



**Alcaldía
de MELGAR**

**Dirección de
CONTRATACIÓN**

N°	TIPO DOCUMENTAL	VERIFICADO
ETAPA PRECONTRACTUAL		
1	Solicitud de Contratación	✓
2	Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo donde se emite Concepto Favorable para la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta	✓
3	Decreto de Calamidad Pública	✓
4	Decreto de Urgencia Manifiesta	✓
5	Plan de Acción Específico	✓
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
7	Constancia de Viabilidad del Proyecto	✓
8	Plan Anual de Adquisiciones	✓
9	Estudios previos	✓
10	Invitación A Cotizar	✓
11	Propuesta	✓
12	Acta de Verificación de Idoneidad del Contratista	✓
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:		
13	Copia cedula de ciudadanía del contratista	✓
14	Libreta militar (Si Aplica)	✓
15	Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta días	✓
16	Fotocopia RUT	✓
17	Pantallazo del perfil de usuario SECOP II (Directorio SECOP)	✓
18	Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría	✓
19	Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría	✓
20	Certificado Antecedentes Judiciales	✓
21	Certificado de Medidas Correctivas	✓
22	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	✓
23	Certificado De Delitos Sexuales	✓
24	Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades o Conflicto de Interés	✓
25	Persona Natural: Certificado de afiliación como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Persona Jurídica: Certificado paz y salvo seguridad social integral y parafiscales firmado por representante legal o revisor fiscal (cuando quien certifica es el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes).	✓
ETAPA CONTRACTUAL		
26	Contrato Electrónico	✓
27	Registro Presupuestal	✓
28	Estampillas	✓
29	Garantías	✓
30	Acta de Inicio	✓
31	Comunicación de Designación del Supervisor	✓

Melgar – Tolima, marzo del 2026

Doctora
LAURA NATHALIA HERNANDEZ MEJIA
Directora de Contratación
E. S. D.

Ref.: SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN

Me permito solicitar el trámite del proceso de contractual que tiene por objeto: SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

Anexamos la documentación requerida en la Hoja de control definida para los Contratos de Prestación de servicios, tales como:

CDP
Estudio Previo
Análisis del Sector
Certificado de Gestión Humana
Constancia viabilizarían del Proyecto
Documentación del proponente
Acta de Verificación de requisitos de idoneidad

Cordialmente;



MARÍA DE JESÚS CARTAGENA URUEÑA
Secretaria De Turismo Y Desarrollo Económico Sostenible

Proyecto: Vicerrectoría de Estudios Legales
Profesional Universitario Grado 01



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:
NOMBRE DE FORMATO:
CÓDIGO:
VERSIÓN:
PAGINA:
VIGENTE DESDE:

GESTION DOCUMENTAL
ACTA
FOR-GDO-005
01
1 de 4
2024/10/29

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL COMITÉ JUNTA REUNIÓN			
ASUNTO: REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
ACTA N° 006			
FECHA		HORA	LUGAR
30 MARZO 2026		11:30 AM	SALA DE JUNTAS
CONVOCADA POR	DEPENDENCIA		CARGO
LIUWER ALBERTO BALLESTEROS	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
NOMBRE	ENTIDAD / CARGO	TELEFONO	FIRMA
Macia J. Cartagena	Secret. Turismo	3204327959	<i>[Signature]</i>
Ada Genaro Jansen Vinatebrunas	Secretaria Pndencia	314-2191968	<i>[Signature]</i>
Juan Camilo Guerrero	Secreta. Educacion	3102994337	<i>[Signature]</i>
Paola Andrea Torre Espinoza	Secretaria de Salud	3157983188	<i>[Signature]</i>
Livari Ballesteros Santa	Director Riesgo	307274071	<i>[Signature]</i>
Jairo H. Diaz G	Gerente	3125306025	<i>[Signature]</i>
Daniela Paz Aniba	Secretaria Inspeccion	3202312973	<i>[Signature]</i>
Manuel fernando Gutierrez	Defensa Civil	3126693442	<i>[Signature]</i>
Adolfo Blancocot	D.C. J. Melgar	3181616000	<i>[Signature]</i>
Alejandro Comea	Defensa Civil	3132089940	<i>[Signature]</i>




**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:
NOMBRE DE FORMATO:
CÓDIGO:
VERSIÓN:
PAGINA:
VIGENTE DESDE:

GESTION DOCUMENTAL
ACTA
FOR-GDO-005
01
1 de 4
2024/10/29

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL		COMITÉ	JUNTA	REUNIÓN
ASUNTO: REUNIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES				
ACTA N° 006				
FECHA		HORA	LUGAR	
30 MARZO 2026		11:30 AM	SALA DE JUNTAS	
CONVOCADA POR	DEPENDENCIA		CARGO	
LIUWER ALBERTO BALLESTEROS	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
NOMBRE	ENTIDAD /CARGO	TELEFONO	FIRMA	
Victoria Eugenia Nuñez A	CULP. - Benítez	3103035501		
Carlos Andrés Córdova C.	Alcaldía - Secretario	3229504241		
Carlos de la Cruz	Cruz Rox. Colón	3112572244		
Enrique Pizarro Basso	FAC- COLOM-4	3203951561		
Samir Sanabria	Bombas Comandante	3106255108		
Victor Estrada Ayala	Despacho	3192256051		
Franco Antino Bernales	Alcalde	3104784353		
Clara Chacón	Jefe oficina jurídica	3159584240		

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29


ORDEN DEL DÍA:

En el municipio de Melgar – Tolima siendo las 11:30 am horas del día lunes 30 de marzo de 2026, se reúnen de manera virtual para tratar los temas descritos en el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe sobre la emergencia presentada el día 30 de marzo del 2026 a cargo del Director de Ambiente y Gestión del Riesgo. EDAN - Evaluación de daños y análisis de necesidades
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

1. OBJETIVO:

Establecer el espacio de coordinación interinstitucional del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para analizar la situación generada por el evento hidrometeorológico ocurrido en el municipio de Melgar, evaluar los daños y necesidades mediante el EDAN, y definir las acciones, decisiones administrativas y operativas necesarias para la atención de la emergencia, la protección de la población afectada y el inicio del proceso de recuperación.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

2. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum

La sesión inició siendo las 11: 30 am con el llamado a lista y verificación de quórum. Se registró la asistencia de los siguientes consejeros o sus delegados:

- Francisco Antonio Bermúdez - Alcalde Municipal.
- Liuwer Alberto Ballesteros Santos - Director de Ambiente y Gestión del Riesgo.
- María de Jesús Cartagena Urueña - Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
- Germán Javier Díaz Granados - Secretaria de Planeación.
- Danilo Roa Ávila - Secretaria de Infraestructura.
- Jairo Hernández Díaz Giraldo – Gerente Empumelgar.
- Sergio Alejandro Serrano Pérez - Jefe de Oficina Territorial Oriente Cortolima, delegado por la Directora General, Dra. Alba Lucía Alfonso Vianini.
- Clara Chacón – Oficina Asesora jurídica
- Paola Andrea Tovar – Secretaria de Salud
- Mayor Luis Fernández Vélez (Director Defensa Civil Seccional Tolima)
- Carlos Alberto de la Cruz (Coordinador General Cruz Roja)
- Gustavo Fernando Morán Rocero - Jefe de Departamento de Seguridad CACOM Cuatro Fuerza Aérea.
- Alba Lucía Saldarriaga Toro (Gerente Alcanos)


En total trece (13) consejeros presentes en la reunión.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

En el municipio de Melgar – Tolima siendo las 11:30 am horas del día lunes 30 de marzo de 2026, se reúnen de manera virtual para tratar los temas descritos en el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.
4. Informe sobre la emergencia presentada el día 30 de marzo del 2026 a cargo del Director de Ambiente y Gestión del Riesgo. EDAN - Evaluación de daños y análisis de necesidades
5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión.

4
RH

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

3. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.

El señor alcalde inicia su intervención presentando un saludo a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y a los asistentes, agradeciendo la pronta convocatoria ante la situación de emergencia.

Posteriormente, informa sobre la grave emergencia ocasionada por la ola invernal en el municipio, destacando las siguientes situaciones:

Desbordamiento de fuentes hídricas.

Afectación en múltiples barrios, incluyendo la zona urbana.

Más de 500 familias damnificadas.

Identificación de aproximadamente 36 puntos críticos.

Activación de los organismos de socorro desde la madrugada para la atención de la emergencia.

Así mismo, enfatiza la necesidad de implementar acciones inmediatas, tales como:

Despeje de vías afectadas.

Limpieza de lodo y sedimentos.

Atención oportuna e integral a la población damnificada.

Evaluación y posible declaratoria de calamidad pública.

4. Informe sobre la emergencia presentada el día 30 de marzo del 2026 a cargo del Director de Ambiente y Gestión del Riesgo. EDAN - Evaluación de daños y análisis de necesidades

Durante la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), el Director de Ambiente y gestión del Riesgo abordó la situación derivada de un evento hidrometeorológico de alta intensidad, el cual ocasionó el desbordamiento de varios afluentes del municipio, entre ellos las quebradas La Chicha, Palmara, Melgara y Longaniza. Como consecuencia, se reportan más de 500 familias afectadas y aproximadamente 35 puntos críticos en el territorio, especialmente en vías y sectores residenciales.

Se informó que, desde las primeras horas del día, se activó la respuesta institucional con la participación articulada de entidades operativas como Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, así como el acompañamiento de dependencias municipales y organismos departamentales. Para la atención de la emergencia, se dispusieron recursos técnicos y logísticos, incluyendo maquinaria amarilla (retroexcavadoras, volquetas, minicargadores) y



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

carrotanques, priorizando los sectores con mayor afectación sin descuidar los demás puntos del municipio.

Se destacó la participación de aproximadamente 347 unidades en campo, organizadas en diferentes frentes de trabajo, incluyendo equipos de censo y atención psicosocial. Asimismo, la Central de Urgencias Luis Pastor desplegó personal médico, psicológico y de enfermería para la atención integral de las familias afectadas.

En el componente técnico, se reiteró la importancia de contar con el documento de análisis de afectaciones, capacidades institucionales y estrategias de respuesta, conforme a los lineamientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Desde el punto de vista jurídico, se expuso que actualmente se encuentra vigente la declaratoria de calamidad pública (Decreto 066 de 2025), prorrogada mediante Decreto 247 de 2025, con vencimiento el próximo 3 de mayo de 2026. En este sentido, se recomendó realizar el cierre de dicho acto administrativo y proceder con la expedición de un nuevo decreto de calamidad pública, acompañado de la declaratoria de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de la emergencia y la ejecución de recursos. Se enfatizó que estas medidas permitirán fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurar la disponibilidad de recursos técnicos, logísticos y presupuestales, y avanzar en acciones orientadas al retorno a la normalidad, especialmente frente a intervenciones como el dragado y manejo de sedimentos en las quebradas afectadas.


Finalmente, se advirtió sobre la persistencia de la temporada de lluvias y la probabilidad de nuevos eventos, resaltando la necesidad de mantener activos los mecanismos de respuesta y planificación para la gestión del riesgo en el municipio.

Se informó que, aunque no se registran pérdidas de vidas humanas, sí existen importantes afectaciones materiales en diferentes sectores, incluyendo colapso de muros, acumulación de lodo, afectación a viviendas, establecimientos turísticos y obstrucción de vías principales y secundarias.

Se identificaron como puntos críticos los sectores de Yahara, Edén, Alameda, La Colina, Gabriela, Villa carmenza, carrera 29 y zonas aledañas a la quebrada La Melgara, donde se concentra la mayor afectación por arrastre de material, pérdida de infraestructura y dificultades de acceso.

En respuesta, se establecieron las siguientes acciones prioritarias:

Atención inmediata y priorización de vías, con el fin de garantizar el acceso a las zonas afectadas.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Remoción de escombros, lodo y material vegetal, mediante el despliegue de maquinaria pesada y cuadrillas operativas.

Apoyo a la limpieza de viviendas, hoteles y establecimientos comerciales.

Realización de censos detallados de damnificados y evaluación de daños, utilizando formatos oficiales.

Coordinación logística para suministro de combustible, alimentación, hospedaje y transporte del personal operativo.

Activación de equipos interinstitucionales, incluyendo bomberos, defensa civil, entidades municipales y apoyo departamental.

Gestión de apoyo externo, incluyendo solicitud de carrotaques, maquinaria adicional y articulación con la Gobernación del Tolima y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ANTECEDENTES:

En el marco de la primera temporada de lluvias del año 2026, el municipio de Melgar ha venido presentando una recurrencia de eventos hidrometeorológicos de alta intensidad, los cuales han generado afectaciones progresivas en distintos sectores del territorio, evidenciando condiciones de vulnerabilidad asociadas a la dinámica hídrica de las quebradas urbanas y la capacidad limitada de drenaje.

Evento del 11 de marzo de 2026

El día 11 de marzo de 2026 se registró un evento de precipitaciones intensas, que generó incrementos súbitos en los caudales de algunas fuentes hídricas del municipio, ocasionando:

Inundaciones puntuales en sectores urbanos

Acumulación de material vegetal y sedimentos en canales y vías

Afectaciones menores en viviendas y establecimientos comerciales

Obstrucción de sistemas de alcantarillado pluvial

Este evento fue atendido mediante acciones operativas básicas por parte de la administración municipal y organismos de socorro, sin requerir declaratoria de calamidad pública; sin embargo, dejó como antecedente la saturación de suelos y la acumulación de material en cauces, incrementando la susceptibilidad del territorio ante nuevos eventos.

Evento del 27 de marzo de 2026

El día 27 de marzo de 2026 se presentó un evento hidrometeorológico de mayor intensidad,



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

caracterizado por lluvias continuas en horas de la madrugada (aproximadamente desde las 2:30 a.m.), que derivaron en:

- Crecientes súbitas de las quebradas La Melgara, La Chicha, Palmara y La Longaniza
- Desbordamientos que afectaron múltiples sectores del municipio
- Inundaciones en viviendas, vías y equipamientos
- Arrastre de material sólido (lodo, rocas y residuos vegetales)
- Afectaciones a infraestructura pública y redes de servicios

Profesional Abilio Baquero hace intervención:

Marco Jurídico y Antecedentes:

- Decreto 066 (05 de mayo de 2020/2025): Se estableció la calamidad pública por emergencias anteriores, afectando a aproximadamente 135 familias y más de 24 puntos de vías con deslizamientos de masa.
- Decreto 072: Expedido un día después del Decreto 066, declaró la urgencia manifiesta, permitiendo apoyo inmediato en logística (refrigerios, almuerzos) para la atención.
- Decreto 247 (04 de noviembre de 2025): Estableció la prórroga del Decreto 066.
- Vencimiento del Decreto 247: El decreto actual vence el 03 de mayo de 2026, lo que significa que el municipio quedará sin herramientas jurídicas en aproximadamente un mes.

Necesidad de un Nuevo Marco Legal:

La situación actual se presenta al inicio de la temporada de lluvias más intensas, lo que genera incertidumbre sobre los meses siguientes.

Se está trabajando articuladamente con la Gobernación de Tolima para el dragado de la quebrada La Melgara, utilizando una máquina oruga y volquetas para mover material de sedimento en cinco puntos específicos: La Gabriela, La Alameda, Acapulco, Sicomoro y Las Vegas.

Es crucial contar con el andamiaje jurídico necesario para continuar estas operaciones, especialmente el dragado y la recomposición, que son fundamentales para el retorno a la normalidad y la resiliencia del municipio.

Se han presentado tres precipitaciones altas y tres desbordamientos de las quebradas La Melgara y La Chicha en la zona alta del municipio en el último año.

La jurídica presente en la reunión enfatizó la necesidad de cerrar el decreto actual y emitir nuevos actos administrativos.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

“Evidentemente, es necesario, primero que todo, hacer un cierre y que el Censo haga, pues, un acto legislativo con el fin de, pues, dos actos administrativos: procedera la declaratoria de la calamidad y, consecuentemente, la declaratoria de urgencia manifiesta.”

Los recursos destinados a estos decretos deben ser exclusivamente para conjurar las situaciones de contingencia producidas por la ola invernal.

El nuevo decreto derogará el anterior, y es necesario que contenga las dietas correspondientes para abordar la situación más reciente, que ha dejado “bastantes viviendas ocupadas, eh, inundadas”.

Análisis de necesidades:

Se priorizan las siguientes necesidades:

a. Humanitarias

- Kits de alimentación
- Kits de aseo
- Colchonetas y cobijas
- Apoyo psicosocial
- Atención a niños, niñas y adolescentes

b. Logísticas

- Maquinaria pesada
- Combustible
- Herramientas (palas, carretillas)
- Motobombas para extracción de agua

c. Técnicas

- Actualización del EDAN en formato oficial
- Censos detallados de afectados
- Evaluaciones estructurales

d. Sanitarias

- Prevención de enfermedades



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Manejo de residuos y lodos
Atención hospitalaria

e. Alojamiento

Uso de hoteles como albergues temporales
Evaluación de zonas seguras para albergues

Decisiones y Recomendaciones Clave:

- Cierre del Decreto 247: Se recomienda dar cierre al Decreto 247 en la fecha actual.
- Expedición de Nuevo Decreto de Calamidad Pública: Se recomienda expedir un nuevo Decreto de Calamidad Pública para poder construir un plan de acción integral.
- Expedición de Decreto de Urgencia Manifiesta: Se recomienda expedir un Decreto de Urgencia Manifiesta, conforme a lo establecido por Colombia Compra, para atender de manera inmediata la emergencia.

Por parte de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo DAGER se somete a consideración ante el CMGRD lo siguiente:

- Cerrar el Decreto 247 de 2025 (calamidad vigente)
- Declarar nueva Calamidad Pública
- Declarar Urgencia Manifiesta
- Formular nuevo Plan de Acción Específico

DECISIONES DEL CONSEJO:

Por unanimidad, el CMGRD con la aprobación de trece (13) consejeros se da la aprobación de:

- Aprueba el cierre del Decreto 247 de 2025
- Aprueba la declaratoria de nueva calamidad pública
- Aprueba la declaratoria de urgencia manifiesta
- Ordena la elaboración del Plan de Acción Específico con cronograma y presupuesto



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

5. PROPOSICIONES Y VARIOS:

- Solicitud de motobombas adicionales
- Implementación de sistemas de alerta temprana
- Evaluación de riesgos en hospital y Defensa Civil
- Mejor articulación con empresas de energía y gas
- Revisión de malla de contención en quebradas
- Evaluación de subsidios de arriendo para damnificados
- Se deja constancia ante la Personería Municipal que, durante el desarrollo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se evidenció que las empresas prestadoras de servicios públicos Alcanos y Celsia no presentaron de manera formal ni técnica los planes de contingencia requeridos para la atención de los puntos críticos reportados en el marco de la emergencia.
Así mismo, se manifestó la ausencia de información clara sobre los protocolos de respuesta, rutas de atención, líneas de emergencia y acciones operativas específicas frente a los riesgos identificados en redes de gas y energía. En consecuencia, se solicita dejar registro de esta situación para los fines administrativos, de control y seguimiento correspondientes por parte de la Personería Municipal.
- De igual forma, se deja constancia de la necesidad urgente de intervención, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado del hospital municipal, especialmente en los puntos de evacuación de aguas y rejillas cercanas, con el fin de prevenir su obstrucción y evitar un posible colapso de la infraestructura hospitalaria ante nuevas precipitaciones. Esta actividad queda a cargo de la empresa de servicios públicos Empumelgar, como medida prioritaria dentro de las acciones de mitigación de la emergencia.
- Durante el desarrollo de la reunión, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima manifestó que, en el marco de la emergencia, se deben priorizar los árboles que representen riesgo inminente, con el fin de proceder a su tala inmediata como medida preventiva para salvaguardar la vida, la integridad de las personas y la infraestructura.
En cuanto a los árboles que no representan un riesgo inmediato, pero que requieren evaluación, se indicó que se realizará acompañamiento técnico por parte de profesionales de Cortolima, entre ellos ingenieros forestales y geólogos, quienes llevarán a cabo la verificación de las condiciones de riesgo. Posteriormente, se emitirán los conceptos técnicos correspondientes, los cuales servirán como base para la aprobación o no de las intervenciones de tala.



**Alcaldía
de MELGAR**

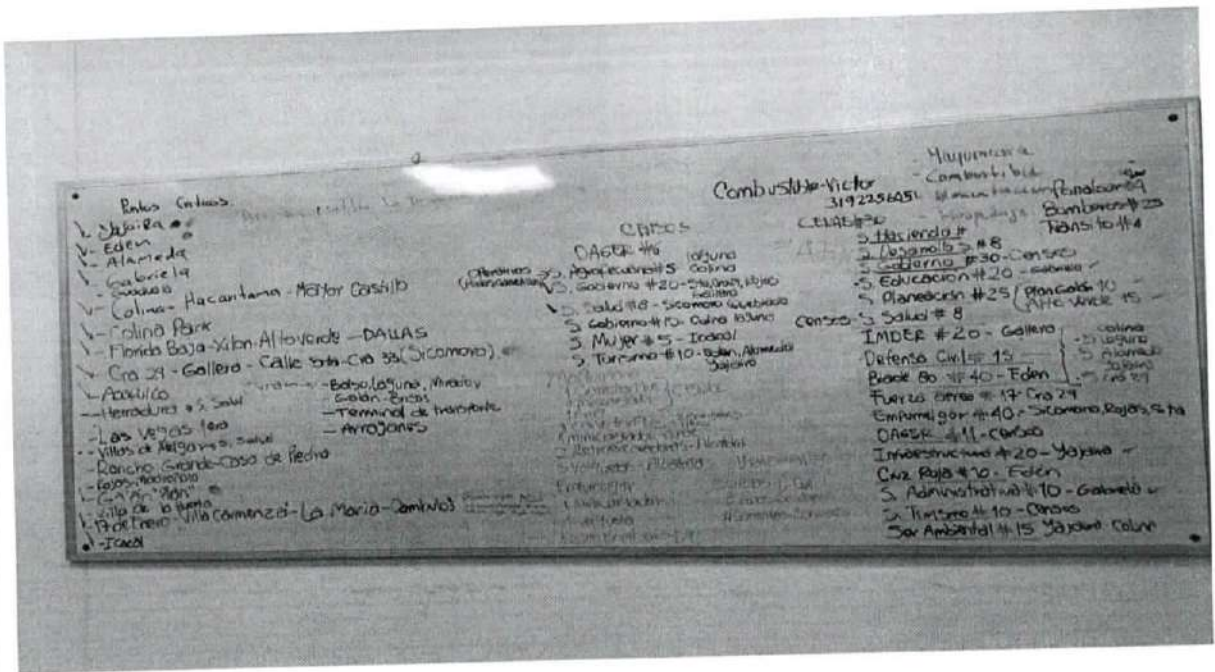
PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Así mismo, se solicitó a Cortolima la posibilidad de acceso al sistema de monitoreo (PIN) con el fin de obtener información en tiempo real sobre variables hidrometeorológicas, tales como precipitaciones y aumento del nivel del caudal. Lo anterior, con el propósito de fortalecer los sistemas de alerta temprana y permitir una respuesta oportuna por parte de las entidades que intervienen en la gestión del riesgo en el municipio de Melgar.

6. CIERRE FINAL

Se da por finalizada la sesión 12: 53 pm, dejando constancia de la gravedad de la emergencia y el compromiso institucional para la atención integral y el retorno a la normalidad. Además, de la importancia de una próxima reunión para coordinar puntos pendientes para el siguiente día de intención.

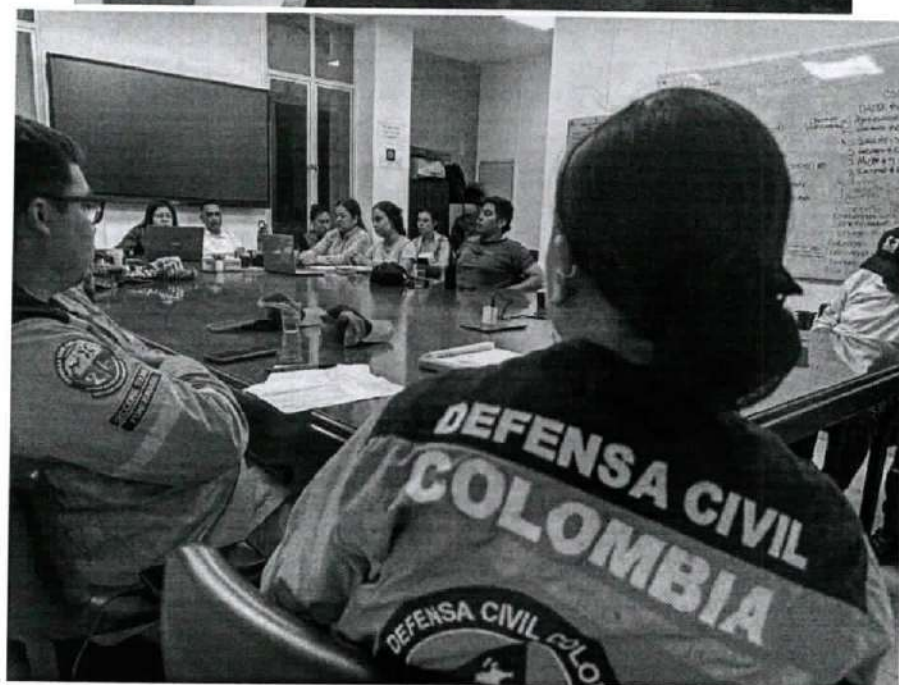
REGISTRO FOTOGRÁFICO:





**Alcaldía
de MELGAR**

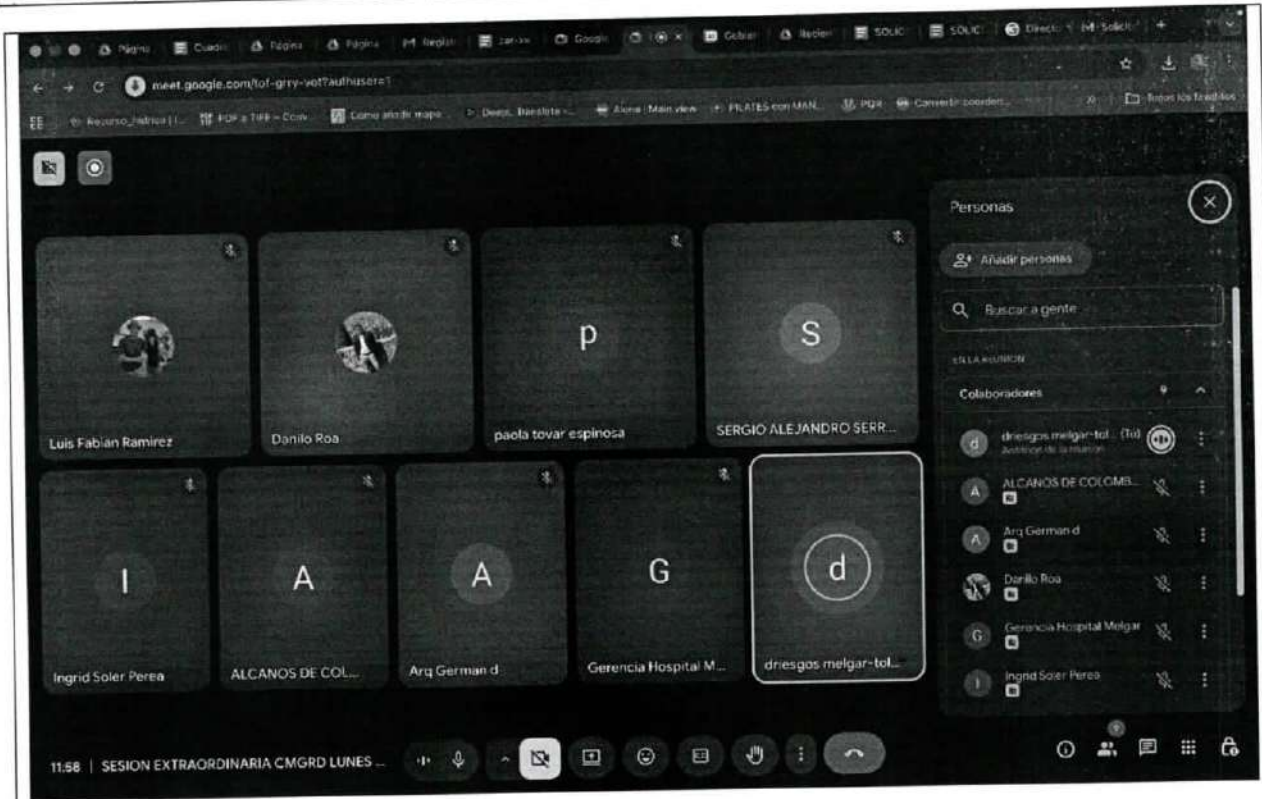
PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29






**Alcaldía
de MELGAR**


PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29



3. COMPROMISO	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO R:Reprogramar
----------------------	--------------------	--------------	---------------------------------

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

<p>Expedir decretos de calamidad y urgencia manifiesta</p> <p>Gestionar ayudas nacionales y departamentales</p> <p>Emitir boletín oficial para la comunidad</p>	Alcaldía Municipal	Inmediato	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Consolidar y actualizar el EDAN</p> <p>Coordinar censos oficiales</p> <p>Articular acciones con entidades</p>	DAGER	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Priorizar limpieza de vías</p> <p>Atender puntos críticos</p> <p>Apoyar con maquinaria.</p>	TODAS LAS ENTIDADES	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Atención médica y psicosocial</p> <p>Prevención sanitaria</p> <p>Implementar medidas de contingencia hospitalaria</p>	Hospital	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Atención en campo</p> <p>Apoyo en censos</p> <p>Rescate y evacuación</p>	ORGANISMOS DE SOCORRO	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Atención de redes eléctricas y gas</p>	CELSIA - ALCANOS	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Evaluación ambiental</p> <p>Apoyo técnico en riesgos</p> <p>Autorización de aprovechamiento forestal en emergencia</p>	CORTOLIMA	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
<p>Atención a población vulnerable</p> <p>Apoyo en albergues y asistencia social</p>	ICBF	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Firma: _____

Nombre: _____

Presidente de la Reunión

Firma: _____

Nombre: _____

Secretario (a) o Representante



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29


ORDEN DEL DÍA:

En el municipio de Melgar – Tolima siendo las 03:00 pm horas del día viernes 27 de marzo de 2026, se reúnen de manera virtual para tratar los temas descritos en el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.
4. Informe sobre la emergencia presentada el día 27 de marzo del 2026 a cargo del Director de Ambiente y Gestión del Riesgo.
5. Socialización Plan de Emergencia y Contingencia, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Movilidad Vial celebración de la Semana Santa 2026, a cargo de la Secretaria de Educación y cultura; Dirección de Cultura
6. Propositiones y varios.
7. Cierre de la sesión.

1. OBJETIVO:

La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar. Se buscó establecer un quórum para deliberar y tomar decisiones urgentes, así como socializar y aprobar el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la celebración de la Semana Santa 2026.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

2. DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Llamado a lista y Verificación de Quórum

La sesión inició siendo las 3: 15 pm con el llamado a lista y verificación de quórum. Se registró la asistencia de los siguientes consejeros o sus delegados:

- Francisco Antonio Bermúdez - Alcalde Municipal.
- Liuwer Alberto Ballesteros Santos - Director de Ambiente y Gestión del Riesgo.
- Daniela Gaona – Abogada contratista en representación de María de Jesús Cartagena Urueña - Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
- Germán Javier Díaz Granados - Secretaria de Planeación.
- Wilson Zamora, delegado de Danilo Roa Ávila - Secretaria de Infraestructura.
- Jairo Hernández Díaz Giraldo – Gerente Empumelgar.
- Sergio Alejandro Serrano Pérez - Jefe de Oficina Territorial Oriente Cortolima, delegado por la Directora General, Dra. Alba Lucía Alfonso Vianini.
- Comandante Samir Sánchez - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Melgar
- Natalia Dager - Comandante Estación de Policía.
- Gustavo Fernando Morán Rocero - Jefe de Departamento de Seguridad CACOM Cuatro Fuerza Aérea.

Se registró la ausencia de:

Edilberto Benavides (Celcia), Alba Lucía Saldarriaga Toro (Gerente Alcanos), Clara Milena Chacón Castaño (Jefe Oficina Asesora Jurídica), Mayor Luis Fernández Vélez (Director Defensa Civil Seccional Tolima), Carlos Alberto de la Cruz (Coordinador General Cruz Roja), Coronel Víctor Fabián Castellanos Caicedo (Coronel Batallón ROOKE). Óscar Ortiz Sánchez (Gerente General de SER Ambiental). Paola Andrea Tovar Espinosa (Secretaría de Salud).

2. Lectura y aprobación del orden del día.

En el municipio de Melgar – Tolima siendo las 03:15 pm horas del viernes 27 de marzo de 2026, se reúnen de manera virtual para tratar los temas descritos en el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

4. Informe sobre la emergencia presentada el día 27 de marzo del 2026 a cargo del Director de Ambiente y Gestión del Riesgo.
4. Socialización Plan de Emergencia y Contingencia, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Movilidad Vial celebración de la Semana Santa 2026, a cargo de la Secretaria de Educación y cultura; Dirección de Cultura
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre de la sesión.

3. Saludo y palabras del señor Alcalde o su delegado.

El señor Alcalde Municipal dio apertura a la sesión con un breve saludo a los asistentes, destacando la importancia del trabajo articulado entre las entidades presentes y reiterando el compromiso de la Administración Municipal con la gestión del riesgo, la protección de la vida y la atención oportuna de las situaciones que se presentan en el territorio.


4. Socialización de la emergencia del 27 de marzo de 2026 y consideración de ayudas humanitarias

Durante la sesión, el Director de Ambiente y Gestión del Riesgo Ingeniero Liuwer Ballesteros presenta un informe detallado sobre la **emergencia ocurrida el día 27 de marzo de 2026**, originada por un evento hidrometeorológico de alta intensidad.

Cronología del evento

Se informa que:

- Siendo aproximadamente las **2:30 a.m.**, se registraron **fuertes lluvias** en el municipio de Melgar.
- Hacia las **4:00 a.m.**, se presenta el **desbordamiento de la quebrada La Melgara** en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).
- De manera simultánea, se evidencian **fallas en el sistema de alcantarillado**, en algunos sectores como 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos **Empumelgar E.S.P.**
- Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

- Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la **afectación severa de una vivienda por caída de árbol**, generando **pérdida parcial de la estructura** en el sector La Herradura.

Tipología de afectaciones

Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:

- **Desbordamientos hídricos**
- **Movimientos en masa (deslizamientos)**
- **Caída y desprendimiento de árboles**
- **Colapso de sistemas de alcantarillado**
- **Afectaciones estructurales a viviendas**

Cobertura territorial y censo preliminar (EDAN)

La Dirección de Gestión del Riesgo informa que se realizaron visitas técnicas y censos en diferentes sectores del municipio, con el siguiente consolidado preliminar correspondiente a la hora del reporte:

- **Sector Limonar:** 30 familias
- **Sicomoro – La Gallera (carreras 29 y 50):** 35 familias
- **La Colina (entrada a la laguna):** 12 familias
- **La Colina (sector posterior, vía colegio Gabriela Mistral):** 22 familias
- **Sector Yahaira:** 18 familias
- **La Alameda:** 6 familias
- **El Edén:** 2 familias
- **Icacal:** 2 familias
- **La Madroñala:** 1 familia reportada
- **Los Cámbulos:** 5 familias

Total parcial: 133 familias afectadas

Se aclara que al momento del reporte el censo **no ha finalizado**, ya que equipos técnicos continúan en campo en sectores como:

- Villa Carmenza (sector 17)
- La Herradura
- Sector vía a La Laguna (altura de la 40)

Capacidad de respuesta institucional



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

La atención de la emergencia se ha realizado de manera articulada con:

- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Melgar
- Defensa Civil Colombiana
- Cruz Roja
- Secretaría de Infraestructura
- Empumelgar E.S.P.
- Ser Ambiental
- Inder
- Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo

Se resalta el apoyo comunitario en algunos sectores para la verificación de afectaciones.

Contexto de riesgo y antecedentes

Durante la discusión se deja constancia de que:

- El municipio **ya cuenta con una declaratoria de calamidad pública vigente**, prorrogada hasta el **4 de mayo de 2026**.
- Se han presentado eventos recientes:
 - **18 de febrero:** primera emergencia
 - **11 de marzo:** desbordamiento de la quebrada La Melgara.
 - **27 de marzo:** evento actual con mayor nivel de afectación sobre las quebradas La melgara y La Chicha.

Lo anterior evidencia una **recurrencia de eventos asociados a la primera temporada de lluvias**, incrementando la vulnerabilidad del territorio.


Consideración de ayudas humanitarias y medidas excepcionales

El Director de Ambiente y Gestión del Riesgo en el marco de lo dispuesto por la **Ley 1523 de 2012**, menciona que en nombre del señor Alcalde Municipal, ingeniero **Francisco Bermúdez**, pone en consideración del Consejo la adopción de medidas inmediatas para la atención de la emergencia.

Se propone usar el mecanismo de contratación directa para la adquisición de:

1. Ayudas humanitarias básicas

- Kits de aseo
- Mercados (alimentos)
- Colchonetas y cobijas

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

2. Ayudas de ferretería

- Materiales básicos para atención inmediata de viviendas afectadas
- Elementos para mitigación temporal del riesgo

3. Apoyo a organismos de socorro

- Contratación de **alimentación** para el personal operativo

Discusión del Consejo

Los miembros del CMGRD analizan la solicitud y destacan:

- La **urgencia de la intervención institucional** dada la magnitud de la afectación.
- La necesidad de actuar bajo los principios de:
 - Oportunidad
 - Eficiencia
 - Transparencia
- La importancia de que las ayudas estén **soportadas en el EDAN oficial**.
- La pertinencia de utilizar mecanismos como la **contratación directa**, dada la vigencia de la calamidad pública.
- La necesidad de prepararse ante la continuidad de la **temporada de lluvias** y posibles nuevos eventos.

Decisión del Consejo

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

- **Aprueba por unanimidad** por contratación directa la adquisición de:
 - Ayudas humanitarias (kits de aseo y alimentos)
 - Elementos de ferretería
 - Servicios de alimentación para organismos de socorro
- Autoriza a la Administración Municipal adelantar los procesos contractuales correspondientes, en el marco de la urgencia manifiesta y la normativa vigente.
- Solicita:
 - Continuar con el censo de afectaciones
 - Presentar informe detallado en próxima sesión
 - Mantener monitoreo constante ante posibles nuevas emergencias

Se deja constancia de que la **proposición relacionada con la adquisición de ayudas humanitarias a través de la modalidad de contratación directa fue sometida a consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo**



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

aprobada por diez (10) de los consejeros presentes, correspondientes a la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, Empumelgar E.S.P., la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, CORTOLIMA, la Policía Nacional, la Fuerza Aérea CACOM, el Cuerpo de Bomberos y la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, evidenciándose la existencia de quórum decisorio para la adopción de la presente decisión.

Discusión Técnica, Análisis y Aprobaciones – Intervenciones en Fuentes Hídricas y Medidas de Reducción del Riesgo


En desarrollo de la sesión, el profesional adscrito a la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, **Abilio Baquero Barbosa**, realizó una intervención técnica en la cual, en primer lugar, agradeció a los consejeros la aprobación de las medidas propuestas por la Dirección frente a las necesidades inmediatas derivadas de las emergencias recientes. Seguidamente, aprovechando la presencia de delegados de la Gobernación del Tolima en el despacho del ALCALDE Municipal y la presencia virtual de CORTOLIMA expuso la necesidad de priorizar la discusión de los eventos hidrometeorológicos ocurridos los días 11 y 27 de marzo, los cuales han superado la capacidad técnica, operativa y financiera del municipio, en concordancia con el principio de **subsidiariedad establecido en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012**. Se pide apoyo a la Gobernación.

En este contexto, indicó que inicialmente se registraron afectaciones en aproximadamente **38 familias**, cifra que ha incrementado de manera progresiva hasta alcanzar **alrededor de 135 familias afectadas**, sin que a la fecha se haya culminado el proceso total de caracterización y censo en campo, lo cual evidencia la magnitud creciente del evento y la necesidad de intervenciones estructurales inmediatas.

Desde el análisis técnico, se identificó como **causa latente de los desbordamientos** la falta de intervenciones de **dragado, limpieza hidráulica y mantenimiento del cauce de la quebrada La Melgara por un periodo superior a 25 años**, situación que ha generado pérdida de capacidad hidráulica, sedimentación excesiva y alteración del flujo natural del cauce. Se precisó además que, ante eventos de **precipitaciones intensas en la parte alta del municipio**, se presenta un aumento súbito de caudales que supera la capacidad del canal, generando desbordamientos recurrentes.

En atención a lo anterior, se propuso adelantar un **proceso de intervención integral mediante dragado mecánico y reforzamiento de puntos críticos**, bajo un esquema de articulación interinstitucional con la Gobernación del Tolima y CORTOLIMA. Se informó que la **Gobernación del Tolima pondrá a disposición del municipio maquinaria tipo retroexcavadora de oruga**, con el fin de ejecutar las actividades requeridas.

Se definieron como **puntos críticos de intervención prioritaria** los siguientes sectores:

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

1. **Gabriela Mistral:** tramo ubicado aproximadamente 30 metros adelante, colindante con el centro vacacional Cafam.
2. **La Alameda:** sector previo a la curva y aproximadamente 30 metros aguas abajo del puente peatonal, donde se requiere encauzamiento directo del flujo.
3. **Acapulco:** curva con afectación directa a predios turísticos y fincas de recreación.
4. **Los Cábulos:** tramo curvo con incidencia en el acceso al barrio Sicómoro.
5. **Barrio Sicómoro:** desde el puente de la carrera Séptima, pasando por el puente contiguo a la plaza de mercado hasta el sector Las Vegas, donde se evidenció colapso de estructuras de contención (gaviones y muros).

Durante la discusión, el representante de **CORTOLIMA**, ingeniero **Sergio Serrano**, estableció los **requerimientos técnicos y ambientales** necesarios para la ejecución de las obras, entre los cuales se destacan:

- Realización de **visita técnica conjunta** con geólogo de la entidad.
- Presentación de un **plan de acción actualizado**, que incluya: alcance de las actividades, tiempos de ejecución, tipo de maquinaria, cronograma detallado y **plan de contingencia** frente a posibles riesgos (como derrames de combustibles).
- Definición de un **sitio autorizado para la disposición final del material extraído**, evitando prácticas asociadas a minería ilegal.
- Reporte y solicitud de autorización para **aprovechamiento forestal** (podas o talas) en caso de identificarse árboles en riesgo dentro del área de intervención.

Posteriormente, el **Subdirector de Desarrollo Ambiental de CORTOLIMA, Dr. Guillermo Vallejo**, manifestó que, en el marco de la situación de emergencia, la corporación **autoriza la ocupación temporal de cauce** para la ejecución de las obras de dragado y mitigación del riesgo, condicionada al cumplimiento estricto de los lineamientos técnicos y ambientales establecidos. Así mismo, solicitó que el inicio de actividades sea informado a través de los canales institucionales (desarrollo@cortolima.go.co guillermo.vallejo@cortolima.go.co), con el fin de garantizar el respectivo acompañamiento técnico.

En complemento, se propuso la **actualización del Plan de Acción del Decreto 066, prorrogado mediante el Decreto 247 de noviembre de 2025**, con el propósito de incorporar las actividades de dragado, identificación de puntos críticos, cronograma de ejecución, maquinaria requerida y la estructuración de un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**. Dicha propuesta fue revisada y **aprobada por CORTOLIMA**, como parte de las acciones de respuesta y recuperación.

Autorización para Tala de Árbol en Riesgo Inminente en La Laguna

En otro punto de la agenda, la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo en representación de la solicitud interpuesta por la señora **Mariluz Bonilla Errán** presentó solicitud para la tala de un árbol en condición de riesgo ubicado en el sector **Laguna La 40**. El ingeniero forestal de CORTOLIMA,



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Roberto Bautista, indicó que dicha solicitud ya contaba con concepto técnico favorable emitido previamente, por lo cual se **autoriza de manera inmediata el aprovechamiento forestal**, al evidenciarse un riesgo inminente para la vida e integridad de los habitantes. Como medida preventiva, se recomendó la **evacuación temporal de la vivienda afectada** mientras se ejecutan las labores correspondientes.


En el marco de la discusión, el Dr. Guillermo Vallejo precisó los lineamientos técnicos y normativos relacionados con el **aprovechamiento de material vegetal** derivado de árboles caídos en las zonas de intervención, aclarando que dicho aprovechamiento corresponde exclusivamente al uso **in situ**, es decir, en el mismo lugar donde se encuentra el material, por parte de los propietarios colindantes, para fines domésticos o de contención básica, tales como leña o elementos de aislamiento dentro de sus predios. En este sentido, enfatizó que esta actividad no constituye aprovechamiento forestal comercial, por lo cual **se prohíbe expresamente el transporte, comercialización o disposición externa del material sin la debida autorización de la autoridad ambiental**, a fin de evitar infracciones a la normatividad vigente.

Así mismo, se reiteró que estas directrices ya habían sido socializadas durante la visita técnica realizada el 02 de mayo del presente año, indicando que el material vegetal (incluyendo guadas y árboles caídos) puede ser utilizado de manera inmediata como medida provisional para la **estabilización de taludes y control de procesos erosivos en la microcuenca**. Finalmente, se dejó constancia de que estas recomendaciones han sido igualmente comunicadas a la Administración Municipal y al equipo de Gestión del Riesgo, reiterando que cualquier actividad de poda, tala o uso del material deberá garantizar su permanencia en el sitio, evitando su traslado o uso inadecuado.

Intervención en la Quebrada La Chicha – Sector Fuerza Aérea

Finalmente, se abordó la situación presentada en la **quebrada La Chicha**, en el sector de la Fuerza Aérea (CACOM 4). La Teniente Coronel **Paola Arelas** manifestó su preocupación frente a la intervención del colector de aguas residuales y los impactos asociados, incluyendo afectaciones a la salud del personal por vertimientos y riesgos de inestabilidad del talud.

En continuidad con la intervención el delegado de CORTOLIMA, Dr. Sergio Serrano, se dejó constancia de la remisión efectiva a los correos institucionales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los informes técnicos, así como de la comunicación interna mediante la cual se aprueba la intervención en la quebrada La Chicha, sector Fuerza Aérea, incluyendo las observaciones técnicas emitidas por la corporación y lo correspondiente al punto crítico del sector La Laguna asociado a procesos de deslizamiento visita realizada el 02 de marzo del presente año. La información fue recibida y validada por los asistentes, destacándose la conformidad por parte de la representación de la Fuerza Aérea frente a la viabilidad de las intervenciones. En este sentido, se dejó constancia de que el grupo de Gestión del Riesgo del nivel central de CORTOLIMA ya había emitido concepto técnico favorable, incluyendo el informe geológico, el cual fue debidamente remitido. Como resultado de lo anterior, el Consejo dio por aprobados los puntos técnicos y las

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

intervenciones planteadas, quedando como responsabilidad de la Administración Municipal y/o la Empresa de Servicios Públicos (Empumelgar E.S.P.) adelantar las acciones operativas necesarias para la ejecución de las actividades autorizadas en el sector, en cumplimiento de los lineamientos técnicos, ambientales y administrativos establecidos.

En este sentido, el Consejo dejó constancia de que:

- **CORTOLIMA aprueba la intervención en la quebrada La Chicha y aprovechamiento de árboles caídos**, en el marco de acciones de reducción del riesgo.
- Se establece como compromiso que la **Administración Municipal y/o Empumelgar E.S.P. deberán adelantar las acciones operativas necesarias** para la ejecución de dichas actividades, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales establecidos.

5. Socialización, Discusión y Recomendaciones – Plan de Emergencia, Contingencia, Movilidad y Plan de Manejo Ambiental (PMA) – Semana Santa 2026

En el marco de la sesión, la profesional **Daniela Gallo Calle**, encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizó la socialización del **Plan de Emergencia y Contingencia y movilidad para la Semana Santa 2026**, indicando que su objetivo principal es **identificar, valorar y responder integralmente a los riesgos asociados a las celebraciones religiosas**, mediante una adecuada articulación interinstitucional con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los organismos de socorro, con el fin de **garantizar la atención oportuna de emergencias y la gestión segura de aglomeraciones**.

Se informó que las actividades se desarrollarán en **cuatro parroquias del municipio**, mediante la implementación de **cuatro nodos operativos con Puestos de Mando Unificado (PMU)** en los eventos de mayor concentración, los cuales funcionarán como centros de coordinación para la toma de decisiones, control del flujo peatonal y respuesta ante incidentes. Así mismo, se estableció un sistema de **comunicación permanente 24/7** a través de un grupo institucional de mensajería, que permitirá la coordinación en tiempo real entre las entidades participantes.

Durante la exposición, se detalló la ubicación estratégica de los PMU en eventos como el **Vía Crucis del Viernes Santo**, las procesiones del **Domingo de Ramos y Domingo de Resurrección**, así como las actividades en el barrio Sicómoro, definiendo recorridos, puntos críticos de control y personal de apoyo asignado para cada jornada. Se precisó que los PMU se implementarán únicamente en los eventos de mayor complejidad operativa, mientras que en actividades de menor afluencia se recomendará a las parroquias contar con **planes internos de emergencia y puntos de coordinación básica**.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Como parte de las estrategias operativas, se destacó la participación de **organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja)**, así como el apoyo en **seguridad y control por parte de la Policía Nacional y la Secretaría de Movilidad**, con el fin de garantizar condiciones de orden público, movilidad segura y atención de emergencias durante los recorridos.

En el desarrollo de la sesión, el profesional Abilio Baquero adscrito a la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo complementó la presentación señalando que el documento presentado cumple con los lineamientos normativos, incluyendo **marco legal, alcance, caracterización de riesgos, cartografía de recorridos y asignación de responsabilidades**, recomendando adicionalmente la realización de una **mesa de trabajo previa** con los responsables de cada actividad, para fortalecer la articulación operativa. Así mismo, advirtió que, debido a la magnitud de la emergencia vigente en el municipio, es probable que la capacidad de respuesta institucional se encuentre limitada, por lo que se recomendó **reforzar la disponibilidad de organismos de socorro** y personal de apoyo durante los eventos de mayor afluencia.

Posteriormente, la ingeniera ambiental **Liceth López** realizó la socialización del **Plan de Manejo Ambiental (PMA)**, orientado a la identificación, prevención y mitigación de impactos ambientales derivados de las actividades de Semana Santa. Se identificaron como principales impactos: **contaminación auditiva, generación de residuos sólidos, afectación de zonas verdes, uso del recurso hídrico, riesgos sanitarios, alteración de la movilidad y ocupación del espacio público**, así como posibles afectaciones a la biodiversidad.

Dentro de las medidas de manejo ambiental, se establecieron acciones como:

- Implementación de estrategias para la **gestión adecuada de residuos sólidos**, con apoyo del operador de aseo y disposición de puntos de recolección en coordinación con las parroquias.
- Control de **emisiones de ruido**, en cumplimiento de la **Resolución 627 de 2006**, mediante monitoreo de niveles permisibles durante las procesiones.
- Medidas para la **protección de la biodiversidad**, destacando la prohibición del uso de **palma de cera**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, y el apoyo de la Policía Ambiental para el control de su comercialización.
- Acciones para la **protección de zonas verdes y control de tránsito**, mediante articulación con autoridades competentes.

Se resaltó que los días de mayor impacto ambiental serán el **Domingo de Ramos** y el **Domingo de Resurrección**, debido a la alta afluencia de público, por lo cual se priorizarán las acciones de control en dichas fechas.

Durante la discusión, se reiteró que tanto el Plan de Emergencia y Contingencia como el PMA se presentan en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 1523 de 2012**, particularmente en lo relacionado con la gestión del riesgo en eventos de afluencia masiva, señalando que estos instrumentos deben ser no solo socializados, sino **implementados de manera efectiva**, con el



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

propósito de **salvaguardar la vida, reducir riesgos y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental.**

Finalmente, el Consejo destacó la importancia de la **articulación interinstitucional** y el compromiso de las dependencias municipales, especialmente la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo y la Dirección de Cultura, para asegurar que las actividades de Semana Santa se desarrollen de manera organizada, segura y ambientalmente responsable, dejando constancia de la socialización de los planes y de las recomendaciones técnicas emitidas para su adecuada implementación.

En el marco de la sesión, y una vez finalizada la socialización del Plan de Emergencia y Contingencia, Movilidad y del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la Semana Santa 2026, el señor Director sometió a consideración de los miembros del Consejo su aprobación. Durante la deliberación, se dejó constancia de que, debido a la situación de emergencia presentada en el municipio y al carácter extraordinario de la sesión, no fue posible contar con la totalidad de los consejeros; **no obstante, los planes fueron aprobados por ocho (8) de los miembros presentes, quienes manifestaron su conformidad con los contenidos expuestos.** Así mismo, se recomendó dejar constancia de la socialización efectiva de los documentos, considerando las limitaciones de tiempo para la convocatoria de una nueva sesión. Finalmente, se resaltó que la sesión, inicialmente prevista como ordinaria, adquirió un carácter extraordinario en atención a los eventos emergentes, y se reiteró el compromiso institucional de continuar con la implementación de las acciones definidas.

6. Proposiciones y Varios

En este punto del orden del día, se dejó constancia por parte de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo que, una vez se consolide la información relacionada con la emergencia presentada en el municipio, se convocará a un **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter extraordinario**, con el fin de realizar la revisión detallada de la situación expuesta durante la presente sesión y adoptar las medidas adicionales a que haya lugar.

Acto seguido, se abrió el espacio de intervenciones para que los miembros del Consejo presentaran proposiciones, inquietudes y recomendaciones.

En uso de la palabra, el delegado de la **Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA**, informó que, en el marco de sus competencias y como parte de las estrategias de **educación ambiental y protección de los recursos naturales**, la entidad realizará durante el **Domingo de Ramos** la entrega de **palmas de areca** en diferentes parroquias del municipio, incluyendo la iglesia del centro, el sector del 17 de enero, el barrio Sicómoro y el sector de El Galán. Esta actividad tiene como propósito **promover la no utilización de palma de cera u otras especies protegidas**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incentivando prácticas sostenibles entre los feligreses.



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Así mismo, se extendió la invitación a la Administración Municipal y a las diferentes secretarías para acompañar dicha jornada, la cual se desarrollará en horario previo a las celebraciones religiosas, con el fin de que las palmas sean bendecidas y entregadas a la comunidad.

De igual manera, el delegado de CORTOLIMA informó que se compartirán piezas comunicativas tipo flyer para su difusión institucional, orientadas a la **protección de fauna silvestre**, en especial especies como el **águila cuaresmera** y el **loro orejiamarillo**, las cuales se ven afectadas durante esta temporada por prácticas inadecuadas. En este sentido, se reiteró que la **caza de fauna silvestre se encuentra prohibida**, constituyendo un delito ambiental que puede acarrear sanciones administrativas y penales.

Finalmente, se acordó que el material informativo será compartido a través del grupo institucional del Consejo, con el fin de facilitar su difusión por parte de las entidades participantes.

7. Cierre de la sesión

No siendo otro el objeto de la presente sesión, y una vez agotado el orden del día, se da por finalizada la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Se deja constancia de que las decisiones adoptadas responden a la necesidad de salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente, en cumplimiento de los principios de la gestión del riesgo en el municipio.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.


Hora de cierre: 4:39 p.m.

Fecha: 27 de marzo de 2026

Conclusiones

Del desarrollo de la sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se concluye que:

1. La emergencia ocurrida el **27 de marzo de 2026** evidenció un evento hidrometeorológico de alta intensidad con impactos significativos en múltiples sectores del municipio, confirmando un **escenario de riesgo recurrente** asociado a la temporada de lluvias.
2. Se identificó una **afectación progresiva y creciente**, alcanzando un consolidado preliminar de más de 130 familias afectadas, con un proceso de caracterización aún en curso, lo que indica la necesidad de mantener activos los mecanismos de evaluación y seguimiento (EDAN).
3. La capacidad de respuesta institucional ha sido efectiva gracias a la **articulación interinstitucional**, aunque se reconoce que la magnitud de los eventos ha superado

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

parcialmente las capacidades locales, requiriendo el apoyo de instancias departamentales y ambientales bajo el principio de subsidiariedad.

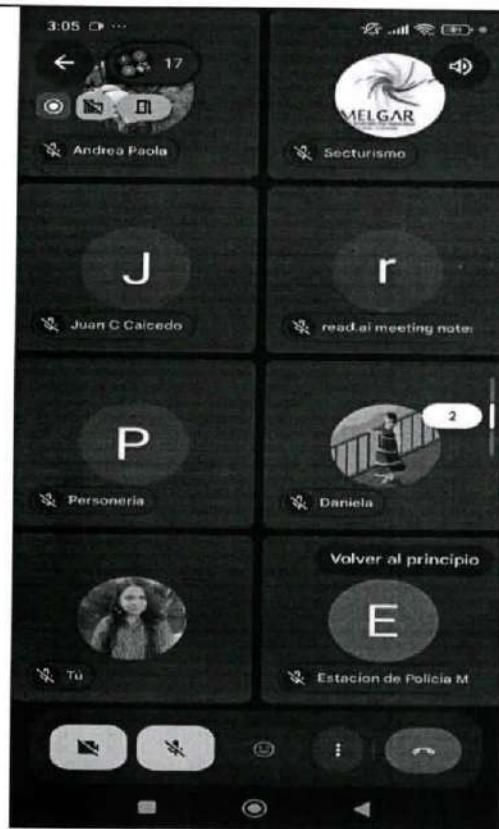
4. Se determinó que una de las principales causas estructurales de la emergencia corresponde a la **falta de mantenimiento histórico de la quebrada La Melgara**, generando pérdida de capacidad hidráulica y aumentando la probabilidad de desbordamientos.
5. El Consejo consideró pertinente y necesario el uso de **mecanismos excepcionales como la contratación directa**, en el marco de la calamidad pública vigente, garantizando la atención oportuna de la población afectada.
6. Se logró la **aprobación de intervenciones técnicas prioritarias** en fuentes hídricas y puntos críticos, con el acompañamiento y lineamientos de CORTOLIMA, lo que permitirá avanzar en acciones de mitigación y reducción del riesgo.
7. Se dejó constancia de la **autorización de medidas específicas de carácter ambiental y forestal**, orientadas a la protección de la vida y la integridad de los habitantes, así como al manejo adecuado de los recursos naturales.
8. En relación con la **Semana Santa 2026**, se evidenció una adecuada planificación mediante la socialización del Plan de Emergencia, Contingencia, Movilidad y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), destacando la importancia de su implementación efectiva en un contexto de emergencia activa.
9. El Consejo ratifica la necesidad de mantener un **monitoreo permanente**, fortalecer la preparación institucional y adoptar medidas preventivas ante la continuidad de la temporada de lluvias.


REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SESIÓN:




**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
CÓDIGO:	FOR-GDO-005
VERSIÓN:	01
PAGINA:	1 de 4
VIGENTE DESDE:	2024/10/29



 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

3. COMPROMISO	RESPONSABLE	PLAZO	ESTADO R:Reprogramar
Adelantar los procesos de contratación directa para la adquisición de ayudas humanitarias, materiales de ferretería y servicios de alimentación para organismos de socorro.	DAGER ALCALDÍA MUNICIPAL	Inmediata	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Ejecutar las intervenciones de dragado y mitigación del riesgo en los puntos críticos priorizados, en articulación con la Gobernación del Tolima y CORTOLIMA.	ALCALDÍA MUNICIPAL	En cuanto esté disponible la maquinaria	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Actualizar el Plan de Acción del Decreto 066 (prorrogado por el Decreto 247), incorporando las actividades técnicas, cronogramas y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).	DAGER	En curso	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y administrativos establecidos por CORTOLIMA.	ALCALDÍA MUNICIPAL	Inmediata	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Continuar y finalizar el censo de afectaciones (EDAN) y presentar informe consolidado en próxima sesión.	ALCALDÍA MUNICIPAL	Inmediata	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Coordinar la implementación del Plan de Emergencia y Contingencia, Movilidad y PMA durante la Semana Santa 2026.	SECRETARIA EDUCACIÓN Y CULTURA	Domingo 29 de marzo del 2026	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R
Garantizar el mantenimiento y atención de fallas en redes de saneamiento básico.	EMPUMELGAR E.S.P.	Inmediata	<input type="checkbox"/> Ok <input type="checkbox"/> R

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTION DOCUMENTAL
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA
	CÓDIGO:	FOR-GDO-005
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 4
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

Diligenciar dependencia, nombre y firma de los integrantes permanentes del comité.

Firma: _____
Nombre: _____
Presidente de la Reunión

Firma: _____
Nombre: _____
Secretario (a) o Representante



**DECRETO No. 078
(30 de marzo de 2026)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL CIERRE DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 066 DEL 5 DE MAYO DE 2025 Y PRORROGADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 247 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR MEDIANTE EL DECRETO NO. 072 DEL 6 DE MAYO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA."

El alcalde Municipal de MELGAR TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. Ley 1523 del 2012 y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece: **"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"** (Negrilla y subraya fuera del original).

Que en virtud del previo precepto constitucional, las autoridades están instituidas para salvaguardar la vida, la honra, los bienes y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional, así como para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los deberes sociales tanto de las instituciones públicas como de los particulares.

Que de conformidad al artículo 209 Ibidem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 315 ídem señala, entre las atribuciones del alcalde: **"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.(...) .3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...). 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"**.

Que el Consejo Municipal en Gestión del Riesgo de Desastres en sesión extraordinaria realizada el día 05 de mayo del 2025, según consta en el Acta No. 007 de fecha 5 de mayo de 2025, evaluó las emergencias registradas en la época y concluyó de manera unánime que estas representaban un





riesgo considerable para el bienestar de la población del Municipio de Melgar, en consecuencia, determinó la necesidad de adoptar medidas urgentes y excepcionales para atender la situación.

Que mediante Decreto No. 066 del 05 de mayo del 2025: *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Melgar Tolima y se dictan otras disposiciones"*, se declaró la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, contados a partir del seis (6) de mayo de 2025.

Que mediante Decreto No. 072 del 06 de mayo del 2025 *"Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto No. 066 de 2025 en el municipio de Melgar y se dictan otras disposiciones"* se declaró la urgencia manifiesta hasta tanto se encontrara vigente la calamidad pública.

Que mediante Decreto No. 247 del 04 de noviembre de 2025: *"Por medio del cual se prorroga la situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar-Tolima, decretada el 5 de mayo de 2025, mediante Decreto No. 066 de la misma anualidad y se dictan otras disposiciones"*, se prorrogó por el término de seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, la calamidad pública, debido a las afectaciones presentadas durante la vigencia 2025 y las que se presentarían en los meses siguientes a la afectación, que requerían de acciones de gestión.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó el cierre del Decreto 247 de 2025, y proceder con la expedición de un nuevo decreto de calamidad pública, acompañado de la declaratoria de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de la emergencia y la ejecución de recursos, luego de evaluar la situación crítica de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que, si bien mediante la Resolución No. 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada por la Resolución No. 247 del 4 de noviembre de 2025 vigente hasta el 4 de mayo de 2026—, se declaró una situación de calamidad pública, lo cierto es que dicha declaratoria obedeció a hechos fácticos distintos, orientados a atender la emergencia derivada de la ola invernal presentada en el año 2025 y de los fuertes vendavales ocurridos en la misma época, los cuales afectaron un número de viviendas, de conformidad con lo consignado en el Acta No. 007 del 5 de mayo de 2025.

En contraste, los eventos ocurridos los días 27 y 30 de marzo de 2026 corresponden a una nueva situación fáctica, autónoma y sobrevenida, caracterizada por una mayor intensidad de las precipitaciones, el desbordamiento simultáneo de múltiples fuentes hídricas, la afectación de nuevas zonas del territorio y un incremento significativo en el número de familias damnificadas, así como en los daños a la infraestructura pública y privada.

Que se enfatizó que estas medidas permitirán fortalecer la capacidad de respuesta institucional, asegurar la disponibilidad de recursos técnicos, logísticos y presupuestales, y avanzar en acciones orientadas al retorno a la normalidad, especialmente frente a intervenciones como el dragado y manejo de sedimentos en las quebradas afectadas.

Finalmente, se advirtió sobre la persistencia de la temporada de lluvias y la probabilidad de nuevos eventos, resaltando la necesidad de mantener activos los mecanismos de respuesta y planificación para la gestión del riesgo en el municipio.

En ese sentido, se requiere dar por finalizada la calamidad pública y declaratoria de urgencia manifiesta señaladas con anterioridad en razón a que el plazo inicialmente establecido se encuentra

22
RW



**Alcaldía
de MELGAR**

**Despacho
del ALCALDE**

próximo a terminar y ya no subsisten las condiciones excepcionales que dieron origen a su expedición.

Que es necesario advertir que han surgido nuevas situaciones de urgencia que requieren atención inmediata por parte de la administración las cuales presentan hechos diferentes a las motivadas en la declaratoria anterior, en ese sentido se hace necesario adoptar las medidas administrativas para atender las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Melgar – Tolima,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 066 del 5 de mayo de 2025 y prorrogada mediante el Decreto No. 247 del 4 de noviembre de 2025 y la declaratoria de urgencia manifiesta decretada en el Municipio de Melgar mediante el Decreto No. 072 del 6 de mayo de 2025, en el Municipio de Melgar, Tolima de acuerdo a las situaciones sobrevinientes de calamidad y hechos de fuerza mayor y desastres que continúan afectando al Municipio de Melgar.

PARAGRAFO: Que una vez cerrada la situación de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta, se deberán remitir a la Contraloría los contratos celebrados en virtud de la urgencia manifiesta, junto al acto administrativo que la declaró, los antecedentes administrativos y las pruebas de los hechos y actuaciones, de manera inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición y será publicado en la página oficial de la administración.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Melgar – Tolima, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026).

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Proyectó: Lilibeth Castaño Lombana – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Clara Milena Chacón Castaño – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Consultores jurídicos & asesoría legal SAS
Revisó: Humberto Vasquez Perdomo- Asesor Jurídico Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo
Aprobó: Liuger Alberto Ballesteros Santos- Director de Ambiente y Gestión del Riesgo





DECRETO No.079
(30 de marzo de 2026)

"POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, establecidas en los Artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. (Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que en los términos del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias, deben desarrollar y ejecutar, dentro del marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y los habitantes, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatar lo dispuesto por las autoridades.





Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, modificado y adicionado por el Artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres se orienta por principios generales tales como la igualdad, la protección, la solidaridad social, la autoconservación, la participación, la diversidad cultural, el Interés público o social, la precaución, la sostenibilidad ambiental, la gradualidad, el enfoque sistémico, la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la oportuna información, la solidaridad con los animales y la prevalencia de la vida humana, los cuales deben guiar de manera integral la actuación de las autoridades y de los particulares en todas las fases de la gestión del riesgo.

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, el riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden generarse por la ocurrencia de eventos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos, y que se deriva de la combinación entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, al Alcalde, como jefe de la administración seccional y agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, le corresponde poner en marcha y garantizar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el territorio municipal, integrar acciones estratégicas en los instrumentos de planificación, y ejercer la coordinación, para la atención.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran facultados para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, declaratoria que debe producirse y aplicarse, en lo pertinente, conforme a las reglas establecidas para la declaratoria de la situación de desastre.

Que en todo el país se viene presentando una fuerte ola invernal, generando eventos hidrometeorológicos, asociados al fenómeno de la niña, de acuerdo con lo señalado por el IDEAM, que han afectado gravemente al Municipio de Melgar – Tolima, los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que en Sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026 - Acta No. 005, se trató el evento por las fuertes lluvias y tormenta, indicándose:

“La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar.

(...)

Cronología

Se informa que:

Siendo aproximadamente las 2:30 a.m., se registraron fuertes lluvias en el municipio de Melgar.

Hacia las 4:00 a.m., se presenta el desbordamiento de la quebrada La Melgara en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).



De manera simultánea, se evidencian fallas en el sistema de alcantarillado, en algunos sectores como 17 de enero, Cámbulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos Empumelgar E.S.P.

Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.

Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la afectación severa de una vivienda por caída de árbol, generando pérdida parcial de la estructura en el sector La Herradura.

Tipología de afectaciones

Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:

- *Desbordamientos hídricos*
- *Movimientos en masa (deslizamientos)*
- *Caída y desprendimiento de árboles*
- *Colapso de sistemas de alcantarillado*
- *Afectaciones estructurales a viviendas ..."*

Que en la madrugada del 30 de marzo de 2026, aproximadamente entre las 2:30 a.m. y 4:00 a.m., se presentaron nuevamente precipitaciones derivadas de un evento hidrometeorológico de alta intensidad las cuales conllevaron a afectaciones mucho más graves que las del 27 de marzo de 2026, por el desbordamiento de las quebradas la Melgara, Palmara, la Chicha y la Longaniza, generando fuertes inundaciones en diferentes barrios del municipio entre otros Sicomoro, Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, el Puente de la Calle 7, La Avenida Cafam, Villa Carmenza, la herradura, Acapulco, los Cábulo, Sector Vía la Laguna, Limonar, Florida Baja, Florida Alta y Villas de Melgar; así como afectaciones generales en las vías terciarias, instituciones educativas, y actividades productivas.

Igualmente, se reportaron importantes afectaciones materiales en diferentes sectores, incluyendo colapso de muros, acumulación de lodo, afectación a viviendas, establecimientos turísticos y obstrucción de vías principales y secundarias.

En consecuencia, la magnitud del evento ha dejado a más del 70% del municipio afectado, aproximadamente 44.000 habitantes expuestos, más de 500 familias afectadas, afectación a piscinas, sótanos y bodegas, caída de árboles sobre redes eléctricas interrupciones parciales en movilidad

Que debido a que se encuentra declarada la calamidad pública con la Resolución 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada con la Resolución No. 247 del 4 de noviembre de 2025, para la atención de hechos acaecidos en el año 2025, se considera que la fecha debe realizarse su cierre, teniendo en cuenta que ya no hay lugar a atender situaciones por el evento que dio origen a la misma.

Que se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública y en consecuencia de la emergencia manifiesta, para atender la emergencia presentadas por los hechos del 27 y 30 de marzo de 2026.

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó el cierre del Decreto 247 de 2025, la declaratoria de nueva calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta, luego





de evaluar la situación crítica de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública *"el resultado derivado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al concurrir con condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que exige a las entidades territoriales la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025, la autoridad que declare la situación de calamidad pública debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 establece lo siguiente: *"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado"*.

Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital,*



**Alcaldía
de MELGAR**

**Despacho
del ALCALDE**

municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".

Que, si bien mediante la Resolución No. 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada por la Resolución No. 247 del 4 de noviembre de 2025 vigente hasta el 4 de mayo de 2026—, se declaró una situación de calamidad pública, lo cierto es que dicha declaratoria obedeció a hechos fácticos distintos, orientados a atender la emergencia derivada de la ola invernal presentada en el año 2025 y de los fuertes vendavales ocurridos en la misma época, los cuales afectaron un número de viviendas, de conformidad con lo consignado en el Acta No. 007 del 5 de mayo de 2025.

En contraste, los eventos ocurridos los días 27 y 30 de marzo de 2026 corresponden a una nueva situación fáctica, autónoma y sobreviniente, caracterizada por una mayor intensidad de las precipitaciones, el desbordamiento simultáneo de múltiples fuentes hídricas, la afectación de nuevas zonas del territorio y un incremento significativo en el número de familias damnificadas, así como en los daños a la infraestructura pública y privada.

Que, en este sentido, las condiciones actuales evidencian una variación sustancial en la magnitud, extensión y complejidad del riesgo, razón por la cual se hace jurídicamente necesario declarar una nueva situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar – Tolima, para atender la emergencia generada por las fuertes lluvias presentadas y las que pudieran presentarse por el fenómeno de la niña.

Que la calamidad pública en materia contractual, constituye una situación de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.





**Alcaldía
de MELGAR**

**Despacho
del ALCALDE**

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

PARÁGRAFO. - *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Que de igual manera la calamidad pública, se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", denominada Ley de Garantías, en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento en los procesos de contratación, esta restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos la atención de emergencias, como es en este caso, tomar acciones frente a las afectaciones que por la ola invernal se presentan en el Municipio de Melgar – Tolima.

Que, se hace necesario que los recursos destinados a la atención de la calamidad pública tengan un carácter prioritario, excepcional y transitorio, y podrán ejecutarse mediante los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012, siempre que exista relación directa con la situación que dio origen a la declaratoria.

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal se adoptaran las medidas y ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a la atención de la calamidad pública, acorde a la norma, necesarios para priorizar la agilidad y atención inmediata.

Que conforme a esto y teniendo en cuenta las situaciones de riesgos y daños descritas a través de la Secretaría de Hacienda Municipal se harán los ajustes presupuestales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar, Tolima, con el propósito de atender de manera inmediata, integral y eficaz la emergencia ocasionada por las intensas lluvias registradas los días 27 y 30 de marzo de 2026, así como las eventuales contingencias y afectaciones que se deriven del fenómeno de la ola invernal.

La presente declaratoria se adopta de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo y en armonía con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, con el fin de implementar las medidas necesarias para la prevención, mitigación, atención y recuperación frente a la situación de desastre, garantizando la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

PARÁGRAFO: A través de la Secretaría de Hacienda Municipal dar carácter prioritario, excepcional y transitorio al presupuesto y con base en ello hacer los ajustes presupuestales necesarios para destinar recursos a la atención de la emergencia de calamidad pública, actuando bajo los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan el presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de Acción Específico (PAE). Comunicar este acto administrativo al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), para que, de conformidad



con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, elaboren el Plan de Acción Específico para atender las necesidades de las afectaciones generadas con ocasión de la emergencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible – Dirección del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico (PAE).

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Control. El presente Decreto deberá ser remitido a la Contraloría Departamental para los fines previstos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto las Actas No 05 del 27 de marzo de 2026 y el Acta No. 006 del 30 de marzo de 2026, correspondiente a la "Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)".

ARTICULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación y su contenido deberá publicarse en la Página Web del municipio y en la forma indicada en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Melgar – Tolima, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal**

Proyectó: Consultores Jurídicos & Asesoría Legal S.A.S
Revisó: Humberto Vasquez Perdomo- Asesor Jurídico Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo
Aprobó: Liuwer Alberto Ballesteros Santos – Director de Ambiente y Gestión del Riesgo
Vo.Bo.: Clara Milena Chacón Castaño – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Laura Nathalia Hernández Mejía – Directora de Contratación

DECRETO No. 080
(30 de marzo de 2026)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El alcalde Municipal de MELGAR TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Decreto 1082 de 2015. Ley 1523 del 2012 y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece: ***"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*** (Negrilla y subraya fuera del original).

Que en virtud del previo precepto constitucional, las autoridades están instituidas para salvaguardar la vida, la honra, los bienes y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional, así como para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los deberes sociales tanto de las instituciones públicas como de los particulares.

Que de conformidad al artículo 209 *ibidem*, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 315 *idem* señala, entre las atribuciones del alcalde: ***"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) .3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios***



bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...). 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispone lo siguiente: **"El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...)"**.

Que la misma Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 al modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, preceptuó: **"Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presi/ente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"**.

Que la Ley 1523 de abril 24 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.", determina en su articulado lo siguiente: **"Artículo 1. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Artículo 2: "La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano". Artículo 3 numeral 8: principio de precaución "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo." "Artículo 12. Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su**



jurisdicción. (.) Artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante la modalidad de licitación pública, no obstante la norma contempla otras modalidades de selección las cuales deben aplicarse según las particularidades de cada caso, atendiendo al objeto la destinación del bien, obra o servicio y su cuantía.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, define la configuración de la urgencia manifiesta en los siguientes términos: “Existe una urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, (...) y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

Que, la Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, indica: “...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)”.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, al referirse a la modalidad de contratación directa indica en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 que: “**Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante concepto Rad. No. 4201813000004481, explicó la aplicación de la urgencia manifiesta en la contratación estatal, de la siguiente manera: “**La normativa del Sistema de Compra Pública establece que la urgencia manifiesta es una figura excepcional para contratar por parte del Estado, que puede decretar directamente cualquier autoridad**”



administrativa siempre que dicha situación se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993."

La urgencia manifiesta exige que la contratación de bienes, obras o servicios sea inmediata y debe ser declarada a través de un acto administrativo debidamente motivado, el cual, hará las veces de acto de justificación de la causal de contratación directa de urgencia manifiesta, por tal razón, la Entidad Estatal que declare la urgencia manifiesta es quien tiene la competencia para adelantar directamente el respectivo Proceso de Contratación, pues es la Entidad Estatal quien busca garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro mediante la celebración de contratos que estén estrechamente relacionados con los hechos que fundamentan la declaratoria de urgencia manifiesta.

En todo caso, de conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado, en ninguna circunstancia puede convertirse en una regla general o en un instrumento discrecional en manos de las autoridades".

En el mismo sentido, el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA**, Consejero Ponente **RAMIRO SAAVEDRA BECERRA**, en Sentencia del **veintisiete (27) de abril de dos mil seis (2006)**, determinó que: *"(...) La urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales pueda suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los Estados de Excepción, o por la paralización de los Servicios Públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del Proceso Licitatorio de Selección de Contratistas reglado en el Estatuto Contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".*

La Urgencia Manifiesta tiene un fin preventivo y curativo; El primero tiene una relación a la solución inmediata de aquellos problemas que amenacen la continuidad del servicio, permitiendo el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro y, el segundo, se refiere a aquéllos que resultaron como consecuencia del desastre y que por lo tanto deban ser solucionados inmediatamente.

En la mencionada Providencia, el **CONSEJO DE ESTADO** con relación a la naturaleza de la Urgencia Manifiesta y su finalidad preventiva, aclaró: **"(...) La Urgencia Manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto es, con una finalidad curativa. También contiene una finalidad preventiva. (...). Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no**

29
RIV

permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la Urgencia Manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar". (Negrilla fuera del Texto).

Al aplicar la figura excepcional de la urgencia manifiesta, la Ley permite la celebración de contratos directos ya que, considerando la inmediatez de las acciones, no es posible adelantar la contratación del bien o servicio mediante los procesos de selección que aplican por regla general. Ello, con fundamento en la finalidad proteger y preservar el interés público o general, cuando la necesidad de carácter público no permita que se adelante el proceso de selección correspondiente teniendo en cuenta el tiempo y gestión empleado en proceso con pluralidad de oferentes, puede llevar a no cumplir con la obligación de orden constitucional. Además, el artículo 42 ibidem con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta otorga competencia para hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo señalado por el **CONSEJO DE ESTADO**, en la Sentencia N° 34425, señala que la Contratación por la vía de Urgencia no puede ser una contratación abusiva y contraria a los Principios de la Contratación Estatal, es decir, se debe garantizar la transparencia, la Selección Objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de la finalidad del mismo, esto, es prestar un buen Servicio Público a los administrados.

Así mismo, al respecto a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, el **HONORABLE CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C**, mediante Sentencia del 7 de febrero de 2011, de la cual fuera Ponente el Mag. Dr. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** (Rad. N° 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425)), manifestó:

"La L. 80 de 1.993, Arts. 41 al 43 incorpora la figura de la Urgencia Manifiesta como una modalidad de Contratación Directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las Entidades Estatales para celebrar los Contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos Contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la Licitación Pública o la Contratación Directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de Contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un Proceso Licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la Contratación Directa, se hace imposible, en consecuencia, una Declaratoria de Urgencia Manifiesta."



Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de Selección de Contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las Autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual.

En este orden de ideas, "la Urgencia Manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de evitar o remediar males presentes o futuros pero inminentes, provocados ya sea en virtud de los Estados de Excepción, o por la paralización de los Servicios Públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del Proceso Licitatorio de Selección de Contratistas reglado en el Estatuto Contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo Contrato, circunstancia que, frente a una situación de Urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la Urgencia Manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requieren garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios.

En cuanto a los requisitos formales de la Declaración de Urgencia Manifiesta, considera la Sala que ellos se desprende nítidamente de la lectura de los Arts. 42 y 43 de la L. 80 de 1.993.

Así, en primer lugar, el Legislador (Art. 42) exige que la Urgencia Manifiesta se declare mediante Acto Administrativo motivado. Cabe señalar que dicho Acto se enmarca dentro de las competencias discrecionales de la entidad contratante, puesto que pese a tener que sujetarse a requisitos formales, la Declaración de Urgencia depende completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario. Por esta razón, el acto debe motivarse con razones ciertas y convincentes que permita verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de Contratación.

Que en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Melgar Tolima, con Acta No. 006, del día 30 de marzo de 2026, previa evaluación de la situación de emergencia presentada en el Municipio ante los recientes hechos y circunstancias asociadas a las recientes lluvias, donde se presentaron condiciones de precipitación por encima de lo esperado a nivel nacional se consideró necesaria la atención por parte de la Alcaldía Municipal a las necesidades de los diferentes frentes a través de la atención a las vías del sector urbano y rural; atención de deslizamiento y recomposición de la malla vial afectada



y las demás actuaciones que durante el desarrollo de la atención a la emergencia se presenten.

Que con el fin de restablecer las condiciones de habitabilidad y movilidad segura de los sectores afectados por la ola invernal y de mitigar mayores riesgos de desbordamientos y/o inundaciones de las cuencas hídricas, se requiere ejecutar de forma inmediata obras que permitan la estabilización, protección y control de efectos en el crecimiento del cauce de ríos.

Que la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo, junto con el apoyo de la Secretaria de Planeación Municipal, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico Municipal, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P", los Grupos Operativos Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y demás entidades, atendieron las visitas técnicas y la elaboración de los respectivos censos para la elaboración de los daños y análisis de las necesidades, así como la caracterización de todas las familias que se vieron afectadas.

En ese sentido, para la atención oportuna de la emergencia presentada se requiere:

- Alquiler de maquinaria amarilla
- Combustible y lubricantes
- Subsidios de Arrendamiento Temporal
- Suministros (Materiales de Ferretería)
- Kits de Ayudas Humanitarias
- Alimentación para organismos de socorro

Y, las demás que se consideren necesarias dentro de la atención de la emergencia con el fin de mitigar los efectos adversos de la emergencia presentada, para salvaguardar los efectos.

Las contrataciones que se realicen deberán guardar relación directa, específica y verificable con los hechos generadores de la calamidad pública y la urgencia manifiesta, particularmente en la atención de afectaciones en vías, viviendas, infraestructura, atención humanitaria y mitigación del riesgo.

Que, en ese orden, el mecanismo que permite satisfacer las necesidades de la población y fortalecer las acciones dirigidas a la protección de los habitantes del Municipio de Melgar – Tolima, cumpliendo los Fines el Estado, es la Urgencia Manifiesta, pues a través de su declaratoria, la Administración se encuentra en mejor posición para reaccionar e intervenir las afectaciones que se presentan, de manera inmediata, conforme lo requiere el presente Acto.



Que las anteriores situaciones de hecho y de derecho configuran los supuestos constitutivos de la situación de urgencia manifiesta descritas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. Que por disposición del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el presente acto administrativo, junto con los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría Departamental. Al efecto, dispone la norma en comento: "ARTICULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que, celebrados los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia. (...)".

Que de igual manera la calamidad pública, se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", denominada Ley de Garantías, en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento en los procesos de contratación, esta restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos la atención de emergencias, como es en este caso, tomar acciones frente a las afectaciones que por la ola invernal se presentan en el Municipio de Melgar – Tolima.

Que, se hace necesario que los recursos destinados a la atención de la calamidad pública tengan un carácter prioritario, excepcional y transitorio, y podrán ejecutarse mediante los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012, siempre que exista relación directa con la situación que dio origen a la declaratoria.

Que mediante Decreto 079 del 30 de marzo de 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, como consecuencia de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, mediante

acta 006, aprobó el cierre del Decreto 247 de 2025, la declaratoria de nueva calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta, luego de evaluar la situación crítica de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012.

Que, conforme a lo advertido en el documento referido anteriormente, se procederá a declarar la urgencia manifiesta por término inicial de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogables de acuerdo a las situaciones claramente evidenciadas y soportadas que se continúen presentando. Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la urgencia manifiesta en el municipio de Melgar, Tolima, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, por el término de seis (6) meses para atender las situaciones sobrevinientes de desastres sobrevinientes con ocasión a la temporada de ola invernal, fenómeno de la niña, que continúen afectando al ente territorial, en los términos de la declaratoria de calamidad pública mediante decreto 079 de 30 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se autoriza al ordenador del gasto para contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para atender las situaciones derivadas de esta declaratoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada de la urgencia manifiesta aquí declarada, debe tener relación directa con la situación de declaratoria de calamidad pública que la motiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto, al ejecutar los recursos para atender la crisis bajo el amparo de la urgencia manifiesta decretada, lo hará con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, que cuenten con la idoneidad y experiencia requerida, respetando los principios que rigen el ejercicio de la actividad contractual y las demás disposiciones que sobre la materia a establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico (PAE).

ARTÍCULO TERCERO: Realícense los traslados presupuestales a que haya lugar para atender la contratación que se derive de la urgencia manifiesta.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez celebrados los contratos en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, éstos y el presente acto administrativo junto con los expedientes de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental, someterán los mismos al control fiscal conforme a las



Alcaldía
de MELGAR

Despacho
del ALCALDE

Página 10 de 10

condiciones y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: Constituye parte integral del presente Decreto las Actas No. 05 del 27 de marzo de 2026 y No. 006 del 30 de marzo de 2026, correspondientes a la "Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)".

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y se deberá publicar su contenido en la Página Web del municipio y en la forma indicada en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Melgar – Tolima, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026).

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

Proyectó: Lilibeth Castaño Lombana – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Consultores Jurídicos & Asesoría Legal S.A.S
Revisó: Humberto Vasquez Perdomo – Asesor Jurídico Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo
Aprobó: Liuwer Alberto Ballesteros Santos- Director de Ambiente y Gestión del Riesgo
Vo. Bo.: Clara Milena Chacón Castaño – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Laura Nathalia Hernández Mejía – Directora de Contratación



Menú

Buscar en la entidad

Inicio > **Normatividad**

Modificación: 2026/03/30 20:15:11

Creación: 2026/03/30 20:15:11

DECRETO 078 DE 2026 CIERRE DECLARATORIA CALAMIDAD PUBLICA

Fecha de expedición: 2026/03/30 08:00:00

Compartir



POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL CIERRE DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 066

Archivos para descargar



decreto-078-del-30-...

941 Kb

¿Está seguro de que desea eliminar este archivo?

Si No



Menú

Buscar en la entidad

Inicio > **Normatividad**

Modificación: 2026/03/30 20:19:32

Creación: 2026/03/30 20:19:32

DECRETO 079 DE 2026 DECLARATORIA CALAMIDAD PUBLICA

Fecha de expedición: 2026/03/30 08:00:00

Compartir

ⓘ
A+
A-
🔍

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA POR LAS INTENSAS LUVIAS

Archivos para descargar



decreto-079-de-30-...

2 Mb





Menú

Buscar en la entidad

Inicio > [Normatividad](#)

Modificación: 2026/03/30 20:21:39

Creación: 2026/03/30 20:21:39

DECRETO 080 DE 2026 DECLARATORIA URGENCIA MANIFIESTA

Fecha de expedición: 2026/03/30 08:00:00

Compartir



POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Archivos para descargar



3 Mb

decreto-080-de-30-...

¿Te pareció útil este documento?

5 de 106



OS
R/V

35
R/V

ALCALDIA DE MELGAR
DIRECCION DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DAGER
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RESPUESTA

OBJETIVO GENERAL	Implementar las políticas de riesgo de desastres ante los eventos que se presentaron en el municipio de melgar con relación a la Primera temporada de más lluvias 2026.					
FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSIBLE	APOYO
RESPUESTA	Dar respuesta inmediata a la atención humanitaria y a la infraestructura afectada en el Municipio de Melgar	EDAN	Diligenciamiento del documento ante PMU – CMGRD	Consolidar información de las afectaciones	Las entidades del CMGRD	Solicitud al Gobierno Departamental y/o Nacional
		BUSQUEDA Y RESCATE	N/A			
		CENSO DE FAMILIAS DAMNIFICADAS	Diligenciamiento de formatos UNGRD	Consolidar información de Familias	DAGER	Entidades CMGRD y demás Institucionales
		AYUDA ALIMENTARIA	Entrega de 500 kits	Gestión de las ayudas	CMGRD	FMGRD, CDGRD y UNGRD
		AYUDA NO ALIMENTARIA	Gestión en Tejas, colchonetas, kits de aseo, kits de cocina.	Gestión de las ayudas	CMGRD/FMGRD	FMGRD, CDGRD y UNGRD
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Censos, Organización y acomodación de población	Brindar asistencia	CMGRD	Sec. de Turismo y Desarrollo Económico sostenible		



Alcaldía
de MELGAR

Secretaría de
TURISMO
y Desarrollo Económico Sostenible

SALUD	Jornada de fumigación y control epidemiológico	Gestión de las actividades	Secretaría de salud municipal y departamental	Equipos Municipal y departamental			
ATENCION PSICO - SOCIAL	Campañas de Atención Clínica y social de las familias damnificadas	Estabilización Humana y Psicológica	Integrantes del CMGRD y la coordinación del mismo.	Profesionales de la secretaria de salud, desarrollo social y central de urgencias Louis Pateur			
ALIMENTACION	Suministro de Alimentación a personal logístico y administrativo	Acompañamiento al personal de las diferentes entidades	CMGRD	DAGER / Despacho			
LIMPIEZA DE DRENAJES	Limpieza con vactor	Mejor manejo de aguas lluvias en el municipio	Empumelgar E.S.P.	Gerencia			
OTRAS	Jornada de limpieza en fuentes hídricas y vías del municipio	Atención oportuna para normalización de los escenarios de riesgo	Organismos de socorro y administración municipal	Empumelgar E.S.P., Sec. De Infraestructura, Planeación, Grupos Operativos y entidades Biade, Ponalzar, Cacom -4			

- ♦ Cronograma de actividades en cada una de las líneas de intervención, donde se establecen tiempos a cumplir para la ejecución de las actividades.

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION										
FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	30 /MARZO - 30 /ABRIL	30/MAYO	30/JUNIO	30/JULIO	30/AGOSTO	30/SEPT/ 2026		
RECUPERACION TEMPRANA	ALOJAMIENTOS TEMPORALES	Traslado de Familias a Albergues destinados	█							
	SUBVENCIÓN ECONOMICA A FAMILIAS	Consolidación de información Acompañamiento para llenado de requisitos, solicitud	█	█	█					
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Recuperación malla vial del Municipio Urbana y Rural	█	█	█					
	ATENCIÓN VIVIENDAS AFECTADAS	Atención con personal humano para limpieza de materiales (Agua, Lodo, Materiales de la Infraestructura)	█	█	█					
	EDUCACIÓN	Sensibilización comunidades afectadas, Barrios y Veredas	█	█	█					

CRONOGRAMA PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	30 /MARZO 30 /ABRIL	30/MAYO	30/JUNIO	30/JULIO	30/AGOSTO	30/SEPT/ 2026
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Rehabilitación sector vial del Municipio zona Urbana (Combustible, alquiler de kits de maquinaria y demás)	█					
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Rehabilitación sector vial del Municipio en zona Rural (Combustible, alquiler de kits de maquinaria y demás)	█					
	DESPEJE DE VIAS Y ATENCION A INFRAESTRUCTURA, VIVIENDAS Y DEMAS	Compra y entrega de elementos carretillas, guantes, palas, rastrillos y demás	█					
	APOYO HUMANITARIO	Entrega de ayudas	█					
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	SERVICIOS PUBLICOS	Mantenimiento, a acueductos afectados, obras de captación y drenajes	█					
	EDUCACION	Sensibilización a comunidades	█					
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	ESTUDIOS TECNICOS, OBRAS DE MITIGACION	Estudios, vías del Barrio Rojas,	█					

- ❖ Presupuesto de cada una de las actividades de las líneas de intervención, con sus fuentes de financiación como Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo, Presupuesto de entidades del orden departamental y Nacional, Recursos de Fondos Comunes, SGP, donaciones entre otros.

PRESUPUESTO PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION						
FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO			VALOR TOTAL
			CMGRD	CDGRD	UNGRD	
RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Rehabilitación en sector vial del Municipio zona Urbana Y Rural (Combustible, alquiler de kits de maquinaria y demás)	X			150 MILLONES DE PESOS
	APOYO ALIMENTARIO PARA ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMAS ENTIDADES	Entrega de almuerzos, refrigerios, líquidos y demás	X			30 MILLONES
	DESPEJE DE VIAS Y ATENCION A INFRAESTRUCTURA, VIVIENDAS Y DEMAS	Compra y entrega de elementos de ferreteria	X			50 MILLONES DE PESOS

30
R/V

38
R/V

RECUPERACION TEMPRANA	ALOJAMIENTO TEMPORAL	Alquiler de establecimiento	X				20 MILLONES DE PESOS
	APOYO HUMANITARIO	Entrega de ayudas	X	X			50 MILLONES DE PESOS
RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	SERVICIOS PUBLICOS	Mantenimiento, al servicio de agua potable y drenajes afectados.	X				30 MILLONES DE PESOS
	SUBVENCION ECONOMICA	30	X				20 MILLONES DE PESOS
	EDUCACION	Sensibilización a comunidades	X				5 MILLONES DE PESOS
	ALERTAS TEMPRANAS	SISTEMAS DE COMUNICACION Y ALERTA - Pago de PIN activación SAT-Cortolima	X				5 MILLONES



Alcaldía
de MELGAR

Secretaría de
TURISMO
y Desarrollo Económico Sostenible

RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	APOYO DE DOTACIONES PARA GRUPOS OPERATIVOS	Entrega de elementos operativos	X	X	X	EL GESTIONADO
	ESTUDIOS TECNICOS, OBRAS DE MITIGACION	Estudios, vías del Barrio Rojas	X	X	X	5 MILLONES
	ESTUDIOS TECNICOS PROYECTOS AMBIENTALES	Manejo de Talud, vía el Balso	X	X	X	5 MILLONES
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 370.000.000

❖ Resumen del plan acción específico para la recuperación

RESUMEN PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION		
FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	VALOR TOTAL
RESPUESTA	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	\$ 150.000.000
RESPUESTA	APOYO ALIMENTARIO PARA ORGANISMOS DE SOCORRO Y DEMAS ENTIDADES	\$100.000.000
	DESPEJE DE VIAS Y ATENCION A INFRAESTRUCTURA, VIVIENDAS Y DEMAS	
	ALOJAMIENTO TEMPORAL	
RECUPERACION TEMPRANA	APOYO HUMANITARIO	\$ 110.000.000
	SERVICIOS PUBLICOS	
	SUBVENCION ECONOMICA	
	EDUCACION	
	ALERTAS TEMPRANAS	



**Alcaldía
de MELGAR**

Secretaría de
TURISMO
y Desarrollo Económico Sostenible

RECUPERACION PARA EL DESARROLLO	APOYO DE DOTACIONES PARA GRUPOS OPERATIVOS	EI GESTIONADO
	ESTUDIOS TECNICOS, OBRAS DE MITIGACION	\$5.000.000
	ESTUDIOS TECNICOS, OBRAS DE MITIGACION	\$5.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$370.000.000

FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal

JAVIER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Coordinador CMGRD
Director Ambiente y Gestión del Riesgo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

40.

CERTIFICADO DE Disponibilidad No 2026000318 30/03/2026
EL JEFE DE PRESUPUESTO DE ALCALDIA DE MELGAR - TOLIMA
Vencimiento 30/03/2026

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de la ALCALDIA DE MELGAR para la vigencia fiscal 2026 Existe Disponibilidad Presupuestal en el Rubro:

Cod proyecto	Viabilidad BPP	P.A.A
99999999999999999999		

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCION	U.EJECU	VALOR
2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-	1.2.2.0.00	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	99999999999999999999 9999	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-	1.2.4.3.04	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	99999999999999999999 9999	100,000,000.00
Total Disponibilidad:				180,000,000.00

presente certificado se Expide por Concepto de:

IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PARA GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR

Dada en MELGAR a los 30 dias del mes de MARZO De 2026

SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORADO: MARISOL_R



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MELGAR
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA

Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO MELGAR", se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal:

PROYECTO	BPIN	SECRETARIA	PILAR	SECTOR	PROGRAMA
Implementación de estrategias para gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio Melgar	202600000010041 - PIIIP	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE/ DIR AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	MELGAR RESPIRA	45 Gobierno Territorial	4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias.

Que el proyecto se encuentra debidamente formulado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, que es técnicamente viable, dado que responde a una necesidad prioritaria de la población, se ajusta a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y cumple con los lineamientos sectoriales vigentes; cuenta con estructura técnica de metas e indicadores para la vigencia 2026 y fue presentado ante el Banco de Programas y Proyectos con el fin de realizar actualización financiera de acuerdo al decreto de liquidación N° 040 del 27 de febrero de 2026 y decreto 057 de Marzo 16 de 2026 de Incorporación de recursos del balance con la siguiente desagregación:

Código CCPET	Fuente Financ.	CODIGO PRODUCTO	BPIN	SIL F	Apropiación Inicial 2026
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450300200	202600000010041	C	\$20.200.000
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450300400	202600000010041	C	\$20.000.000
2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03 SGP	450300400	202600000010041		\$10.000.000
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450301600	202600000010041	C	\$10.118.583
2.3.2.02.02.009	1.3.3.3.15 R.B. SOBRETASA BOMBERIL	450301600	202600000010041		\$242.905.829
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450301800	202600000010041	C	\$31.291.430
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	45030220	202600000010041	C	\$15.000.000
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450302401	202600000010041	C	\$15.000.000
2.3.2.02.02.009	1.2.2.0.00 ICLD AA	450302802	202600000010041	C	\$25.000.000
TOTAL PROYECTO					\$ 389.515.842

De conformidad con lo anterior, el proyecto cuenta con VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA FAVORABLE, habilitándolo para continuar con su trámite de ejecución y apropiación presupuestal, dada por la secretaria de Planeación Municipal a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

German J. Diazgranados
ARQ. GERMAN JAVIER DIAZGRANADOS DAZA
Secretario de Planeación Municipal

Katrin Viviana Moscoso Parra
Proyectó: Katrin Viviana Moscoso ParraBPP/SPM

Jaime Dalberto Barreto Carranza
Revisó: Jaime Dalberto Barreto Carranza
Asesor/Banco de Proyectos

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal 734001
Cól: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

f @AlcaldiaDeMelgar



CONSTANCIA DE ACTUALIZACION N. 022

DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
PARA: SECRETARIA DE TURISMO "GR"


MARQUE CON UNA X

1. CREACION DE UNA NUEVA LINEA	
2. MODIFICACION DE LINEA EXISTENTE	X
3. ELIMINACION DE LINEA EXISTENTE	

De conformidad con los procesos contractuales de la alcaldía de melgar y la aprobación del plan anual de adquisición vigencia 2026 del ordenador del gasto según la Resolución 079 de 2025 y la solicitud presentada por la secretaria ejecutora se actualiza el P.A.A.2026 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
93131608;5610 1508;49121509 ;73101612;421 51901;5212170 4;14111704;52 151636	4023 (GR)SECTURISMO Compra de Kit para ayudas humanitarias en temporada de mas lluvias (Servicios de suministros de alimentos - Colchones o sets para dormir - Jabones para limpieza o perfumes - Jabones para limpieza o perfumes - Cepillos para paladares dentales - Toallas de manos - Papel higiénico - Cucharas para alimentos de uso comercial)	CCE-16	0	\$ 150.000.000	SECRETARIA DE TURISMO "GR"

Dado en Melgar Tolima a los (31) días del mes (03) de 2026


CARLOS ANDRÉS CARDOZO CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Reviso: LADY CATHERINNE PEDROZA
Almacenista

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cet: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co



ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)
RUBRO Y CDP	CDP: 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026 RUBRO:2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-1.2.4.3.04
La Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

1. JUSTIFICACIÓN (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD)

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". (Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en los términos del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias, deben desarrollar y ejecutar, dentro del marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y los habitantes, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, modificado y adicionado por el Artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres se orienta por principios generales tales como la igualdad, la protección, la solidaridad social, la autoconservación, la participación, la diversidad cultural, el Interés público o social, la precaución, la sostenibilidad ambiental, la gradualidad, el enfoque sistémico, la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la oportuna información, la solidaridad con los animales y la prevalencia de la vida humana, los cuales deben guiar de manera integral la actuación de las autoridades y de los particulares en todas las fases de la gestión del riesgo.

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, el riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden generarse por la ocurrencia de eventos peligrosos



de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario ò humano no intencional, determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos, y que se deriva de la combinación entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, al Alcalde, como jefe de la administración seccional y agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, le corresponde poner en marcha y garantizar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el territorio municipal, integrar acciones estratégicas en los instrumentos de planificación, y ejercer la coordinación, para la atención.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran facultados para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, declaratoria que debe producirse y aplicarse, en lo pertinente, conforme a las reglas establecidas para la declaratoria de la situación de desastre.

Que, en todo el país se viene presentando una fuerte ola invernal, generando eventos hidrometeorológicos, asociados al fenómeno de la niña, de acuerdo con lo señalado por el IDEAM, que han afectado gravemente al Municipio de Melgar – Tolima, los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, en Sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026 - Acta N°005, se trató el evento por las fuertes lluvias y tormenta, indicándose:

"La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar.

(...)

Cronología

Se informa que:

Siendo aproximadamente las 2:30 a.m., se registraron fuertes lluvias en el municipio de Melgar. Hacia las 4:00 a.m., se presenta el desbordamiento de la quebrada La Melgara en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).

De manera simultánea, se evidencian fallas en el sistema de alcantarillado, en algunos sectores como 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos Empumelgar E.S.P.

Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.

Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la afectación severa de una vivienda por caída de árbol, generando pérdida parcial de la estructura en el sector La Herradura.

Tipología de afectaciones

Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:

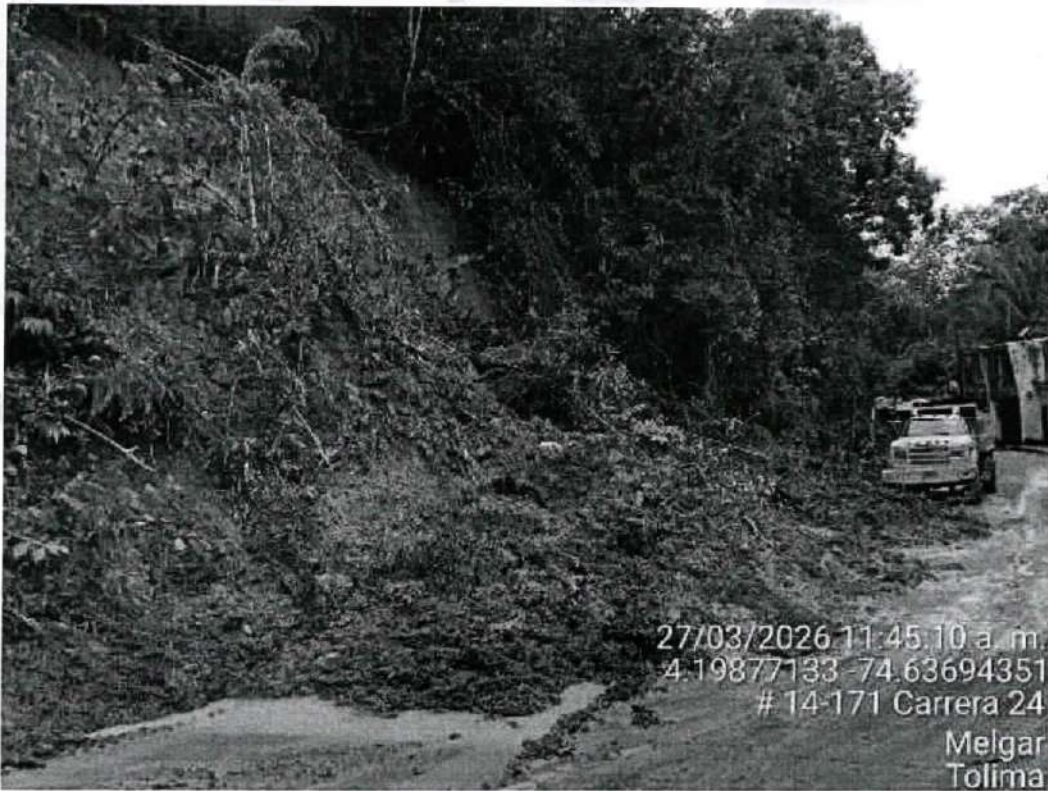
- *Desbordamientos hídricos*
- *Movimientos en masa (deslizamientos)*
- *Caída y desprendimiento de árboles*
- *Colapso de sistemas de alcantarillado*
- *Afectaciones estructurales a viviendas ..."*

La colina deslizamiento movimiento en masa.



28/03/2026 3:14:57 p. m.
4.1995628 -74.636935
11-19 Carrera 24
Melgar
Tolima

Sector la Laguna deslizamiento



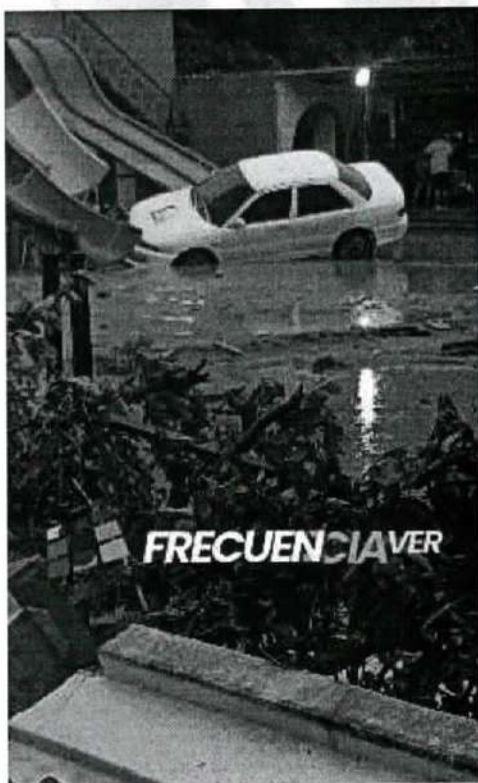
27/03/2026 11:45:10 a. m.
4.19877133 -74.63694351
14-171 Carrera 24
Melgar
Tolima

Afectación por inundación villa linda el Eden.



Que en la madrugada del 30 de marzo de 2026, se presentaron nuevamente precipitaciones de mayor intensidad las cuales conllevaron a afectaciones mucho más graves que las del 27 de marzo de 2026, por el desbordamiento de las quebradas la Melgara, la Chicha y la Longaniza, generando fuertes inundaciones en diferentes barrios del municipio entre otros Sicomoro, Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, el Puente de la Calle 7, La Avenida Cafam, Villa Carmenza, la herradura, Acapulco, los Cábmulos, Sector Vía la Laguna, Limonar, Florida Baja, Florida Alta y Villas de Melgar; así como afectaciones generales en las vías terciarias, y otras afectaciones que se están identificando.

Los medios de comunicación nacionales y locales, también han documentado los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de emergencia y la posterior contratación que se deriva de la misma tal como se expone a continuación:



Videos | Fuertes lluvias en Melgar provocaron inundaciones, deslizamientos y daños en centro vacacional de Cafam

Alrededor de 100 familias resultaron afectadas y la vía Bogotá-Guzulot quedó bloqueada debido a un deslizamiento que provocó el derrumbe de una montaña. Éste es lo que se sabe hasta el momento.





Alcaldía de MELGAR

Secretaría de **TURISMO** y Desarrollo Económico Sostenible

45 RIV.



Lunes, 30 de marzo de 2026



Buscar

INICIO PROGRAMAS NOTICENTRO ENTRETENIMIENTO PROGRAMACIÓN EMPLEOS [Compra tu seguro](#)

[Pasa con nosotros](#)

VER SEÑAL EN VIVO Estación vendedora: La Se Tiede 04:07 pm Noticias 1 05:00 pm Cuando Los Angeles Casa 09:29 pm Ver la programación

Noticentro 1

Video | Emergencia por lluvias en Melgar: centro vacacional se inundó

Las intensas lluvias provocaron una emergencia en Melgar que dejó vías bloqueadas y daños en viviendas y zonas turísticas.

- Impresionantes imágenes: inundaciones por río desbordado
- Por las fuertes lluvias e inundaciones, el departamento de Córdoba continúa en alerta roja

LA PM / 30 de marzo de 2026 / Actualidad / Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Desbordamiento de una quebrada en Cafam Melgar afecta a 80-100 familias; falla de plan de contingencia y evacuación improvisada durante Semana Santa.

Sara Camila Fajardo Castellanos
marzo 30, 2026 - 5:45 am

Compartir



Enviar el Canal de WhatsApp

La PM en Google News

La PM en Google Discover



Desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa. Draño: LA PM

Últimas Noticias Opinión Política Judicial Economía Mundo Deportes Colombia + 20 Estilo de vida Via

Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en Melgar

También se desbordó la quebrada Longaniza, lo que provocó afectaciones en un centro vacacional. Las lluvias dejan más de 100 damnificados en el municipio.

Sigue a El Espectador en Discover: las temas que te gustan, directo y al instante.

Redacción Colombia
30 de marzo de 2026 - 08:38 a. m.

Compartir Guardar Comentarios (0) Imprimir



Anuncio servido por Google

Deja de ver anuncios

¿Por qué este anuncio? 0



P Portafolio.co

¿Cierra el Centro de Vacaciones Cafam? Desbordamiento de quebra...



hace 50 minutos

Vanguardia

Fuertes lluvias generaron graves daños en centro recreacional de Melgar



hace 1 hora

Caracol Radio

Inundaciones en Melgar arrastraron carros hasta las piscinas de los hoteles



hace 12 horas

El Espectador

Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en...



hace 9 horas

Afectacion por creciente subita sector la alamaeda.



Hotel Pijao - Barrio Yajaira



Conjunto Alto Verde



Conjunto el Refugio 17 cabañas

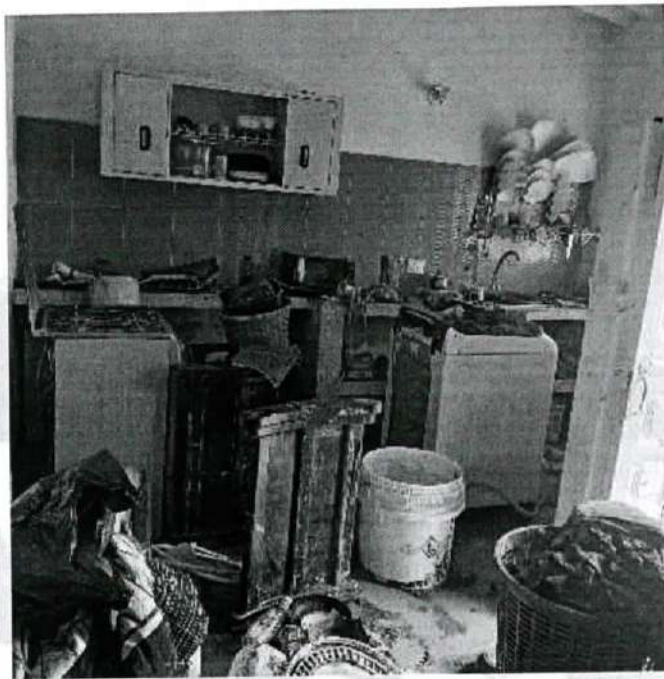


Colina Park





Sector Colina Conjunto Hacaritama



Aproximadamente fueron afectados mas de 500 familias en diferentes sectores del municipio de Melgar.

Que, debido a lo anterior, se citó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el 30 de marzo de 2026, expidiéndose el Acta No. 006 del 30 de marzo de 2026, en la que determinó:

- Que, debido al evento hidrometeorológico presentado en las horas de la madrugada del 30 de marzo de 2026, se generaron inundaciones, reportándose aproximadamente más de quinientos (500) familias damnificadas, quienes han sufrido pérdidas significativas en sus viviendas, enseres y condiciones básicas de subsistencia.
- Que se encuentran más de 18 barrios del municipio de Melgar – Tolima, afectados por las inundaciones. Asimismo, se presentaron afectaciones a las instalaciones de la segunda sede del Archivo Municipal.
- Que, por las precipitaciones se han presentado inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a las quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La longaniza y demás afluentes del Río Sumapaz, así como afectaciones generales a la red terciaria, ocasionando afectaciones en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, y actividades productivas.
- Que se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública y en consecuencia de la emergencia manifiesta, para atender la emergencia presentadas por los hechos del 27 y 30 de marzo de 2026.

Que en consecuencia de lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó que se declarara la situación de calamidad pública y de emergencia manifiesta por el Alcalde Municipal.

Por lo anterior, es del caso prever circunstancias que puedan afectar aún más a la comunidad Melgareña con base en las predicciones sobre precipitaciones en Colombia y, así:



CLIMATOLOGÍA

Marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la primera temporada lluviosa - centrada en abril y mayo - para la mayor parte de la región Andina. En este sentido, los volúmenes de precipitación sobre esta región empezarían a aumentar con respecto a los meses de enero y febrero. En la región Pacífica persisten lluvias abundantes y tienden a ser ligeramente mayores con respecto a febrero. La Amazonia y Orinoquia colombiana presentan un incremento gradual en los volúmenes, de sur a norte.

file:///C:/Users/Ngongora/Downloads/03_boletin_prediccion_climatica_marzo_2026.pdf

Es importante señalar que, de acuerdo con los reportes y proyecciones climatológicas emitidas por el IDEAM, para los meses de abril y mayo se prevé el incremento significativo de las precipitaciones en la región, lo cual intensifica el riesgo de ocurrencia y agravamiento de eventos asociados a la actual temporada de lluvias. En este sentido, y considerando la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública, se hace indispensable que la entidad adopte medidas anticipadas que permitan garantizar una respuesta oportuna, continua y eficaz.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública *"el resultado derivado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al concurrir con condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que exige a las entidades territoriales la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*

Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025, la autoridad que declare la situación de calamidad pública debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece lo siguiente: *"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado"*.

Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo*



departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".

Que, si bien es cierto, hay una declaratoria de calamidad pública con la Resolución 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada con la Resolución N°247 del 4 de noviembre de 2025, que se encuentra vigente hasta el 4 de mayo de 2026, el objeto de la misma era atender la situación de emergencia por la ola invernal presentada en el año 2025, y los fuertes vendavales viviendas presentados en la misma época, que afectaron un número de viviendas, de conformidad con los hechos señalados en el acta No. 007 del 5 de mayo de 2025; bajo esta declaratoria no es posible atender la emergencia que ha tenido lugar por la precipitaciones presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, debido a lo anteriormente señalado, se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar – Tolima, para atender la emergencia generada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse por el fenómeno de la niña.

Que, la calamidad pública en materia contractual, constituye una situación de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

PARÁGRAFO. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."

Que de igual manera la calamidad pública, se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", denominada Ley de Garantías, en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento en los procesos de contratación, esta restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos la atención de emergencias, como es en este caso, tomar acciones frente a las afectaciones que por la ola invernal se presentan en el Municipio de Melgar – Tolima.

Que, se hace necesario que los recursos destinados a la atención de la calamidad pública tengan un carácter prioritario, excepcional y transitorio, y podrán ejecutarse mediante los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012, siempre que exista relación directa con la situación que dio origen a la declaratoria

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal adoptara las medidas y ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a la atención de la calamidad pública, acorde a la norma, necesarios para priorizar la agilidad y atención inmediata.



Que, en tal sentido, mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 (POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES) y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 (POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES) se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar - Tolima, con el fin de atender la emergencia presentada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse con posterioridad por el fenómeno de la niña, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del referido acto administrativo.

Por lo expuesto, surge la necesidad apremiante de adelantar la adquisición de ayudas humanitarias representadas en kits de alimento y de aseo, destinados a la atención inmediata de la población damnificada del municipio de Melgar. Lo anterior, con el objetivo de mitigar las afectaciones causadas por la actual temporada de lluvias y garantizar que la asistencia se brinde bajo principios de oportunidad, eficiencia y dignidad humana, salvaguardando la vida y los bienes de los ciudadanos afectados por los eventos naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026..

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Es necesario que la Administración Municipal inicie un proceso contractual para el suministro de kits de ayudas humanitarias para apoyar a las familias afectadas por deslizamiento de tierras, la creciente súbita quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La longaniza y demás afluentes del Río Sumapaz en el periodo de la calamidad pública y urgencia manifiesta decretada.

Por ser situaciones inesperadas, se requiere mantener un stock de inventario de dichos elementos para que sean entregados de manera inmediata a los damnificados, de acuerdo con los censos de las Fichas CDGRD; diligenciadas por los organismos de socorro o funcionarios de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la administración municipal, según el cumplimiento con el plan de acción para la mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2026, de acuerdo con la calamidad pública según Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 declara situación de urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública.

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
93	13	16	08	93131608 / Servicios de suministros de alimentos	\$100.000.000
50	16	15	09	50161509 / Azúcar naturales o productos endulzantes	
50	40	45	00	50404500 / Lentejas	
50	40	18	00	50401800 / Fríjoles	
53	13	15	03	53131503/Cepillos para paladares dentales	
52	12	17	04	52121704/Toallas de manos	

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO**, La ejecución del presente contrato se encuentra condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto 079 de 30 de marzo de 2026 y el Decreto 080 de 30 de marzo de 2026. En ningún caso podrá extenderse más allá de dicha vigencia sin acto administrativo que prorogue la declaratoria y sin la correspondiente disponibilidad presupuestal adicional.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar – Tolima.



2.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Composición de los kits:

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Ficha Técnica:

KITS DE ALIMENTO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1
4	SAL * 500 GR	LB	1
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	LB	1
7	ACEITE * 900 CC	UND	1
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2
12	PANELA * 500 GR	LB	1
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1

KITS DE ASEO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	1

KITS DE DORMIR			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1

CONDICIONES TECNICAS:

De acuerdo con la necesidad requerida por la administración se hace necesario contar con los equipos mínimos y recursos para la ejecución del contrato:

1	CARTA DE COMPROMISO. El oferente deberá garantizar mediante certificación de carta de compromiso que los kits de ayuda humanitaria ofertados cuentan con las condiciones de almacenamiento, transporte optimas, así como los registros sanitarios correspondientes y de buena calidad.
2	CARTA DE COMPROMISO. El proponente deberá presentar certificación de compromiso en la cual manifieste que cuenta con stock suficiente de los productos ofertados, con el fin de atender los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.
3	CARTA DE COMPROMISO. Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.
4	CERTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE PRODUCTOS: El proponente deberá manifestar mediante certificación que se compromete a realizar la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, inconsistencias o no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. En todo caso, los productos reemplazados deberán ser iguales o de características superiores a las exigidas por la entidad.
5	CODIGOS CIUU El proponente, (personas naturales o jurídicas) deberán acreditar mediante la cámara de comercio y/ o



registro mercantil y/o el Rut, al menos uno (1) de los siguientes códigos
CIU 4631: Comercio al por mayor de productos alimenticios
CIU 4799: Otros tipos de comercio al por menor no realizados en establecimientos, puestos de venta o mercados.

NOTA: El proponente deberá suministrar los kits en un (**empaques primario único**) que agrupe la totalidad de los componentes, asegurando su integridad y prohibiendo explícitamente su fraccionamiento o comercialización individual. El **embalaje (empaques secundario/terciario)** debe ser de material resistente (acorde al peso y contenido), estar debidamente sellado y limpio, garantizando la **protección y conservación** de los bienes contra factores ambientales, humedad o impactos durante las etapas de manipulación, transporte y almacenamiento hasta la entrega a satisfacción en el lugar de destino.

- a) El proponente deberá garantizar que los productos alimenticios ofertados cuenten con condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y manipulación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
- b) Los alimentos empacados deberán contar con registro sanitario vigente, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por la autoridad competente (INVIMA) cuando a ello hubiere lugar.
- c) Ningún producto alimenticio deberá presentar fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de los kits al municipio.
- d) El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados cumplan con condiciones óptimas de calidad, empaque y conservación, así como con las buenas prácticas de manufactura e higiene aplicables.
- e) El proponente deberá garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene.
- f) Estarán a cargo del contratista todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, personal y cualquier otro gasto requerido para la entrega de los kits.
- g) El contratista deberá entregar los kits debidamente empacados y organizados, en el lugar que indique la Administración Municipal, para su posterior distribución a la población damnificada conforme a las directrices de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.

NOTA: El municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local, y todos los demás gastos que se causen con relación al desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos cuenta dentro del valor de, la propuesta.

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP: 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contratación del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" II.



- f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
- i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

2.10. OBLIGACIONES

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:
 - **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.
De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR,** será del 2 % para los contratos y sus adiciones, la base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Acuerdo Municipal 010 de 2023.
 - **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.
De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.



4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.
- b) Llevar el control de entrega de los alimentos suministrados; respetando la destinación y el valor presupuestal.
- c) Entregar los demás productos dentro de los términos planteados en la minuta al supervisor del contrato.
- d) Los alimentos deberán ser entregados con una fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses
- e) Las demás obligaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.
- g) Los productos deberán ser entregados de manera inmediata una vez sean solicitados por el supervisor del contrato, en las instalaciones de edificio central de la Alcaldía Municipal, en las cantidades requeridas de conformidad con las condiciones técnicas de cada uno de los ítems
- h) Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- i) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
- j) Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, más registro fotográfico y planilla con el número de paquetes alimentarios nutricionales entregados.
- k) El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.
- l) El contratista deberá mantener los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- m) Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

NOTA: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta



2.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio:

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
- e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
- g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "**artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. (...)."

Resulta importante mencionar, que según el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por Calamidad Pública: "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Una vez declarada la Calamidad Pública, las entidades Estatales quedan facultadas para celebrar contratos que permitan mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, con las formalidades y requisitos que planea la contratación entre particulares, es así como el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 indica, "**artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la "...4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de suministro, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública.

La administración municipal expidió el Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 (POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, LAS AFECTACIONES GENERALES A LA RED TERCARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS



DISPOSICIONES) y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 (POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES).

Conforme a ello, se establecieron los propósitos de los procesos de contratación que pueden surgir en la situación de calamidad, encontrando fundamento en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde se plantean las **medidas especiales de contratación**, indicando que las mismas se "someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

(Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 772 de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.)

ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

4. DETERMINAR LA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONDICIONES FINANCIERAS DE QUIEN CELEBRA EL CONTRATO, EN CONSIDERACIÓN A QUE SE TRATA DEL SUMINISTRO DE BIENES QUE IMPLICAN UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Para establecer los requisitos de idoneidad, experiencia y condiciones financieras se tendrán en consideración requisitos habilitantes fijados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 garantizando de esta manera los principios de transparencia y legalidad.

REQUISITOS JURIDICOS DEL CONTRATISTA.

Para establecer los requisitos de idoneidad y experiencia se tendrán en consideración requisitos habilitantes fijados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 garantizando de esta manera los principios de transparencia y legalidad. El contratista se seleccionó teniendo en cuenta lo siguiente:

CONDICIONES DE IDONEIDAD. Para verificar las condiciones de idoneidad se deberá aportar la documentación que permita constatar por parte de la entidad lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente debe:



La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Acta de la junta de socios (Si aplica)
5. Poder debidamente constituido (Si aplica)
6. Registro Único Tributario – RUT
7. Certificado de antecedentes:
 - a) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
 - b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
 - c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica.
 - d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.
 - e) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional. f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales
 - g) Certificado de medidas correctivas del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.
 - h) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del Representante Legal.
8. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar
9. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Debe presentar los siguientes documentos:

I-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de recibo de propuestas.
- b. Que el objeto de las actividades descritas en el objeto de la presente invitación.
- c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- e. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES



La empresa debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación a implementar, no se exigirá la acreditación de la experiencia a través del RUP. Para la acreditación de la experiencia se deberán aportar certificaciones de experiencia o actas finales o de liquidación. El proponente podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Para la acreditación de la experiencia exigida se deberá además acreditar lo siguiente:

Experiencia:

Mínimo un (01) contratos cuyo objeto guarde relación con el presente procedimiento (**SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA**), los cuales deben estar celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Copia del Contrato
- Acta de Liquidación o Certificación

En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.

Cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

5. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



De acuerdo con el alcance, la naturaleza y las especificaciones del servicio a suministrar no se requieren permisos ni licencias especiales.

6. VERIFICACIÓN QUE EL VALOR DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad Estatal realizó una revisión de antecedentes contractuales consultando experiencias contractuales similares en diferentes municipios del país, relacionadas al presente procedimiento.

KIT AYUDA HUMANITARIA										
CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS NIT: 901899684-4		CYC DALMOV SAS NIT: 901617519-8		SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7		PROMEDIO	
			UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
			1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON 1 CREMALLERA	1	\$ 200.500	\$ 200.500	\$ 223.250	\$ 223.250	\$ 216.350

KIT ALIMENTARIO										
CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS NIT: 901899684-4		CYC DALMOV SAS NIT: 901617519-8		SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7		PROMEDIO	
			UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
			2	AZUCAR * 500 GR	LB	\$ 4.591	\$ 9.182	\$ 5.334	\$ 10.668	\$ 5.343
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	\$ 3.971	\$ 7.942	\$ 4.982	\$ 9.964	\$ 4.574	\$ 9.148	\$ 4.509	\$ 9.018
1	FRIJOL * 500 GR	LB	\$ 9.651	\$ 9.651	\$ 10.494	\$ 10.494	\$ 10.776	\$ 10.776	\$ 10.307	\$ 10.307
1	SAL * 500 GR	LB	\$ 2.601	\$ 2.601	\$ 3.194	\$ 3.194	\$ 2.980	\$ 2.980	\$ 2.925	\$ 2.925
1	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	\$ 18.290	\$ 18.290	\$ 19.336	\$ 19.336	\$ 19.790	\$ 19.790	\$ 19.139	\$ 19.139
1	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	UND	\$ 19.999	\$ 19.999	\$ 25.375	\$ 25.375	\$ 27.773	\$ 27.773	\$ 24.382	\$ 24.382
1	ACEITE * 900 CC	UND	\$ 16.709	\$ 16.709	\$ 18.512	\$ 18.512	\$ 19.239	\$ 19.239	\$ 18.153	\$ 18.153
1	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	\$ 16.551	\$ 16.551	\$ 18.079	\$ 18.079	\$ 18.338	\$ 18.338	\$ 17.656	\$ 17.656
2	ATUN EN AGUA * 180 GR	UND	\$ 9.561	\$ 19.122	\$ 10.678	\$ 21.356	\$ 8.361	\$ 16.722	\$ 9.533	\$ 19.067
2	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	\$ 7.999	\$ 15.998	\$ 9.645	\$ 19.290	\$ 9.349	\$ 18.698	\$ 8.998	\$ 17.995
2	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	\$ 7.999	\$ 15.998	\$ 9.645	\$ 19.290	\$ 9.349	\$ 18.698	\$ 8.998	\$ 17.995
1	PANELA * 500 GR	LB	\$ 7.850	\$ 7.850	\$ 10.489	\$ 10.489	\$ 9.005	\$ 9.005	\$ 9.115	\$ 9.115
1	LENTEJA * 500 GR	LB	\$ 5.873	\$ 5.873	\$ 6.380	\$ 6.380	\$ 6.800	\$ 6.800	\$ 6.351	\$ 6.351
	TOTAL			\$ 165.766		\$ 192.427		\$ 188.653		\$ 182.282

KIT ASEO										
CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS NIT: 901899684-4		CYC DALMOV SAS NIT: 901617519-8		SUMINISTROS 3V NIT: 901229292-7		PROMEDIO	
			UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	UNITARIO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
			1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 6.950,00	\$ 6.950,00	\$ 7.150,00
1	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	\$ 4.385	\$ 4.385	\$ 5.115,00	\$ 5.115,00	\$ 4.950,00	\$ 4.950,00	\$ 4.816,67	\$ 4.816,67
1	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	\$ 54.340	\$ 54.340	\$ 56.430,00	\$ 56.430,00	\$ 55.110,00	\$ 55.110,00	\$ 55.293,33	\$ 55.293,33
1	JABON PERFUME * 150 GR	UND	\$ 4.953	\$ 4.953	\$ 5.302,00	\$ 5.302,00	\$ 5.071,00	\$ 5.071,00	\$ 5.108,77	\$ 5.108,77
2	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	\$ 9.955	\$ 19.910	\$ 11.715,00	\$ 23.430,00	\$ 11.055,00	\$ 22.110,00	\$ 10.908,33	\$ 21.816,67
	TOTAL			\$ 88.838		\$ 97.227,00		\$ 94.391,00		\$ 93.485,43

CONTEXTO ECONÓMICO

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares



individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7.5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2.2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece



3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7.0%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025³

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ³ / 2024 ³	2025 ³ -IV / 2024 ³ -IV	2025 ³ -IV / 2025 ³ -III
Comercio al por mayor y al por menor ¹	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

Fuente: DANE.PIB_T

Índice de Precios al Consumidor - IPC

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes



En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,06
Arriendo efectivo	0,51	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,63	7,73	0,84	9,61	1,07	
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13	
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09	
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28	
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29	
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,59	2,02	3,85	1,20	
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,06	2,61	0,08	
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,06	
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04	

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad



(10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases Febrero 2026

Table with 3 columns: Subclase, Variación (%), and Contribución Puntos porcentuales. Rows include: Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, Arriendo imputado, Transporte urbano, Arriendo efectivo, Carne de res y derivados, Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, Plátanos, Educación preescolar y básica primaria, Servicio doméstico, Servicios relacionados con la copropiedad.

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto Total IPC Febrero 2025 - 2026

Table with 7 columns: Category, Mensual (2025, 2026), Variación (%) (Año Corrido, Anual). Rows include: Pobres, Vulnerables, Clase media, Ingresos altos, Total nivel de ingresos.

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%).

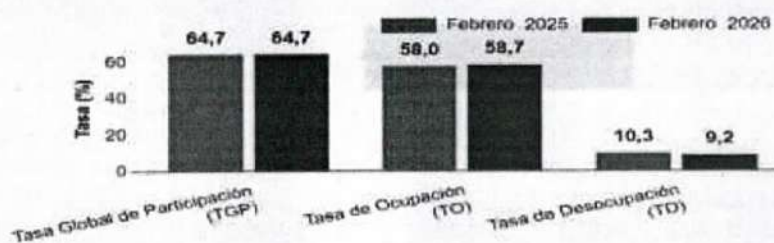
La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

Empleo

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional Febrero (2025-2026)



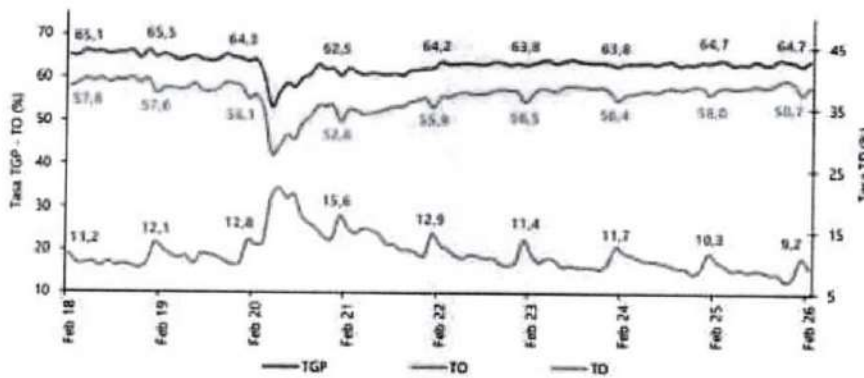


En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior

Total Nacional Mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2018 - 2026)

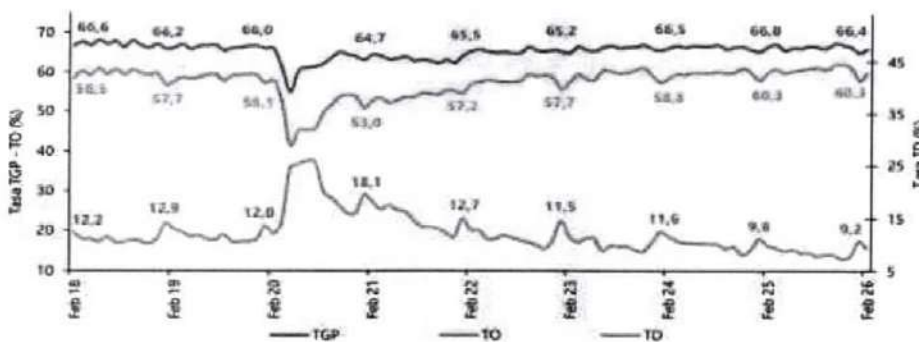


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Febrero (2018 - 2026)



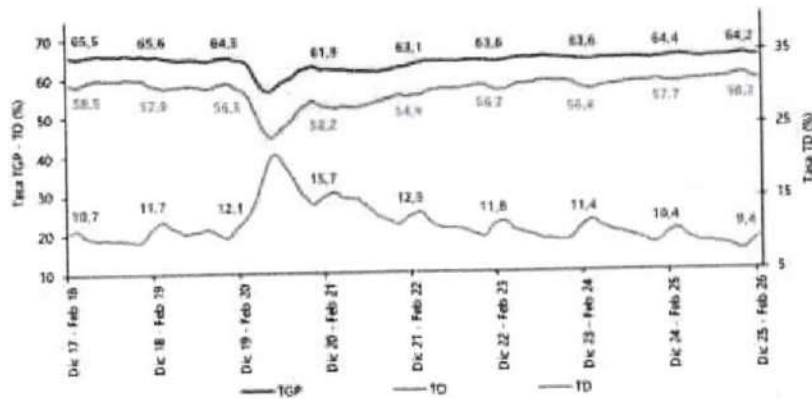
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.



Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Diciembre - febrero (2017 - 2026)

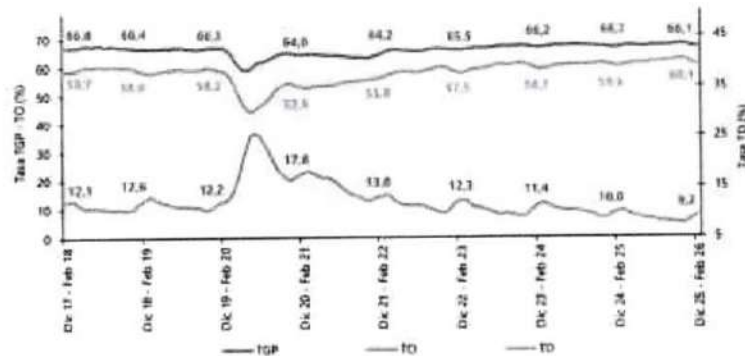


Fuente: DANE, GEH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Diciembre - febrero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

**Total nacional
Febrero (2025 - 2026)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento del sector en el contexto internacional

Crecimiento mundial dispar e incierto

Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redundaría en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.

Fuerzas que determinan las perspectivas

Desde el informe WEO de octubre de 2025 las tensiones comerciales han seguido menguando, pero no dejan de estar expuestas a repuntes ocasionales. Una controversia entre China y Estados Unidos en torno a los controles sobre las exportaciones de semiconductores y minerales de tierras raras dio rápidamente paso a una tregua que redujo los aranceles bilaterales hasta noviembre de 2026 e introdujo una pausa en los controles de exportación. Asimismo, las autoridades estadounidenses eliminaron, para todos los países, los aranceles sobre ciertos productos agrícolas, neutralizando así los aranceles más altos sobre algunos sectores que se habían anunciado previamente y que ahora ya están en vigor. Así, la tasa arancelaria efectiva global de Estados Unidos se sitúa aproximadamente en el mismo nivel supuesto en el informe WEO de octubre de 2025 (gráfico



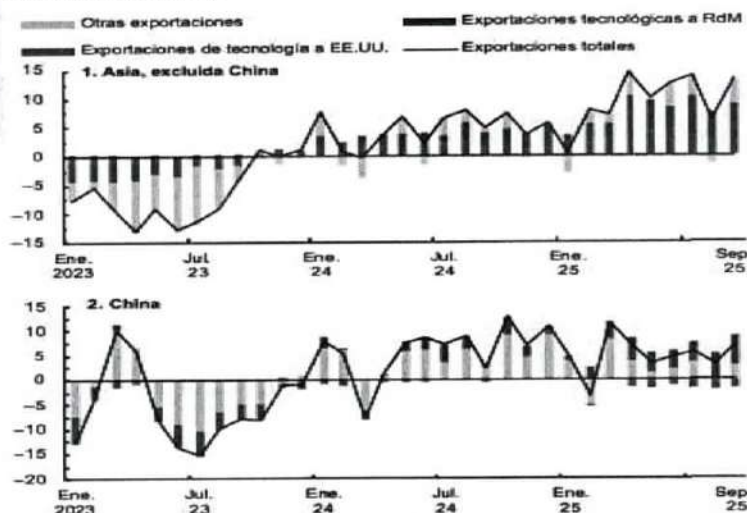
1), si bien las variaciones para países concretos pueden ser significativas. Es sumamente probable que a comienzos de 2026 el Tribunal Supremo de Estados Unidos se pronuncie sobre el uso de la Ley de Poderes Económicos en Emergencia Internacional por parte del presidente. Los acuerdos bilaterales y otros convenios suscritos recientemente, a menudo con importantes compromisos de inversión y compra y escasa información divulgada, también añaden una capa de complejidad. La incertidumbre acerca de las políticas, si bien es menor que en octubre, sigue siendo mucho mayor que en enero de 2025.

Las condiciones financieras mundiales aún son acomodaticias, a pesar de cierta volatilidad y el aumento de los rendimientos soberanos (recuadro 1). Los precios de las acciones de las principales empresas tecnológicas se distanciaron aún más de los precios de otras acciones (gráfico 2). En términos generales, las condiciones financieras variaron poco o se endurecieron tan solo moderadamente. El dólar estadounidense se recuperó ligeramente conforme fue menguando el interés de los inversionistas en obtener cobertura para sus exposiciones, pero pronto volvió a enfrentarse a nuevas presiones tras el inicio de la investigación sobre el presidente de la Reserva Federal.

En este contexto de estabilización de las tensiones comerciales y condiciones financieras favorables, la economía mundial ha seguido siendo notablemente resiliente y se ha adaptado a un panorama cambiante, con diferentes grados de ímpetu entre países y sectores. En términos agregados, el crecimiento mundial en el tercer trimestre de 2025 se desaceleró hasta el 2,4% en cifras anualizadas, es decir, por encima de las expectativas, pero con ciertas sorpresas favorables en algunos países que se han visto neutralizadas por sorpresas desfavorables en otros. Un impulso proveniente de las exportaciones aeroespaciales elevó el crecimiento en Francia hasta el 2,2 %, en tanto que, en Alemania, la caída de las exportaciones siguió frenando la actividad y dejó el PIB real invariable entre el segundo y el tercer trimestre. La economía de Japón se contrajo un 2,3%, y el consumo privado y público contrarrestó en parte la contracción provocada por la inversión privada en vivienda y las exportaciones.

El crecimiento de China se desaceleró hasta el 2,4% (según las estimaciones del personal técnico del FMI), con una demanda interna floja, sobre todo en el sector de la vivienda, que se vio compensada en parte por la resiliencia de las exportaciones. En Estados Unidos el crecimiento se aceleró hasta el 4,3%, con un repunte de la inversión y el gasto en tecnología que se estima añadida alrededor de 0,3 puntos porcentuales al promedio de crecimiento anualizado del PIB en los tres primeros trimestres de 2025, lo que neutraliza el freno que supuso el cierre del gobierno federal en el último trimestre del año. También hay indicios de que la inversión relacionada con la tecnología contribuyó a la actividad en España y el Reino Unido, aunque no en la misma escala que en Estados Unidos. La pujanza de la inversión en los sectores de información y tecnología se vio reflejada en un sólido desempeño de las exportaciones de semiconductores y otros equipos en las economías asiáticas. Si bien los datos de alta frecuencia han empezado a arrojar señales de moderación, el comercio mundial ha permanecido relativamente sólido, con una vigorosa expansión de las exportaciones relacionadas con tecnología que ha servido para compensar el decreciente ímpetu de las exportaciones en otras categorías de productos (gráfico 3).

Gráfico 3. Los flujos comerciales relacionados con la tecnología continúan creciendo rápidamente (porcentaje, interanual)



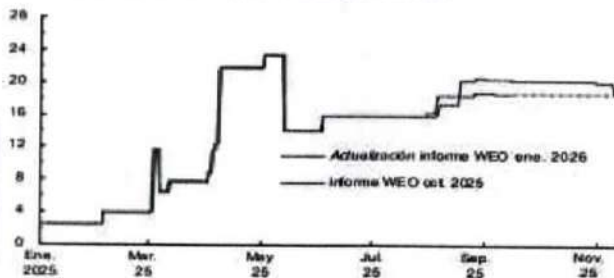
Fuentes: Haver Analytics, Trade Map del Centro de Comercio Internacional y cálculos del personal técnico del FMI. Nota: Las exportaciones de "tecnología" incluyen las clasificadas bajo los códigos 8419, 8470 -8473 y 85 del Sistema Armonizado. "Asia" incluye Camboya, China, Corea, India, Indonesia, Japón, la provincia china de Taiwán, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam. Los datos correspondientes a Vietnam incluyen computadoras, productos y componentes electrónicos, teléfonos, teléfonos móviles y componentes de teléfonos móviles y alambres y cables aislados. RDM = resto del mundo.

La inflación mundial ha sido en gran medida estable. Aunque la mediana mundial de la inflación secuencial se ha afianzado levemente, la inflación anual, tanto general como subyacente, ha presentado tasas estables,



ligeramente más bajas de lo esperado. De todos modos, en Estados Unidos las encuestas de hogares siguen citando el alto costo de vida como la preocupación más importante, y las expectativas de inflación a un año siguen siendo elevadas, al igual que los precios de los insumos en los índices de gerentes de compras del sector manufacturero.

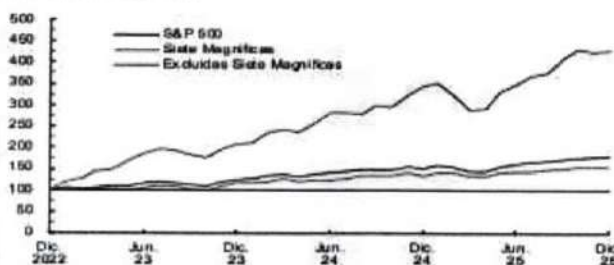
Gráfico 1. La eliminación de ciertos aranceles de Estados Unidos neutralizó los aplicados recientemente
(Tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos, porcentaje)



Fuentes: Sistema de seguimiento de aranceles de la OMC y el FMI y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: La "tasa arancelaria efectiva" es un promedio ponderado de las tasas oficiales anunciadas usando ponderaciones de importación previas a los aranceles (por lo tanto, antes de sustituciones). Los cálculos incluyen únicamente los aranceles en vigor en el momento indicado en el eje de las x; no se incluyen medidas no especificadas ni aplicadas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

Gráfico 2. Las empresas de tecnología se distancian del resto
(Índice, dic. 2022 = 100)



Fuentes: Bloomberg Finance L.P. y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: S&P 500 Magníficas es un índice de referencia de acciones de ponderación equitativa compuesto por Apple, Microsoft, Amazon, Alphabet, Tesla, Nvidia y Meta. Incluye varias de las empresas de inteligencia artificial (IA) más influyentes, pero no abarca a todas las empresas importantes del sector de IA. Por ejemplo, Oracle y Palantir no forman parte del grupo.

Las perspectivas

Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor. La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%. La correspondiente tasa arancelaria efectiva para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas descendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025.

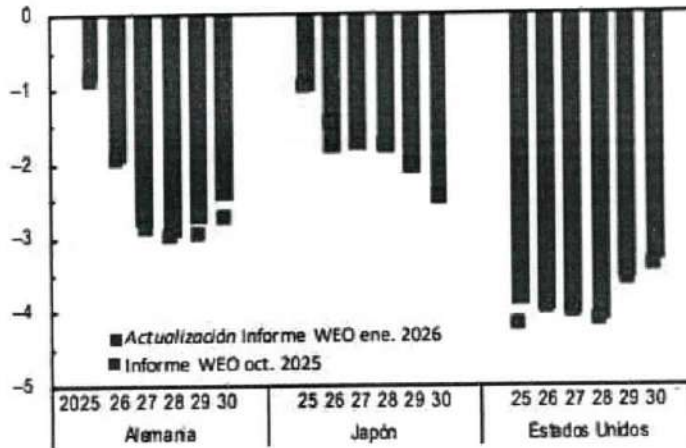
Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas, en especial Alemania, Japón y Estados Unidos, sea acomodaticia a corto plazo, en contrapunto con la orientación ligeramente contractiva en Estados Unidos debida a los aranceles (gráfico 4)..

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para



2027, apuntan a una leve desaceleración con respecto al 3,3% que se estima se alcanzó en 2025. El pronóstico para 2026 se revisa al alza en 0,2 puntos porcentuales en comparación con el informe WEO de octubre de 2025, en tanto que el pronóstico para 2027 no ha variado (cuadro 1; véase también el cuadro del anexo 1). Sin embargo, algunos países han sufrido revisiones importantes, con cambios en diferentes sentidos.

Gráfico 4. Se prevén estímulos fiscales en varias economías avanzadas
(saldo primario estructural, porcentaje del PIB potencial)



Fuentes: Cálculos del personal técnico del FM.

Nota: El saldo primario estructural del gobierno general es el saldo primario ajustado en función del ciclo y corregido aplicando una gama más amplia de factores ajenos al ciclo, como las variaciones de los precios de los activos y de las materias primas. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*.

Para las economías avanzadas, se proyectan tasas de crecimiento del 1,8% en 2026 y 1,7% en 2027. En Estados Unidos, se proyecta que la economía crezca un 2,4% en 2026, con el respaldo de la política fiscal y una tasa de interés de política monetaria más baja, al tiempo que el impacto de las mayores barreras comerciales también se disipa gradualmente. Esta revisión al alza de 0,3 puntos porcentuales con respecto al pronóstico de octubre refleja un resultado del PIB mejor de lo esperado en el tercer trimestre de 2025, un repunte de la actividad en el primer trimestre de 2026 en comparación con el cuarto trimestre de 2025 tras el fin del cierre del gobierno federal, y los correspondientes efectos de arrastre. Se proyecta que en 2027 el crecimiento permanezca firme en un 2,0%, gracias a un impulso fiscal a corto plazo derivado de los incentivos fiscales para la inversión empresarial en el marco de la denominada "Ley Grande y Hermosa" de 2025. Se prevé que el ímpetu proporcionado por el sector de la tecnología se modere, pero que aun así compense en cierto grado la disminución de la inmigración y la moderación del consumo. Se prevé que el crecimiento en la zona del euro permanezca estable en niveles del 1,3% en 2026 y 1,4% en 2027. El crecimiento levemente más vigoroso en 2027 es atribuible a aumentos proyectados del gasto público, sobre todo en Alemania, y a un continuo desempeño sólido en España e Irlanda. El pronóstico permanece en general sin variaciones con respecto a octubre, y la moderada tasa de crecimiento refleja obstáculos estructurales no resueltos. Se prevé que el impacto del aumento planificado del gasto en defensa no se materialice sino hasta años subsiguientes, en vista de los compromisos de alcanzar los niveles fijados como meta gradualmente de aquí a 2035. En comparación con otras regiones, la zona del euro se ve menos beneficiada por el reciente auge de la inversión impulsada por la tecnología. Las secuelas duraderas del persistente aumento de los precios de la energía a raíz de la invasión rusa de Ucrania seguirán lastrando la manufactura, con otras presiones provenientes de la apreciación real del euro con respecto a las monedas de los países que exportan productos similares. En Japón, se proyecta que el crecimiento se modere del 1,1% en 2025 al 0,7% en 2026 y al 0,6% en 2027. Se trata de una pequeña revisión al alza con respecto a la cifra de octubre, que obedece en parte al programa de estímulo fiscal anunciado por el nuevo gobierno.

En el caso de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé que el crecimiento siga rondando apenas por encima del 4,0% en 2026 y 2027. En el caso de China, se prevé un crecimiento del 5,0% en 2025, es decir, una revisión al alza de 0,2 puntos porcentuales con respecto a lo proyectado en octubre. La revisión refleja las medidas de estímulo y la política de nuevos préstamos bancarios para inversión. El crecimiento para 2026 también se revisa al alza en 0,3 puntos porcentuales, hasta el 4,5%, en razón de las tasas arancelarias efectivas más bajas de Estados Unidos sobre los productos chinos, resultado de la tregua comercial de un año acordada en noviembre, y las medidas de estímulo que se supone se implementarán en el curso de dos años. Se prevé que la tasa de crecimiento de la economía se desacelere hasta el 4,0% en 2027 a medida que se intensifiquen los obstáculos estructurales. En India, el crecimiento se revisa al alza en 0,7 puntos porcentuales, hasta el 7,3% en 2025, debido a un resultado mejor de lo esperado en el tercer trimestre del año y un sólido ímpetu en el cuarto trimestre. Se proyecta que el crecimiento se modere al 6,4% en 2026 y 2027, a medida que se disipen factores cíclicos y temporales.

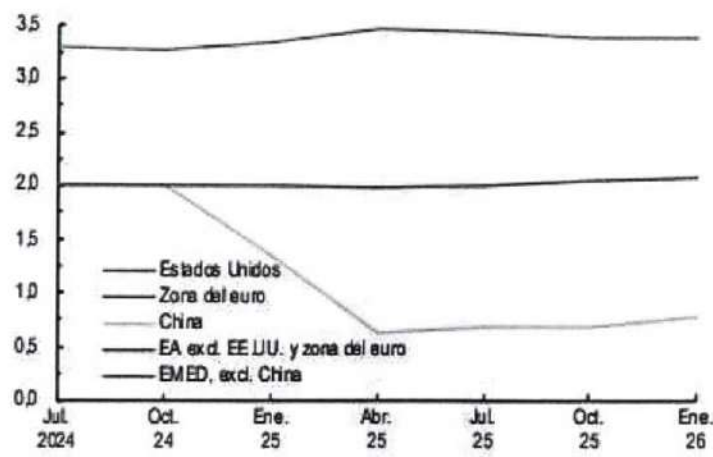


En la región de Oriente Medio y Asia Central, se proyecta un repunte del crecimiento desde el 3,7% en 2025 hasta el 3,9% en 2026 y el 4,0% en 2027, respaldado por una mayor producción de petróleo, una demanda local resiliente y las reformas en curso. Se prevé asimismo que el crecimiento se acelere en África subsahariana, desde el 4,4% en 2025 al 4,6% en 2026 y 2027, gracias a la estabilización macroeconómica y las iniciativas de reforma en economías de importancia clave. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento se modere al 2,2% en 2026 y que repunte hasta el 2,7% en 2027, conforme los países de la región se aproximan al nivel potencial desde diferentes posiciones cíclicas. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se espera que la acusada desaceleración que llevó la tasa de crecimiento al 2,0% dé un giro, y que las economías de la región se expandan a una tasa media del 2,3% en 2026 y el 2,4% en 2027. En la mayoría de las regiones, el repunte también obedece a que el efecto derivado de los cambios en las políticas comerciales se está disipando.

Se prevé que el crecimiento del volumen del comercio mundial disminuya del 4,1% en 2025 al 2,6% en 2026, para luego aumentar hasta el 3,1% en 2027. Estas dinámicas son producto de decisiones que se toman en anticipación a las nuevas políticas y los consiguientes ajustes de los flujos comerciales. A mediano plazo, se prevé que los programas fiscales expansivos en las economías con superávits en cuenta corriente contribuyan a moderar los desequilibrios mundiales. En contraposición a esta fuerza está el auge de la inversión empresarial impulsado por la tecnología, que se espera siga atrayendo flujos de capital a Estados Unidos incluso conforme se modere

Se proyecta que la inflación mundial continúe disminuyendo, con un descenso de la inflación general hasta el 3,8% en 2026 y el 3,4% en 2027. Esto prácticamente no ha variado con respecto al informe WEO de octubre de 2025, y las tendencias generales de debilitamiento de la demanda y menores precios de la energía permanecen intactas. Persiste la divergencia entre Estados Unidos y la mayor parte de los demás países (gráfico 5). Como el efecto de traspaso de los aranceles más altos se materializa de forma paulatina, se proyecta que la inflación subyacente de Estados Unidos retorne a la meta del 2% durante 2027. Se proyecta asimismo que en Australia y Noruega la inflación persista por más tiempo en niveles superiores a la meta. En el Reino Unido, se prevé que la inflación, que el año pasado aumentó debido en parte a variaciones puntuales de los precios regulados, vuelva a su nivel fijado como meta para finales de 2026, ya que el deterioro del mercado laboral sigue ejerciendo presiones a la baja sobre el crecimiento salarial. En Japón, se espera que la inflación disminuya en 2026 y que para 2027 converja hacia el nivel fijado como meta por el país, al moderarse los precios de los alimentos y las materias primas. En la zona del euro, se proyecta que la inflación general se sitúe entorno al 2%, mientras que la inflación subyacente disminuiría hasta ese nivel en 2027. Se proyecta que la inflación en China empiece a subir desde niveles bajos, mientras que en India se espera que vuelva a situarse en niveles cercanos a la meta tras el marcado descenso observado en 2025 a causa de la moderación de los precios de los alimentos

Gráfico 5. Dinámicas de inflación divergentes
(pronósticos de inflación de 2026, porcentaje, interanual)



Fuentes: Cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: El eje de las x muestra los meses en que se publica *Perspectivas de la economía mundial*. Los dos agregados son medianas de los grupos respectivos. EA = economías avanzadas; EMED = economías de mercados emergentes y en desarrollo.

Reporte Banco Mundial: Según la última edición del informe *Perspectivas económicas mundiales* del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.



La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se establezcan los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Perspectivas regionales:

Según las proyecciones económicas, las distintas regiones del mundo mostrarán comportamientos diferenciados en su crecimiento durante 2026 y 2027. En Asia oriental y el Pacífico, se anticipa una leve desaceleración, con tasas del 4,4 % en 2026 y 4,3 % en 2027. Por su parte, Europa y Asia central mantendrán un crecimiento relativamente estable del 2,4 % en 2026, con una mejora hasta el 2,7 % en 2027. En América Latina y el Caribe, se espera una recuperación gradual, alcanzando el 2,3 % en 2026 y el 2,6 % en 2027. Asimismo, la región de Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán presentará un fortalecimiento progresivo, pasando del 3,6 % en 2026 al 3,9 % en 2027. En contraste, Asia meridional experimentará una caída inicial al 6,2 % en 2026, seguida de una recuperación al 6,5 % en 2027. Finalmente, África subsahariana mostrará una tendencia al alza, con un crecimiento del 4,3 % en 2026 que aumentará al 4,5 % en 2027.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de **HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y departamentales y todos los que se generen de acuerdo con la ley.

El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP No. 2026000318; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.



TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	INVERSION: <u> X </u>
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	100.000.000
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar) (Fondo de Gestión de Riesgo)	
TOTAL	100.000.000

El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VALORACIÓN DEL RIESGO.

IMPACTO			
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin el beneficio para las partes.
			Obstruye la ejecución del contrato de manera grave pero aun así permite la consecución del
			Perturba la ejecución del contrato de manera grave o la consecución



		contractual		objeto contractual.	del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

PROBABILIDAD DE RIESGO							
	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual se decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de premio para lograr el cumplimiento del contrato.



El Municipio seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignara responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d) Definirá la periodicidad de revisión; y
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
1	GENERAL	EXTRENO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre- pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	Probabilidad: 2 Impacto: 1 Valoración del: 3 Categoría: RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

61
R/V.

61
R/V

GENERAL	ESPECIFICO	EXTRENO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA EN LA ADJUDICACIÓN	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.	
2	3					Deficiencias en el seguimiento y vigilancia de las actividades realizadas por el contratista, ya que se desconocería las labores desarrolladas por el recurso saliente	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

4	ESPECIFICO	EXTRENO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de tiempo de ejecución del contrato por parte del contratista.	Posibles reclamaciones por parte de la administración para que le sea reconocido ese tiempo adicional.	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Evitar riesgo mediante el seguimiento continuo en la ejecución del contrato y determinación de soluciones rápidas y eficaces para continuar con la programación prevista.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONSULTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Informe sobre avance de ejecución y reprogramación de las mismas para que se cumpla con el plazo establecido.	Durante la ejecución del contrato.
5	ESPECIFICO	EXTRENO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotar los con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONSULTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El contratista está obligado al seguimiento y constancia de la utilización de los implementos de seguridad, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado. Así como del personal del equipo.	Durante la ejecución del contrato.

9	GENERAL	EXTRENO	EXTRENO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar la señalización y dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor periódicamente hará seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y los trabajos a desarrollarse en alturas solo lo podrá desarrollar personal calificado.	Durante la ejecución del contrato.
7	GENERAL	EXTRENO	EXTRENO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista	Mal seguimiento y control de las actividades ejecutadas	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista un término perentorio en el cual disponga de los nuevos equipos y/o bienes necesarios para la correcta ejecución de sus labores encomendadas	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El interventor periódicamente hará seguimiento a que el contratista cuente con personal para evitar este riesgo	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTRENO	EXTRENO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómica	Posible liquidez del consultor que traería consigo el no pago oportuno al equipo de trabajo y por ende la posible salida de sus	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista por parte del Departamento.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONSULTOR Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del consultor de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.



9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del contrato así:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad de los bienes	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor <p>Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.421.</p>		

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.



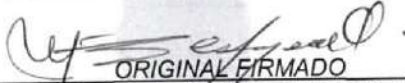
10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la contratación directa está exenta de acuerdos

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

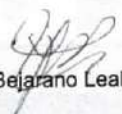
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.


ORIGINAL FIRMADO

MARIA DE JESÚS CARTAGENA URUEÑA
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible


ORIGINAL FIRMADO

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.
Secretaria Solicitante


Proyectó: Yeimy Angélica Bejarano Leal / Profesional Universitario Grado 1

64
RIV



DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS

FORMATO DE COTIZACIÓN

NIT 901899684-4

Fecha 3/12/2026
Cliente oficina gestion del riesgo alcaldia municipal de Melgar
Contacto 3103306975
Teléfono 3103306975
Correo distribucionescyccolombia@gmail.com
Dirección

Item	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	total	
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	\$ 4,591	\$	9,182
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	\$ 3,971	\$	7,942
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	\$ 9,651	\$	9,651
4	SAL * 500 GR	LB	1	\$ 2,601	\$	2,601
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$ 18,290	\$	18,290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	UND	1	\$ 19,999	\$	19,999
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	\$ 16,709	\$	16,709
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$ 16,551	\$	16,551
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	\$ 9,561	\$	19,122
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$ 7,999	\$	15,998
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$ 7,999	\$	15,998
12	PANELA * 500 GR	LB	1	\$ 7,850	\$	7,850
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	\$ 5,873	\$	5,873
TOTALES					\$	165,766


CRISTIAN PACHON MANRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS




DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS

FORMATO DE COTIZACIÓN

NIT 901899684-4

Fecha 3/12/2026
Cliente oficina gestion del riesgo alcaldia municipal de Melgar
Contacto 3103306975
Teléfono 3103306975
Correo distribucionescyccolombia@gamil.com
Dirección

Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	total	
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$	5,250	\$ 5,250
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$	4,385	\$ 4,385
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$	54,340	\$ 54,340
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$	4,953	\$ 4,953
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$	9,955	\$ 19,910
TOTALES					\$	88,838


CRISTHIAN PACHON MANRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS

Item	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	total
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1	\$ 200,500	\$ 200,500
TOTALES					\$ 200,500


 CRISTHIAN PACHON MANRIQUE
 REPRESENTANTE LEGAL
 DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS


DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS
FORMATO DE COTIZACIÓN
NIT 901899684-4

Fecha 3/12/2026
 Cliente oficina gestion del riesgo alcaldia municipal de Melgar
 Contacto 3103306975
 Teléfono 3103306975
 Correo distribucionescyccolombia@gmail.com
 Dirección

66
Rlv



COTIZACIÓN

DALMOV S.A.S.

NIT 901.617.519-8

FOLIO 117

FECHA: 23/9/2025

SOLICITADO POR

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR

CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT	TOTAL
2	AZUCAR * 500 GR	\$5,334.00	\$10,668.00
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	\$4,982.00	\$9,964.00
1	FRIJOL * 500 GR	\$10,494.00	\$10,494.00
1	SAL * 500 GR	\$3,194.00	\$3,194.00
1	LECHE EN POLVO * 380GR	\$19,336.00	\$19,336.00
1	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	\$25,375.00	\$25,375.00
1	ACEITE * 1000 CC	\$18,512.00	\$18,512.00
1	LATA DE SARDINA * 425 GR	\$18,079.00	\$18,079.00
2	ATUN EN AGUA * 160 GR	\$10,678.00	\$21,356.00
2	PASTAS PARA SECO * 500 GR	\$9,645.00	\$19,290.00
2	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	\$9,645.00	\$19,290.00
1	PANELA * 500 GR	\$10,489.00	\$10,489.00
1	LENTEJA * 500 GR	\$6,380.00	\$6,380.00
En dalmov, nos dedicamos a ofrecer soluciones integrales para satisfacer las necesidades de tu negocio. Contamos con un amplio catálogo de productos y servicios, todos ellos cuidadosamente seleccionados para brindarte el mejor rendimiento y valor.		SUBTOTAL:	\$192,427.00
		IMPUESTOS:	
		TOTAL:	\$192,427.00

R.L. CÂMILO ANDRÉS LADINO LLANOS
Representante Legal



COTIZACIÓN

DALMOV S.A.S.

NIT 901.617.519-8

FOLIO 118

FECHA: 23/9/2025

SOLICITADO POR

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR

CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT	TOTAL
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	\$6,950.00	\$6,950.00
1	CEPILLO DENTAL NIÑO	\$5,115.00	\$5,115.00
1	TOALLA GRANDE 70*120 CM	\$56,430.00	\$56,430.00
1	JABON PERFUME * 150 GR	\$5,302.00	\$5,302.00
2	CREMA DENTAL * 60 GR	\$11,715.00	\$23,430.00
En dalmov, nos dedicamos a ofrecer soluciones integrales para satisfacer las necesidades de tu negocio. Contamos con un amplio catálogo de productos y servicios, todos ellos cuidadosamente seleccionados para brindarte el mejor rendimiento y valor.		SUBTOTAL:	\$97,227.00
		IMPUESTOS:	
		TOTAL:	\$97,227.00

R.L. CAMILO ANDRÉS LADINO LLANOS
Representante Legal



COTIZACIÓN

DALMOV S.A.S.

NIT 901.617.519-8

FOLIO 119

FECHA: 23/9/2025

SOLICITADO POR

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR

CANT	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT O	TOTAL
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	\$223,250.00	\$223,250.00
En dalmov, nos dedicamos a ofrecer soluciones integrales para satisfacer las necesidades de tu negocio. Contamos con un amplio catálogo de productos y servicios, todos ellos cuidadosamente seleccionados para brindarte el mejor rendimiento y valor.			SUBTOTAL: \$223,250.00
			IMPUESTOS:
			TOTAL: \$223,250.00

R.L. CÁMILO ANDRÉS LADINO LLANOS
Representante Legal

68
RIV

SUMINISTROS 3V
NTI. 901229292-7



Señores
Alcaldía municipal
Melgar tolima
Ref. Cotizacion insumos de ferreteria

ALIMENTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1025	AZUCAR * 500 GR	LB	2	\$ 5,343.00	\$ 10,686.00
1026	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	\$ 4,574.00	\$ 9,148.00
1027	FRIJOL * 500 GR	LB	1	\$ 10,776.00	\$ 10,776.00
1028	SAL * 500 GR	LB	1	\$ 2,980.00	\$ 2,980.00
1029	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$ 19,790.00	\$ 19,790.00
1030	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	LB	1	\$ 27,773.00	\$ 27,773.00
1031	ACEITE * 1000 CC	UND	1	\$ 19,239.00	\$ 19,239.00
1032	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$ 18,338.00	\$ 18,338.00
1033	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	\$ 8,361.10	\$ 16,722.20
1034	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$ 9,349.00	\$ 18,698.00
1035	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$ 9,349.00	\$ 18,698.00
1036	PANELA * 500 GR	LB	1	\$ 9,005.00	\$ 9,005.00
1037	LENTEJA * 500 GR	LB	1	\$ 6,800.20	\$ 6,800.20
TOTAL					\$ 188,653.40

Atentamente

KAREN MILENA VIVANQUEZ
Directora de Ventas 3V suministros

SUMINISTROS 3V
NTI. 901229292-7



Señores
Alcaldía municipal
Melgar tolima
Ref. Cotizacion insumos de ferreteria

HIGIENE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1025	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$ 7,150.00	\$ 7,150.00
1026	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$ 4,950.00	\$ 4,950.00
1027	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$ 55,110.00	\$ 55,110.00
1028	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$ 5,071.00	\$ 5,071.00
1029	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$ 11,055.00	\$ 22,110.00
TOTAL					\$ 94,391.00

Atentamente

KAREN MILENA VIVANQUEZ
Directora de Ventas 3V suministros

SUMINISTROS 3V
NTI. 901229292-7



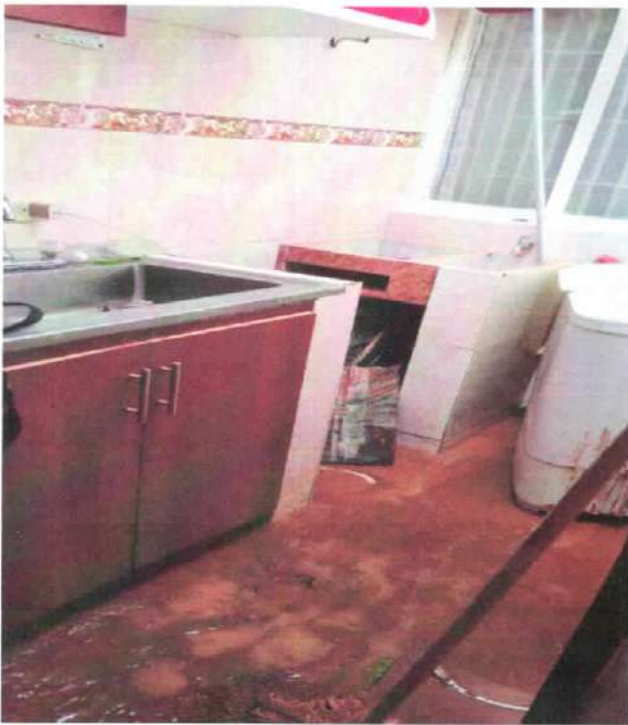
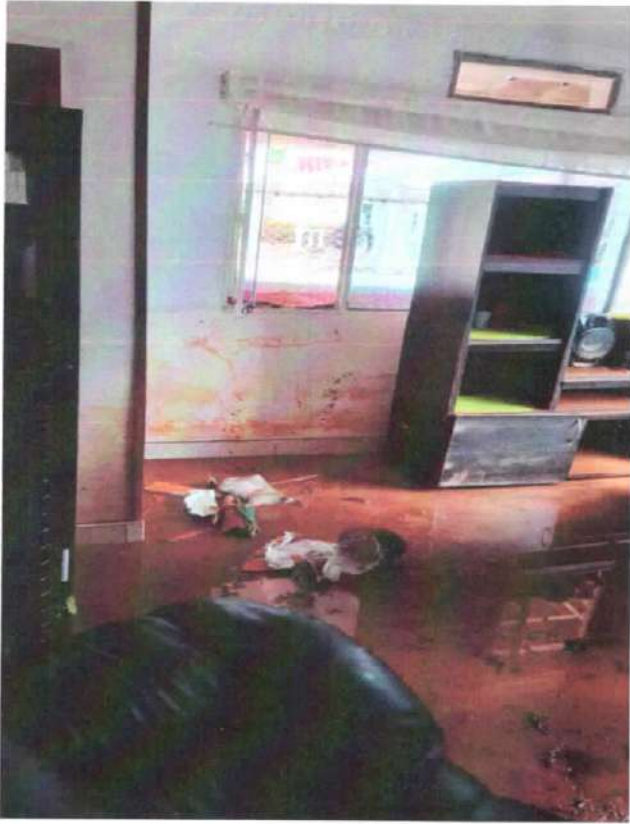
Señores
Alcaldía municipal
Melgar tolima
Ref. Cotizacion insumos de ferreteria

HIGIENE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1025	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1	#####	\$ 216,350.00
TOTAL					\$ 216,350.00

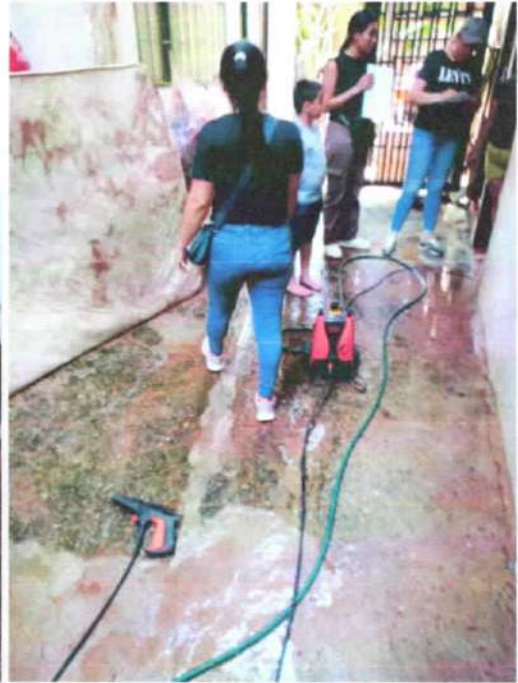
Atentamente

KAREN MILENA VIVANQUEZ
Directora de Ventas 3V suministros



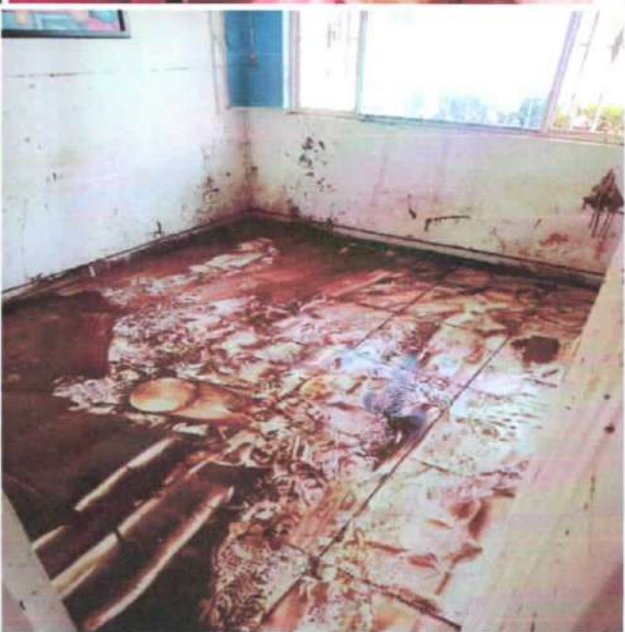








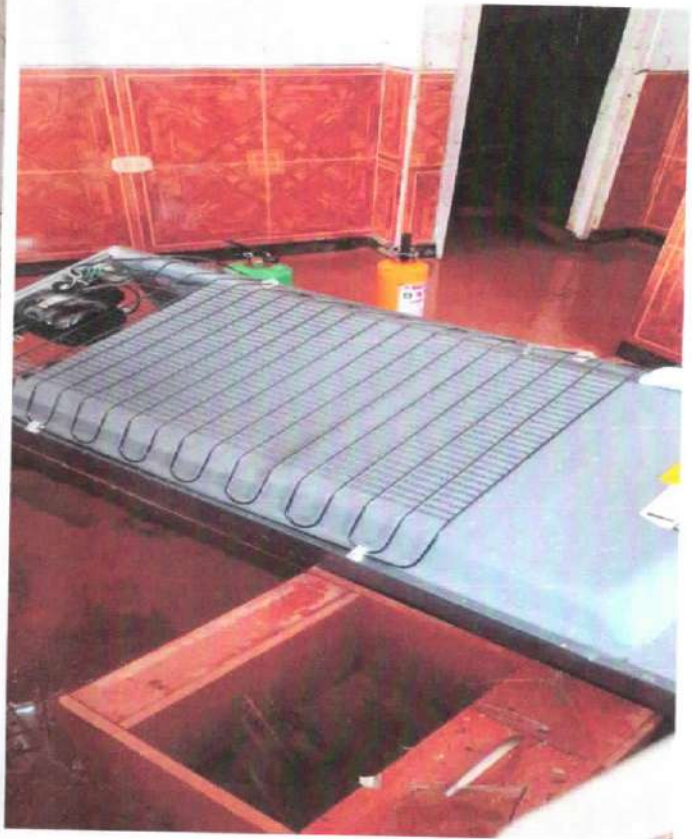






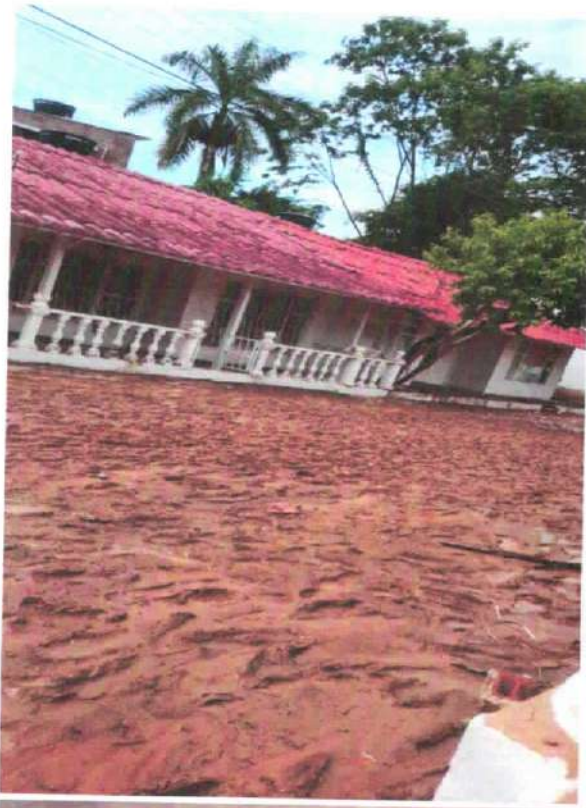


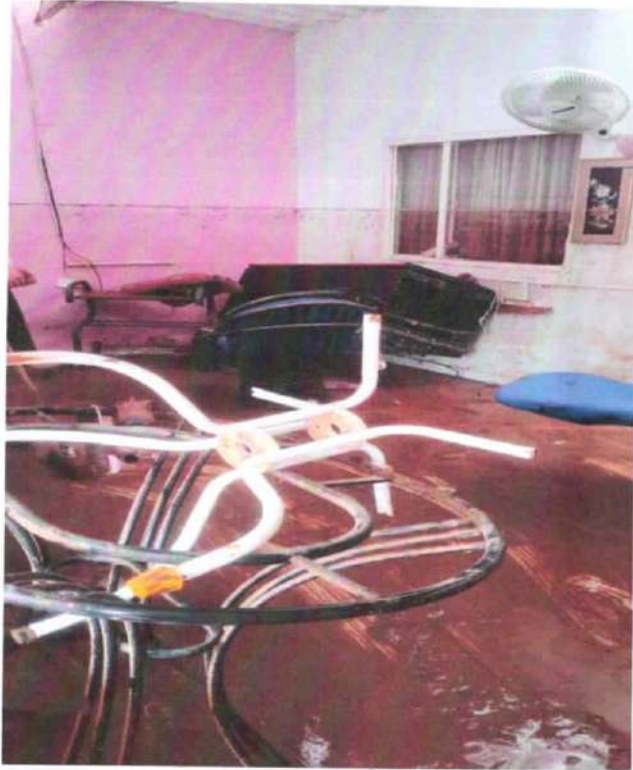


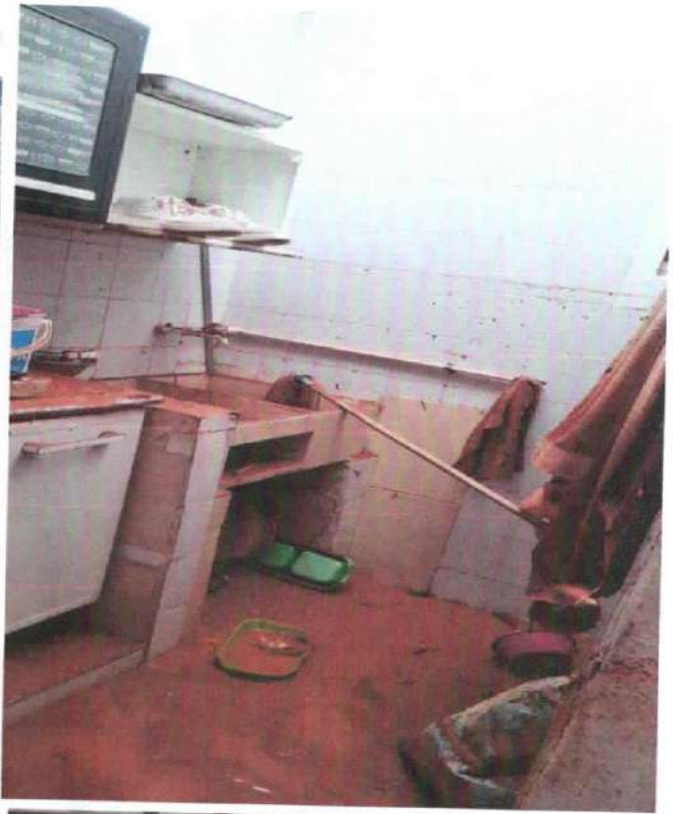




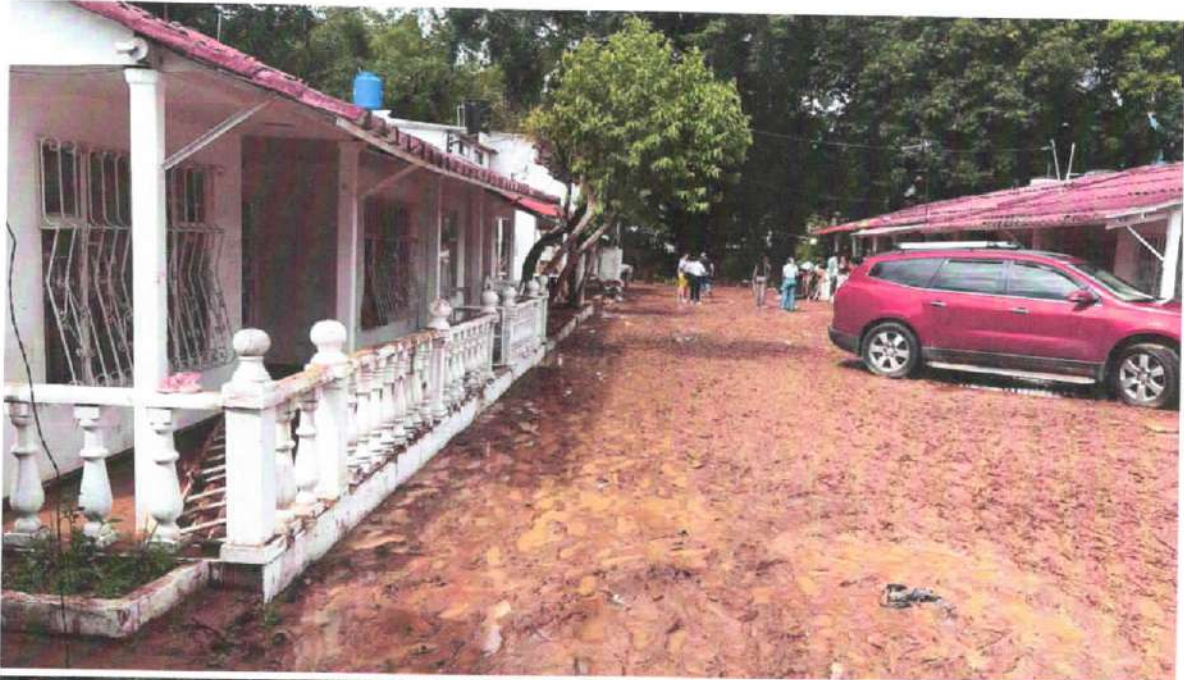


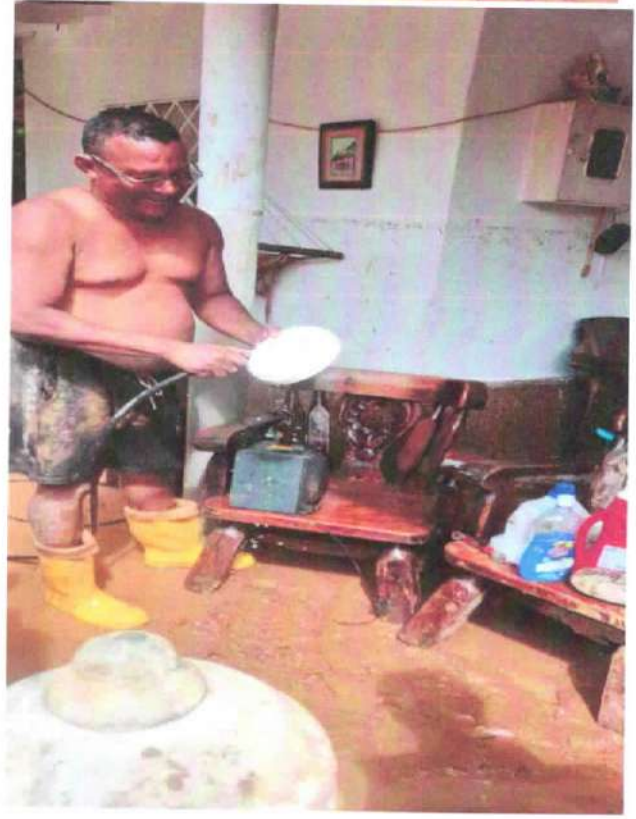


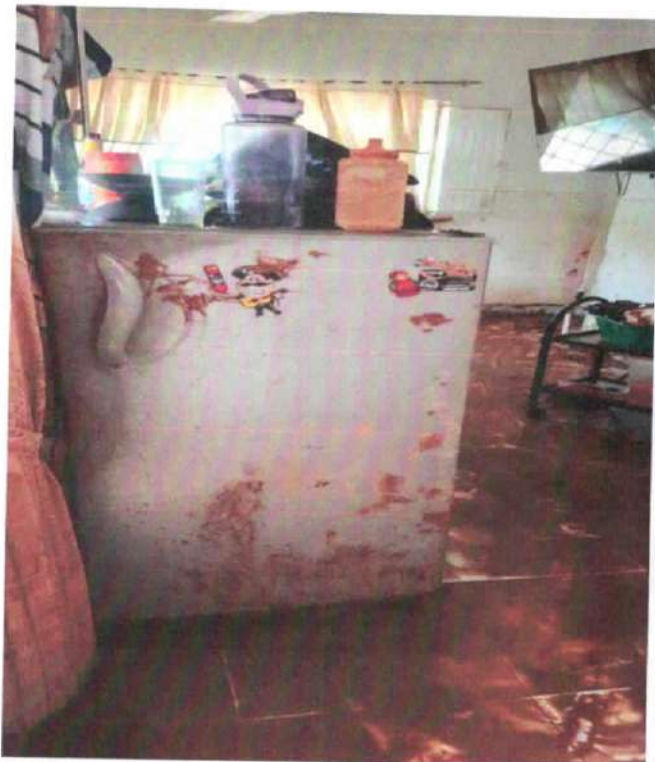














LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA.

INVITACIÓN A COTIZAR

CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA

Que, mediante Decreto N°079 del 30 de marzo de 2026, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de los eventos naturales y climáticos ocurridos en la jurisdicción.

Que, mediante Decreto N°080 del 30 de marzo de 2026, se declaró la urgencia manifiesta, con el fin de adoptar medidas inmediatas para la atención de la población damnificada.

Que, la contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, dada la necesidad inmediata de atender la emergencia, sin que sea posible adelantar un proceso de selección ordinario.

Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS (KITS):

KITS DE ALIMENTO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1
4	SAL * 500 GR	LB	1
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	LB	1
7	ACEITE * 900 CC	UND	1
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2
12	PANELA * 500 GR	LB	1
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1

KITS DE ASEO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	1

KITS DE DORMIR			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad



1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1
---	--	-----	---

VALOR ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**

PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Los interesados deberán presentar su cotización de manera inmediata, indicando:

- Valor total
- Tiempo de entrega
- Disponibilidad inmediata.

PLAZO DE RESPUESTA.

Debido a la urgencia, la cotización deberá allegarse en un término de 48 horas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA.

Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

ORIGINAL FIRMADO

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS

Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Yeimy Angélica Bejarano Leal.
Profesional Universitario Grado 1

Melgar, 31 de Marzo de 2026



92

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

CARTA DE PRESENTACION.

Cordial saludo,

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.**, presento mi propuesta para la prestación del servicio de alimentación, que en caso de ser aceptada por el MUNICIPIO DE MELGAR, me comprometo a firmar el contrato correspondiente para el "SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026".

Teniendo en cuenta la declaratoria de Calamidad Pública, por medio del cual se decreta la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Melgar Tolima.

Declaramos así mismo que conocemos la información general y demás documentos, por lo que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

AUTORIZO al Municipio de Melgar, para realizar las notificaciones de cualquier índole al correo electrónico indicado en este documento, el cual se entiende registrado de conformidad con el Art. 67 de CPACA.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cristian Fernando Pachon Manrique".

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901899684-4
R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195



Melgar, 30 de marzo de 2026

Señores

**DIRECCION DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR**

Asunto: CARTA DE PROPUESTA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

KIT ALIMENTARIO					
ASDVASDFÍTEM	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	\$4.591	\$9.182
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	\$3.971	\$7.942
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	\$9.651	\$9.651
4	SAL * 500 GR	LB	1	\$2.601	\$2.601
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$18.290	\$18.290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	LB	1	\$19.999	\$19.999
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	\$16.709	\$16.709
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$16.551	\$16.551
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	\$9.561	\$19.122
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$7.999	\$15.998
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$7.999	\$15.998
12	PANELA * 500 GR	LB	1	\$7.850	\$7.850
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	\$5.873	\$5.873
				TOTAL	\$165.766
KIT DE HIGIENE					
14	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$5.250	\$6.130
15	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$4.385	\$6.130



16	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$54.340	\$54.340
17	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$4.953	\$4.953
18	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$9.955	\$19.910
				TOTAL	88.838
KIT DE AYUDA HUMANITARIA					
19	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1	\$200.500	\$200.500

El valor total de la presente propuesta es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. No obstante, se precisa que dicho valor corresponde a un **monto estimado y máximo del contrato**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de **suministro**, conforme a los requerimientos que realice la entidad contratante, sin que ello implique obligación de consumo total del mismo. En consecuencia, los suministros se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes que imparta la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.



CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195
R.L. DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S
NIT. 901899684-4



HACE CONSTAR:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, acorde con los requisitos exigidos en la hoja de control y en los documentos previos y que, una vez revisados los soportes aportados por DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. con NIT: 901899684-4 Representante Legal CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.894.195, acredita la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos respectivos, para el "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026".

Para constancia, se expide en Melgar – Tolima, en el mes de Marzo del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS

Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.
Secretaría Solicitante



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S		
SIGLA: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S		NIT No. 901899684-4
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO. ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO LA ESTRELLA
MUNICIPIO ANTIOQUIA	DIRECCIÓN CR 48 100 B SUR 320	
TELÉFONOS 3103306975 - 3204941678	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DISTRIBUCIONES LA REVUEJETERIA SAS		X	3044406122	20/01/2025	\$66.000.000
SOLUCIONES AMARUC S.A.S.		X	3144020280	17/03/2026	\$120.000.000


IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: PACHON	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MANRIQUE	NOMBRES: CRISTHIAN FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO: 1106894195	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ ILIMITADO

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 30/03/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.894.195**

PACHON MANRIQUE

APELLIDOS

CRISTHIAN FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1992**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-OCT-2010 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2907900-00266340-M-1106894195-20101118

0024867057A 1

32164537

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106894195, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CRISTHIAN
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	PACHON
Segundo Apellido:	MANRIQUE
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1106894195
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Marzo de 2026, a las 4:46:24 PM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



SC0310-1



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia



99
Rlv

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 30/03/2026 - 17:09:30
Recibo No. S001970615, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4Kazgfbx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
Nit : 901899684-4
Domicilio: La Estrella, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 279545
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 14 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 48 100 B SUR 320
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico : distribucionescyccolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3103306975
Teléfono comercial 2 : 3204941678
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 48 100 B SUR 320
Municipio : La Estrella, Antioquia
Correo electrónico de notificación : distribucionescyccolombia@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de diciembre de 2024 de Accionistas de La Estrella, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024, con el No. 185357 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 17:09:30
Recibo No. S001970615, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4KAzgfxbx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios, el comercio al por mayor de bienes y productos alimenticios, almacenamiento y actividades auxiliares de almacenamiento, a la prestación de servicios de transporte de carga por carretera, otras actividades complementarias al transporte, como la logística, distribución, y gestión de la cadena de suministro, y realización de estudios de consultoría.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para la realización de su objeto social, la empresa podrá además:

- Adquirir los bienes muebles o inmuebles requeridos para el desarrollo de los negocios que se adelanten.
- Gravar o limitar el dominio de sus activos fijos y enajenarlos cuando fuere necesario.
- Concurrir a la creación de nuevas sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a sociedades ya existentes para fines que tengan relación directa o conexas con el objeto de la sociedad.
- Realizar toda clase de operaciones financieras y celebrar todos los actos o contratos necesarios y que tengan por finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ello hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que

100
214

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 17:09:30
Recibo No. S001970615, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4KAzgfhb8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o representante legal suplente.

Le está prohibido al representante legal, representante legal suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de diciembre de 2024 de Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 185357 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE	C.C. No. 1.106.894.195
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO ANDRES LADINO LLANOS	C.C. No. 1.075.629.488

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 17:09:30
Recibo No. S001970615, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4KAzgfxbx8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y los estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y/o representante legal suplente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal y/o representante legal suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 17:09:30
Recibo No. S001970615, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4KAzgfhbX8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: S9499

Otras actividades Código CIIU: I5621

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05

Entre los suscritos a saber:

SOLUCIONES AMARUC S.A.S, identificada con NIT No. 901824700-2, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS LADINI LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.629.488 de Tocaima – Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901899684-4, representada legalmente por el señor **CRISTHIAN FERNANDO PACHÓN MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.894.195 de Melgar – Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el suministro de kits de alimentos no perecederos, conforme a los requerimientos que este último indique, destinados a la atención de programas de ayuda humanitaria y/o necesidades alimentarias. Los kits estarán compuestos, entre otros, por los siguientes productos:

Ítem No.	Descripción del Producto	Descripción	Cantidad	Valor
1	Arroz	LB	4	\$20.000
2	Frijoles	LB	2	\$14.000
3	Lentejas	LB	2	\$12.000
4	Garbanzos	LB	2	\$14.000
5	Azúcar	LB	1	\$4.000
6	Sal	LB	1	\$3.000
7	Chocolate en barra para bebida caliente	LB	1	\$16.000
8	Panela	LB	1	\$7.000
9	Cubeta de huevos x30	UND	1	\$22.000
10	Leche en polvo x380 gramos	UND	1	\$18.000
Valor Total				\$130.000

PARÁGRAFO: Las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas de cada kit serán definidas por EL CONTRATANTE mediante requerimientos escritos o actas de pedido. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual EL CONTRATANTE no se obliga a solicitar la totalidad de los recursos disponibles, sino únicamente aquellos suministros



que efectivamente requiera, por consiguiente el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, suma que será ejecutada bajo la modalidad de **monto agotable**, conforme a los suministros efectivamente requeridos y entregados. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE EJECUCIÓN:** El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del CONTRATANTE, quien solicitará los kits mediante órdenes de pedido. El CONTRATISTA deberá garantizar: 1. Calidad e idoneidad de los productos. 2. Cumplimiento de normas sanitarias vigentes. 3. Oportunidad en la entrega. 4. Correcto embalaje y transporte. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veintidós (22) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de: 1. Factura. 2. Soporte de entrega. 3. Certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar productos en buen estado y aptos para el consumo humano. 2. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente. 3. Atender oportunamente los requerimientos del CONTRATANTE. 4. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue (si aplica). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pedidos de manera clara y oportuna. 2. Recibir los productos. 3. Pagar conforme a lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del representante legal de **SOLUCIONES AMARUC S.A.S**, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por: 1. Mutuo acuerdo. 2. Incumplimiento. 3. Fuerza mayor. 4. Se agote el presupuesto destinado para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Girardot - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables en Colombia.

En constancia del presente contrato se firma por las partes en Girardot – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2026.

EL CONTRATANTE

SOLUCIONES AMARUC S.A.S
NIT. 901824700-2
R.L. CAMILO ANDRÉS LADINO LLANOS
C.C. 1.075.629.488

EL CONTRATISTA

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S
NIT. 904899684-4
R.L. CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

b642c78778041cb137083f66708503c952119dea72e17002febe6618ecbb5d6f1b316578efae4dc5832efb26ab86427c

Número de Factura: FE-7

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 30/03/2026

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha de Vencimiento: 30/03/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA SAS

Nombre Comercial: DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA SAS

Nit del Emisor: 901899684

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Antioquia

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: La Estrella

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CR 48 100 B SUR 320

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 606|3103306975|

Correo: DISTRIBUCIONESCYCCOLOMBIA@GMAIL.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: / SOLUCIONES AMARUC S.A.S

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 901824700

Departamento: Cundinamarca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Tocama

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: CL 4 5 09 BRR KENNEDY

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Teléfono / Móvil: 6043204941678

Correo: camiloladino.cp@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	1	KITS Alimenticios	ZZ	830,00	\$ 130.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 107.900.000,00

Notas Finales

Composición del kit: 4 libras de arroz 2 lb frijol 2 lb de lenteja 2 lb de garbanzos 1 lb de azúcar 1 lb de sal 1 lb de chocolate en barra para bebida caliente 1 lb de panela 1 cubeta de huevos x 30 1 leche en polvo x 380 gramos. Favor consignar a la cuenta que aparece en el anexo: Certificado Bancario.

Datos Totales



Documento generado el:
30/03/2026 18:00:00
Documento validado por la
DIAN:
30/03/2026 23:05:57
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830048145
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	107.900.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	107.900.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	107.900.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$107.900.000,00
\$	

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764086774869 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2027-01-07



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 05

Entre los suscritos a saber:

SOLUCIONES AMARUC S.A.S, identificada con NIT No. 901824700-2, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS LADINI LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.629.488 de Tocaima – Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901899684-4, representada legalmente por el señor **CRISTHIAN FERNANDO PACHÓN MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.894.195 de Melgar – Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el suministro de kits de alimentos no perecederos, conforme a los requerimientos que este último indique, destinados a la atención de programas de ayuda humanitaria y/o necesidades alimentarias. Los kits estarán compuestos, entre otros, por los siguientes productos:

Ítem No.	Descripción del Producto	Descripción	Cantidad	Valor
1	Arroz	LB	4	\$20.000
2	Frijoles	LB	2	\$14.000
3	Lentejas	LB	2	\$12.000
4	Garbanzos	LB	2	\$14.000
5	Azúcar	LB	1	\$4.000
6	Sal	LB	1	\$3.000
7	Chocolate en barra para bebida caliente	LB	1	\$16.000
8	Panela	LB	1	\$7.000
9	Cubeta de huevos x30	UND	1	\$22.000
10	Leche en polvo x380 gramos	UND	1	\$18.000
Valor Total				\$130.000

PARÁGRAFO: Las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas de cada kit serán definidas por EL CONTRATANTE mediante requerimientos escritos o actas de pedido. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual EL CONTRATANTE no se obliga a solicitar la totalidad de los recursos disponibles, sino únicamente aquellos suministros



que efectivamente requiera, por consiguiente el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, suma que será ejecutada bajo la modalidad de **monto agotable**, conforme a los suministros efectivamente requeridos y entregados. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE EJECUCIÓN:** El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del CONTRATANTE, quien solicitará los kits mediante órdenes de pedido. El CONTRATISTA deberá garantizar: 1. Calidad e idoneidad de los productos. 2. Cumplimiento de normas sanitarias vigentes. 3. Oportunidad en la entrega. 4. Correcto embalaje y transporte. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de veintidós (22) días, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de: 1. Factura. 2. Soporte de entrega. 3. Certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar productos en buen estado y aptos para el consumo humano. 2. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente. 3. Atender oportunamente los requerimientos del CONTRATANTE. 4. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue (si aplica). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pedidos de manera clara y oportuna. 2. Recibir los productos. 3. Pagar conforme a lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del representante legal de **SOLUCIONES AMARUC S.A.S**, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por: 1. Mutuo acuerdo. 2. Incumplimiento. 3. Fuerza mayor. 4. Se agote el presupuesto destinado para el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Girardot - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables en Colombia.

En constancia del presente contrato se firma por las partes en Girardot – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2026.

EL CONTRATANTE

SOLUCIONES AMARUC S.A.S
 NIT. 901824700-2
 R.L. CAMILO ANDRÉS LADINO LLANOS
 C.C. 1.075.629.488

EL CONTRATISTA

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S
 NIT. 901899684-4
 R.L. CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
 C.C. 1.106.894.195



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suscrito, en calidad de representante legal de **SOLUCIONES AMARUC S.A.S**, identificada con NIT No. 901824700-2, en ejercicio de las funciones de supervisión y control contractual, se permite certificar que:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

- **Tipo de contrato:** Contrato de Suministro
- **Número:** Contrato de Suministro No. 05
- **Fecha de suscripción:** 23 de febrero de 2026
- **Contratante:** SOLUCIONES AMARUC S.A.S
- **Contratista:** DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S, NIT No. 901899684-4
- **Lugar de ejecución:** Girardot – Cundinamarca

2. OBJETO CONTRACTUAL: El contrato tuvo por objeto el **suministro de kits de alimentos no perecederos**, destinados a la atención de programas de ayuda humanitaria y necesidades alimentarias, conforme a los requerimientos realizados por el contratante, incluyendo productos tales como arroz, maíz, trigo, avena, leguminosas, azúcar, sal, café, leche, huevos y pan, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas.

3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y ALCANCE: El contrato se ejecutó bajo la modalidad de **monto agotable**, mediante entregas parciales, sucesivas y previamente requeridas por el contratante, conforme a órdenes de pedido, garantizando el cumplimiento de condiciones de:

- Idoneidad y calidad de los bienes suministrados
- Cumplimiento de normas sanitarias vigentes
- Oportunidad en la entrega
- Adecuado embalaje, transporte y logística de distribución

4. PLAZO Y TERMINACIÓN:

- **Plazo de ejecución:** Veintidós (22) días
- **Fecha de terminación:** 17 de marzo de 2026
- **Causal de terminación:** Cumplimiento del objeto contractual y ejecución de los recursos asignados

5. VALOR DEL CONTRATO

- **Valor total estimado:** Hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)
- **Valor total ejecutado:** CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$107.900.000)



6. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Se certifica que el contratista **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S** ejecutó el contrato **de manera satisfactoria**, cumpliendo integralmente con el objeto contractual, las obligaciones pactadas, los estándares técnicos y las condiciones de calidad exigidas, sin que se presentaran incumplimientos, imposición de multas, sanciones o declaratorias de caducidad, cumpliendo a cabalidad con la solicitud de 830 Kits alimenticios.

Así mismo, se deja constancia de que los bienes suministrados fueron recibidos a entera satisfacción, conforme a los respectivos soportes de entrega, facturación y supervisión contractual.

7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La ejecución del presente contrato acredita la experiencia del contratista en el suministro de bienes de consumo básico, logística de distribución y atención de programas de carácter humanitario, demostrando capacidad técnica, operativa y administrativa para la ejecución de contratos de similar naturaleza.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado,



Dada en Girardot – Cundinamarca, a los 30 días del mes de marzo del 2026.

SOLUCIONES AMARUC S.A.S

NIT. 901824700-2

R.L. CAMILO ANDRÉS LADINO LLANOS

Representante Legal

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización	4. Número de formulario 141243519191
	 <small>(415)7707212489984(8020) 000014124351919 1</small>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 9 9 6 8 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1
--	-------------------	--	-----------------------------------

IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	25. Tipo de documento 1	26. Número de Identificación	
28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
Razón social DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.			
36. Nombre comercial		37. Sigla	

UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA	39. Departamento Antioquia	40. Ciudad/Municipio La Estrella	
41. Dirección principal CR 48 100 B SUR 320	42. Correo electrónico DISTRIBUCIONESCYCCOLOMBIA@GMAIL.COM		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2	

CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 2 4 1 2 1 2	4 6 4 9	2 0 2 5 0 3 1 4	5 6 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos																															
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
07- Retención en la fuente a título de rent 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico																															

Usuarios aduaneros										Exportadores											
54. Código										55. Forma		56. Tipo		Servicio		1		2		3	
57. Modo										58. CPC											

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
60. No. de Folios:	<input type="text" value="0"/>	61. Fecha <input type="text" value="2026-03-30 / 09:44:56AM"/>

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre PACHON MANRIQUE CRISTHIAN FERNANDO 985. Cargo Representante legal Certificado
---	---



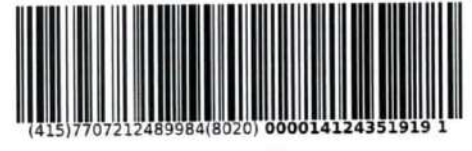
Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141243519191



(415)7707212489984(8020) 000014124351919 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 9 9 6 8 4 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Table with columns for Document, 1. Constitución, 2. Reforma, and Composition of Capital. Includes fields for Class, Number, Date, Notary, Registration Entity, Registration Date, Mercantile Registration No., Department, City/Municipality, Vigency (From/Until), Nationality (National/Foreign), and Public/Private status.

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Table with columns: Item, 89. Estado actual, 90. Fecha cambio de estado, 91. Número de Identificación Tributaria (NIT), 92. DV. Row 1: 1, 7 9, 2 0 2 6 0 1 0 6, -

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243519191



(415)7707212489984(8020) 000014124351919 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 9 9 6 8 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1
---	------------	--	----------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 9
--	--

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 0 6 8 9 4 1 9 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
---	--	---------	------------------------------------

104. Primer apellido PACHON	105. Segundo apellido MANRIQUE	106. Primer nombre CRISTHIAN	107. Otros nombres FERNANDO
--------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
--	---------	---------------------------------------

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 9
--	--

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 5 6 2 9 4 8 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
--	--	---------	------------------------------------

104. Primer apellido LADINO	105. Segundo apellido LLANOS	106. Primer nombre CAMILO	107. Otros nombres ANDRES
--------------------------------	---------------------------------	------------------------------	------------------------------

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
--	---------	---------------------------------------

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
--------------------	---

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
--	---------	---------------------------------------

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
--------------------	---

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
--	---------	---------------------------------------

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
--------------------	---

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
--	---------	---------------------------------------

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293643594



PIB
14:37:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1106894195:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293703686



PIB
14:48:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9018996844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 14:41:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1106894195
Código de Verificación	1106894195260330144119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de marzo de 2026, a las 14:42:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018996844
Código de Verificación	9018996844260330144221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:43:31 PM horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1106894195

Apellidos y Nombres: **PACHON MANRIQUE CRISTHIAN FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2026 02:46:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1106894195** y Nombre: **CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137380649** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1106894195 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/03/2026 05:11 PM



Código Verificación: **SVWY5321FN**

Válida hasta: **28/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:01 horas del 30/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1106894195**, Apellidos y Nombres **PACHON MANRIQUE CRISTHIAN FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Melgar**, con NIT **890701933-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

ASUNTO: DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Cristhian Fernando Pachon Manrique, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.106.894.195 de Melgar-Tolima, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con los artículos 80 y siguientes de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7º y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el art. 44 num. 1º. De la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993

Cordialmente

Cristhian Fernando Pachon Manrique
1106894195
3103306975



**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.**

Nit. 901.899.684-4

CERTIFICAN

Que con fundamento en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, se han efectuado los pagos de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como son los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje del personal que se encuentra laborando dentro de la misma.

Se expide la presente a solicitud del representante legal, con destino a la Alcaldía Municipal de MELGAR; a los tres días 31° días del mes de Marzo de 2.026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Camacho Ladino', written in a cursive style.

GERMAN CAMACHO LADINO
Revisor Fiscal
C.C. No. 79.892.173 de Bogotá
T.P. 90910-T

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristhian Fernando Pachon Manrique', written in a cursive style.

CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
Representante Legal
C.C. 1.106.894.195



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **79.892.173**

CAMACHO LADINO
 APELLIDOS

GERMAN HUMBERTO
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1977**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

17-JUL-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500117-42136802-M-0079892173-20050912 0624905252B 02 201193296

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

90910-T

GERMAN HUMBERTO
CANACHO LADINO
 C.C. 79892173

RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 13/03/2003
 UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

LUZ MYRIAN DÍAZ NUÑOZ
 PRESIDENTE

LUZ MYRIAN DÍAZ NUÑOZ 100780



PRIMACEL TITULAR 41699

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

F E 7 9 C 7 6 C F 9 1 E F 0 A 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN HUMBERTO CAMACHO LADINO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79892173 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 90910-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Melgar, 31 de Marzo de 2026



125

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

CARTA DE COMPROMISO.

Cordial saludo,

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** me permito manifestar mi COMPROMISO, de que:

En mi calidad de proponente, certifico que los Kits de Ayuda Humanitaria ofertados han sido estructurados bajo el estricto cumplimiento de los estándares de idoneidad exigidos. Se **garantiza transporte optimas, así como los registros sanitarios correspondientes y de buena calidad**, que el proceso de ensamblaje se realiza en instalaciones con condiciones de almacenamiento controladas, asegurando la estabilidad técnica y la vigencia de los insumos.

Asimismo, garantizamos un esquema logístico que asegura el transporte en condiciones óptimas y la preservación de la integridad de los productos. Finalmente, se hace constar que todos los componentes cuentan con los registros sanitarios vigentes, provienen de proveedores calificados y cumplen con los protocolos de calidad necesarios para una intervención humanitaria eficaz.

Cordialmente,



DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901899684-4
R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195



Melgar, 31 de Marzo de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

CARTA DE COMPROMISO.

Cordial saludo,

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** me permito manifestar mi COMPROMISO, de que:

En mi calidad de proponente, certifico formalmente que cuento con stock suficiente de los productos ofertados, con el fin de atender los requerimientos de la entidad, debidamente verificada y disponible, para garantizar el cumplimiento del 100% de la demanda establecida por la entidad. Este stock es el resultado de una planificación estratégica que asegura una respuesta **inmediata, oportuna y eficaz** durante todas las etapas de ejecución del contrato.

Contamos con un sistema logístico robusto que no solo garantiza el suministro inicial, sino que asegura la **reposición continua** de los bienes ante posibles incrementos en la demanda o ampliaciones del objeto contractual, manteniendo siempre los más altos estándares de calidad y cumplimiento.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Cristian Fernando Pachon Manrique", written over a horizontal line.

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901899684-4
R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195



Melgar, 31 de Marzo de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

CARTA DE COMPROMISO.

Cordial saludo,

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** me permito manifestar mi COMPROMISO, de que:

En mi calidad de proponente, declaro formalmente que dispongo de la suficiencia en recursos **logísticos, operativos y administrativos** para garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones derivadas del contrato. Aseguro la entrega de los elementos en los puntos designados por la supervisión, bajo el estricto cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Nuestra estructura cuenta con una red de transporte certificada y centros de distribución estratégicos que permiten una manipulación y embalaje técnicamente adecuados. Asimismo, garantizamos la **trazabilidad total de los despachos** mediante procesos estandarizados de la cadena de suministro y un equipo administrativo especializado en el seguimiento documental y atención de requerimientos de la entidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Cristian Fernando Pachon Manrique", written over a horizontal line.

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901899684-4
R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195



Melgar, 31 de Marzo de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
Ciudad

CARTA DE COMPROMISO.

Cordial saludo,

El suscrito, **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE**, en calidad de representante legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** me permito manifestar mi COMPROMISO, de que:

En mi calidad de proponente, certifico compromiso para realizar la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, inconsistencias o no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. En todo caso, los productos reemplazados deberán ser iguales o de características superiores a las exigidas por la entidad.

Este compromiso se sustenta en protocolos internos de atención a incidencias y canales de comunicación directa que aseguran la trazabilidad y transparencia en la toma de decisiones, preservando siempre la integridad del objeto contratado.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Cristian Fernando Pachon Manrique", written over a horizontal line.

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901899684-4
R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
C.C. 1.106.894.195


CONTRATO DE SUMINISTRO N° 646-2026

CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. NIT: 901899684-4 R/L: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE C.C. 1.106.894.195 DOMICILIO: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA. CEL: 3103306975
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
VALOR	HASTA CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000).

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.254.088 de Melgar – Tolima, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2025 – 2027 y posesionado mediante Acta N° 03 de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra; **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** con **NIT: 901899684-4** Representante Legal **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.106.894.195**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Melgar – Tolima, con ocasión de los eventos naturales y climáticos ocurridos en la jurisdicción.
2. Que mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 se declaró la urgencia manifiesta, con el fin de adoptar medidas inmediatas para la atención de la población damnificada.
3. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación directa, con el fin de garantizar el suministro oportuno de kits de ayuda humanitaria para la atención inmediata de la población afectada.
4. Que la contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, dada la necesidad inmediata de atender la emergencia, sin que sea posible adelantar un proceso de selección ordinario.
5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

ALCANCE OBJETO: Es necesario que la Administración Municipal inicie un proceso contractual para el suministro de kits de ayudas humanitarias para apoyar a las familias afectadas por deslizamiento de tierras, la creciente súbitas de las quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La Longanza y demás afluentes del en el periodo de la calamidad decretada.

Por ser situaciones inesperadas, se requiere mantener un stock de inventario de dichos elementos para que sean entregados de manera inmediata a los damnificados, de acuerdo con los censos de las Fichas CDGRD; diligenciadas por los organismos de socorro o funcionarios de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la administración municipal, según el cumplimiento con el plan de acción para la mitigación y atención de la ola invernal que atraviesa nuestro municipio en la vigencia 2026, de acuerdo con la calamidad pública según Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, y el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026 declara situación de urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Composición de los kits:

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

Ficha Técnica:

KITS DE ALIMENTO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1
4	SAL * 500 GR	LB	1
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	LB	1
7	ACEITE * 900 CC	UND	1
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2



11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2
12	PANELA * 500 GR	LB	1
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1

KITS DE ASEO			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	1

KITS DE DORMIR			
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1

El suministro de los kits se realizará hasta agotar el monto del contrato, con base en los requerimientos del supervisor del contrato.

CONDICIONES TECNICAS:

De acuerdo con la necesidad requerida por la administración se hace necesario contar con los equipos mínimos y recursos para la ejecución del contrato:

1	<p>CARTA DE COMPROMISO.</p> <p>El oferente deberá garantizar mediante certificación de carta de compromiso que los kits de ayuda humanitaria ofertados cuentan con las condiciones de almacenamiento, transporte óptimas, así como los registros sanitarios correspondientes y de buena calidad.</p>
2	<p>CARTA DE COMPROMISO.</p> <p>El proponente deberá presentar certificación de compromiso en la cual manifieste que cuenta con stock suficiente de los productos ofertados, con el fin de atender los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.</p>



3	CARTA DE COMPROMISO. Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.
4	CERTIFICACIÓN DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE PRODUCTOS: El proponente deberá manifestar mediante certificación que se compromete a realizar la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, inconsistencias o no cumplan con las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. En todo caso, los productos reemplazados deberán ser iguales o de características superiores a las exigidas por la entidad.
5	CODIGOS CIUU El proponente, (personas naturales o jurídicas) deberán acreditar mediante la cámara de comercio y/ o registro mercantil y/o el Rut, al menos uno (1) de los siguientes códigos CIUU 4631: Comercio al por mayor de productos alimenticios CIUU 4799: Otros tipos de comercio al por menor no realizados en establecimientos, puestos de venta o mercados.

NOTA: El proponente deberá suministrar los kits en un (**empaque primario único**) que agrupe la totalidad de los componentes, asegurando su integridad y prohibiendo explícitamente su fraccionamiento o comercialización individual. El **embalaje (empaque secundario/terciario)** debe ser de material resistente (acorde al peso y contenido), estar debidamente sellado y limpio, garantizando la **protección y conservación** de los bienes contra factores ambientales, humedad o impactos durante las etapas de manipulación, transporte y almacenamiento hasta la entrega a satisfacción en el lugar de destino.

- a) El proponente deberá garantizar que los productos alimenticios ofertados cuenten con condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y manipulación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
- b) Los alimentos empacados deberán contar con registro sanitario vigente, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por la autoridad competente (INVIMA) cuando a ello hubiere lugar.
- c) Ningún producto alimenticio deberá presentar fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega de los kits al municipio.
- d) El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados cumplan con condiciones óptimas de calidad, empaque y conservación, así como con las buenas prácticas de manufactura e higiene aplicables.
- e) El proponente deberá garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene.
- f) Estarán a cargo del contratista todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, personal y cualquier otro gasto requerido para la entrega de los kits.



- g) El contratista deberá entregar los kits debidamente empacados y organizados, en el lugar que indique la Administración Municipal, para su posterior distribución a la población damnificada conforme a las directrices de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.

NOTA: El municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local, y todos los demás gastos que se causen con relación al desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos cuenta dentro del valor de, la propuesta.

NOTA 2: La entrega de los kits se realizará conforme a los censos oficiales levantados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:
 - **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
 - **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR,** será del 2 % para los contratos y sus adiciones, la base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Acuerdo Municipal 010 de 2023.
 - **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 párrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad párrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.



- b) Llevar el control de entrega de los alimentos suministrados; respetando la destinación y el valor presupuestal.
- c) Entregar los demás productos dentro de los términos planteados en la minuta al supervisor del contrato.
- d) Los alimentos deberán ser entregados con una fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses
- e) Las demás obligaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
- f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.
- g) Los productos deberán ser entregados de manera inmediata una vez sean solicitados por el supervisor del contrato, en las instalaciones de edificio central de la Alcaldía Municipal, en las cantidades requeridas de conformidad con las condiciones técnicas de cada uno de los ítems.
- h) Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- i) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
- j) Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, más registro fotográfico y planilla con el número de paquetes alimentarios nutricionales entregados.
- k) El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.
- l) El contratista deberá mantener los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- m) Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.

NOTA: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
- e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.



- f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
- g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del contrato será de **HASTA CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**. Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro efectivo de los kits de ayuda humanitaria entregados, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato., previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

NOTA 1. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la



suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026.

En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto administrativo que prorrogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contratación del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.



- a) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" II.
- b) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- c) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- d) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
- e) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- f) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- g) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- h) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO ampara el presente contrato con la disponibilidad presupuestal No. 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
	Calidad de los bienes	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar 		



CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUSPENSION: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El MUNICIPIO, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del



valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO 1.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA .- SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: Dentro del término previsto en este contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la



suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. A) Para su legalización, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos, 2. Propuesta presentada por el Contratista; 3. Las garantías debidamente aprobadas; 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. –DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Para cualquier efecto, dado en el Municipio de Melgar – Tolima la firma es electrónica y la fecha depende de la aprobación en plataforma SECOP II.

Proyectó: Nancy Alejandra Gongora Pérez / Abogada Especialista – Dirección de Contratación
Revisó: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.894.195**

PACHON MANRIQUE

APELLIDOS

CRISTHIAN FERNANDO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1992**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-OCT-2010 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2907900-00266340-M-1106894195-20101118

0024867057A 1

32184537



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación
electrónica No 18764083108841
Fechas 2024-11-08 a 2026-11-08
Autorizada No 50001 al No
150000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FEM3-71191

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:

3c4761e93e227344a5a96638be27edc24aee86f3e5662c0f4acc506835735c7ab6c5ea3fa97143ece6ec2722699947b

Cliente:	DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA S.A.S.			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
NIT o CC:	901899684			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Ciudad:	LA ESTRELLA	Departamento:	ANTIOQUIA	31	3	2026	31	3	2026
Dirección:	CR 48 100 B SUR 320								
Telefono:	3204941678								
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancario	Tipo Negociación:	CONTADO	0					

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	102	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	UNIDAD	1.00	0	0	2,100,840	2,100,840
		Base Gravable RetePue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		DESCUENTO		0.00
		0	0	0		SUBTOTAL		2,100,840
		Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A		I.V.A		0
		0	0	0		TOTAL		2,100,840

Son: DOS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo: sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 71191 - VALOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION ESTAMPILLAS PRO DEPORTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.646-2026, POR VALOR DE \$84,033,613 + I.V.A. \$15,966,387 TOTAL \$100.000.000 -

Cuenta de Ahorros Numero 446000282108 de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Elaboró: JOSE FABIAN AVILA ZUÑIGA
3/31/26 5:40 PM



NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE MELGAR

No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación
electrónica No 18764083108841
Fechas 2024-11-08 a 2026-11-08
Autorizada No 50001 al No
150000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FEM3-71192

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:

b8aebd85912aa61b59cd1c7a732a03e6455c2ab284c14b/d86a3cfe96c66adb76d5b366b184845e29e91d83a785246cd

Cliente:	DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA S.A.S.			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
NIT o CC:	901899684			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Ciudad:	LA ESTRELLA	Departamento:	ANTIOQUIA	31	3	2026	31	3	2026
Dirección:	CR 48 100 B SUR 320								
Telefono:	3204941678								
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancario	Tipo Negociación:	CONTADO	0					

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	104	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	UNIDAD	1.00	0	0	1,680,672	1,680,672
							DESCUENTO	0.00
							SUBTOTAL	1,680,672
							I.V.A	0
							TOTAL	1,680,672

Son: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo: sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 71192 - VALOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION ESTAMPILLAS JUSTICIA FAMILIAR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.646-2026, POR VALOR DE \$84,033,613 + I.V.A. \$15,966,387 TOTAL \$100.000.000 -

Cuenta de Ahorros Numero 500805019186 de BANCO POPULAR

Elaboró: JOSE FABIAN AVILA ZUÑIGA
3/31/26 5:45 PM



NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS



No responsable de IVA
CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
Tel: 2451156
Cel:
E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
CIIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación
electrónica No 18764083108841
Fechas 2024-11-08 a 2026-11-08
Autorizada No 50001 al No
150000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FEM3-71188

MUNICIPIO DE MELGAR
NIT: 890701933

CUFE:
7690e508d5f63e3f8e1eb94213586e50b9771453a42249cb551edf273e625783edba50d5f5a86e51a028ea0a1ade1c15

Cliente:	DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA S.A.S.			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
NIT o CC:	901899684			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Ciudad:	LA ESTRELLA	Departamento:	ANTIOQUIA	31	3	2026	31	3	2026
Dirección:	CR 48 100 B SUR 320								
Telefono:	3204941678								
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancario	Tipo Negociación:	CONTADO	0					

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	101	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	UNIDAD	1.00	0	0	3,361,345	3,361,345
		Base Gravable ReteFus	Base Gravable ReteFca	I.V.A			DESCUENTO	0.00
		0	0	0			SUBTOTAL	3,361,345
		Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A			I.V.A	0
		0	0	0			TOTAL	3,361,345

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo: sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 71188 - VALOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.646-2026, POR VALOR DE \$84,033,613 + I.V.A. \$15,966,387 TOTAL \$100.000.000 -

Cuenta de Ahorros Numero 24031610616 de BANCO CAJA SOCIAL

Elaboró: JOSE FABIAN AVILA ZUÑIGA
3/31/26 5:30 PM



NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS



No responsable de IVA
 CR 25 5 56 BRR CENTRO, MELGAR-TOLIMA
 Tel: 2451156
 Cel:
 E-mail: sechacienda@melgar-tolima.gov.co
 CIU: 8412

RESOLUCIÓN DIAN Facturación electrónica No 18764083108841
 Fechas 2024-11-08 a 2026-11-08
 Autorizada No 50001 al No 150000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FEM3-71189

MUNICIPIO DE MELGAR
 NIT: 890701933

CUFE:

0476d2434780eedd1f1374b18a22568581ffd5056e7dfcc90945065b772b1db6fe3dc9160aed51de47809f651637c1

Cliente:	DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA S.A.S.			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
NIT o CC:	901899684			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Ciudad:	LA ESTRELLA	Departamento:	ANTIOQUIA	31	3	2026	31	3	2026
Dirección:	CR 48 100 B SUR 320								
Telefono:	3204941678								
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancario		Tipo Negociación:	CONTADO	0				

#	Código	Descripción del Elemento	Und medida	Cant.	% IVA	Descuento	Valor unitario	Valor Total
1	100	ESTAMPILAS PRO-CULTURA	UNIDAD	1.00	0	0	840,336	840,336
		Base Gravable ReteFue	Base Gravable ReteIca	I.V.A		DESCUENTO		0.00
		0	0	0		SUBTOTAL		840,336
		Rete. Fuente	Rete. I.C.A	Rete. I.V.A		I.V.A		0
		0	0	0		TOTAL		840,336

Son: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MC.

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Ley 1231 de Julio 17 de 2008). El comprador acepta esta factura y declara recibidos real y materialmente los bienes y servicios en ella mencionados, si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente. Una vez realizado el pago favor enviar el respectivo comprobante al correo: sechacienda@melgar-tolima.gov.co

FDS - 71189 - VALOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION ESTAMPILLAS PRO CULTURA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.646-2026, POR VALOR DE \$84,033,613 + I.V.A. \$15,966,387 TOTAL \$100.000.000 -

Cuenta de Ahorros Numero 26507202138 de BANCO CAJA SOCIAL

Elaboró: JOSE FABIAN AVILA ZUÑIGA
 3/31/26 5:35 PM



NO SOMOS RESPONSABLES DE IMPUESTOS A LAS VENTAS

Transferir

Operación exitosa
31 marzo 2026, 7:49 p.m.

Valor transferido
\$840.336,00
Comisión: \$0,00 más IVA
Más impuesto GMF

Ahorro libretón **Municipio De Melgra**
-6522 -0023
BBVA Colombia

Concepto
liq estampilla pro c

Tipo de operación
Transferencia a otros BBVA

Número de comprobante
000001558

Salir

Transferir

Operación exitosa
31 marzo 2026, 8:04 p.m.

Valor transferido
\$2.100.840,00
Comisión: \$0,00 más IVA
Más impuesto GMF

Ahorro libretón **Municipio De Melgra**
-6522 -0023
BBVA Colombia

Concepto
estampilla pro depor

Tipo de operación
Transferencia a otros BBVA

Número de comprobante
000001560

Salir

Transferir

Operación exitosa
31 marzo 2026, 8:43 p.m.

Valor transferido
\$3.361.345,00
Comisión: \$0,00 más IVA
Más impuesto GMF

Ahorro libretón **Municipio De Melgra**
-6522 -0023
BBVA Colombia

Concepto
estampilla adulto ma

Tipo de operación
Transferencia a otros BBVA

Número de comprobante
000001564

Salir

←



¡Pago exitoso!

ⓘ ¡Escanee este QR con Nequi para verificar su pago al instante!

Para
Municipio De Melgar

¿Cuánto?
\$ 1.680.672,00

Fecha
31 De Marzo De 2026, 8:33 P.M.

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
41305462339

Referencia
M25289443

¿De dónde salió la plata?
Disponible

Listo

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4803486796

PÓLIZA No: 480-47-994000059240 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **IBAGUÉ** COD. AGENCIA: 480 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
 DIA MES AÑO: **31 03 2026** DIA MES AÑO: **31 03 2026**
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.899.684-4**
 DIRECCIÓN: **CR 48 100 B SUR 320** CIUDAD: **LA ESTRELLA, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **3103306975**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: **MUNICIPIO DE MELGAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.701.933-4**
 BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE MELGAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.701.933-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CONTRATO			
	CUMPLIMIENTO	31/03/2026	04/01/2027	10,000,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	31/03/2026	04/07/2029	10,000,000.00
	CALIDAD DEL BIEN	31/03/2026	04/01/2027	10,000,000.00

BENEFICIARIOS
 NIT 890701933 - MUNICIPIO DE MELGAR

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:
OBJETO DE LA GARANTIA
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 646-2026, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR APROBADA
 Poliza No. 480-47-994000059240
 Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria
 Tel Licencia No 616-2026

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****30,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****287,507	GASTOS EXPEDICION: \$ ****11,000.00	VALOR DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN: \$ *****56,716	\$ *****355,223
--	---------------------------------	--	---	-----------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
YENNI LORENA BLANCO RODRIGUEZ	10746	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.asolidaria.com.co/ves_digitalcliente?login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2016 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>. EN EL MENÚ "SERVICIOS" OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**
 (415)7701861000019(8020)0000000007000480348679

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
 CAD0207B0807FA7956 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero - Suplente:** José Guillermo Peña González
 Dirección: Av 19 # 114 - 09 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (601) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN CÁMERA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000059240** Número de anexo: **0**

Agencia: **IBAGUÉ** Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **MUNICIPIO DE MELGAR**

Tomador / Garantizado: **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 31 de marzo de 2026	lunes, 4 de enero de 2027	\$10,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 31 de marzo de 2026	miércoles, 4 de julio de 2029	\$10,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	martes, 31 de marzo de 2026	lunes, 4 de enero de 2027	\$10,000,000.00

[Nueva Consulta](#) [Visualizar PDF](#)



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP08V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4803486796

PÓLIZA No: 480-47-994000059240 ANEXO: 0

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por lo cual se recomienda a los clientes que se contacten con el Call Center para realizar el procedimiento.

AGENCIA EXPEDIDORA: **IBAGUÉ** COD. AGENCIA: **480** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **31/03/2026** FECHA DE IMPRESIÓN: **07/04/2026**

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** IDENTIFICACIÓN NIT: **901.899.684-4**

DIRECCIÓN: **CR 48 100 B SUR 320** CIUDAD: **LA ESTRELLA, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **3103306975**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE MELGAR** IDENTIFICACIÓN NIT: **890.701.933-4**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE MELGAR** IDENTIFICACIÓN NIT: **890.701.933-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	31/03/2026	04/01/2027	10,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND CALIDAD DEL BIEN	31/03/2026	04/07/2029	10,000,000.00
BENEFICIARIOS NIT 890701933 - MUNICIPIO DE MELGAR	31/03/2026	04/01/2027	10,000,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 646-2026, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****30,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****287,507	GASTOS EXPEDICION: \$****11,000.00	IVA: \$ *****56,716	TOTAL A PAGAR: \$ *****355,223
NOMBRE INTERMEDIARIO YENNI LORENA BLANCO RODRIGUEZ	CLAVE 10746	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DECLARA CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERBALES Y FOTOGRAFÍAS SE SUMINISTRAN VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES (CORTEO DE TEXTO (SMS), MENSAJES POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALCUNOS CASOS MENSAJES.

Compañía de Seguros

NIT 901.899.684-4 - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	OFICIO COMUNICACIÓN DESIGNACION SUPERVISIÓN.
CÓDIGO:	FOR-GCO-005
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 2
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

152
R1v

Melgar - Tolima, 31 marzo de 2026

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

*Recibido
31 marzo/26*

Referencia: Comunicación de designación de supervisión contractual.

De conformidad con la designación de supervisión realizada por el señor Alcalde Municipal, en calidad de Ordenador del Gasto, dentro del Contrato Electrónico **Nro. 646-2026**, celebrado a través de la plataforma transaccional SECOP II, me permito comunicarle que han sido designados como supervisor (a) del contrato.

Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
Contratista:	CONTRATISTA: CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE CC. No. 1.106.894.195 DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. NIT: 901899684-4
Fecha de Suscripción:	31 de marzo 2026

Por lo anterior, en su calidad de supervisor (a), deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, conforme a los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de la entidad territorial, debiendo realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al cumplimiento del objeto contractual.

A su vez, deberá proceder a verificar que se encuentren cumplidos los requisitos de legalización (Registro presupuestal en caso de que aplique), ejecución (Expedición y aprobación de pólizas, pagos de estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar) y diligenciar y suscribir el acta de inicio, en el formato establecido para tal fin, y enviar el original al expediente contractual ubicado en la Dirección de Contratación.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación; en ese sentido, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato, a continuación, se resaltan algunas orientaciones y responsabilidades relevantes para el adecuado ejercicio de la supervisión:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista, marcar como pago lo pagado.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro y/o informes de supervisión, interventoría con sus respectivos soportes a la Dirección de Contratación sin excepción alguna, luego de su respectivo pago en caso de contar con recursos su ejecución.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Dirección de Contratación en el informe detallado con circunstancias de tiempo, modo y lugar que den cuenta de lo sucedido.
- Informar oportunamente a la Dirección de Contratación cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente, el supervisor deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Dirección de Contratación.
- Presentar a la liquidación del contrato o convenio ante la Dirección de Contratación una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.
- Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad



PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	OFICIO COMUNICACIÓN DESIGNACION SUPERVISIÓN.
CÓDIGO:	FOR-GCO-005
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	2 DE 2
VIGENTE DESDE:	2025/01/16

contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad disciplinaria para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, se establece como falta gravísima:

"6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."

Se recuerda que el desempeño de la supervisión también puede dar lugar a responsabilidad fiscal por dolo o la culpa grave al funcionario público que la ejerce, tanto así que en el literal c y d del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;

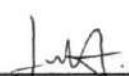
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;"

Se deja constancia de que la responsabilidad por el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato recae en el supervisor designado, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.




Se recuerda que, cuando a ello haya lugar, corresponde al supervisor adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, el supervisor deberá remitir oportunamente a la Dirección de Contratación la documentación soporte que dé cuenta del seguimiento a la ejecución contractual, garantizando igualmente que las carpetas del archivo de gestión del contrato se encuentren debidamente organizadas, completas y actualizadas, conforme a los lineamientos de gestión documental de la entidad, a efectos de facilitar los procesos de cierre contractual, control y verificación por parte de los entes de control.

Finalmente, la Dirección de Contratación manifiesta su disposición para atender y orientar cualquier solicitud, observación o trámite que se requiera en el ejercicio de sus funciones de supervisión. Así mismo, se recuerda que las responsabilidades y deberes propios de la supervisión contractual se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, el cual se encuentra publicado y disponible para su consulta en la página oficial de la entidad.

Atentamente,


LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA
Directora de Contratación



		PROCESO:	GESTION CONTRACTUAL			
		NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE INICIO			
		CODIGO:	FOR-GCO-035			
		VERSION:	01			
		PAGINA:	1 DE 1			
		VIGENTE DESDE:	2025/01/16			
No. Contrato /Convenio	UM 646-2026	Fecha Contrato /Convenio	31/03/2026	Fecha de Inicio	31/03/2026	
Tipo de Proceso	URGENCIA MANIFIESTA (DIRECTA)					
Objeto Contractual	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026					
No. / fecha de CDP	2026000318 de fecha 30/03/2026					
No. Rubro presupuesta/ Valor apropiar	2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-1.2.4.3.04 (\$100.000.000)					
No. / fecha de CRP:	202600874 de fecha 31/03/2026					
CONTRATISTA						
Nombre y/o razón social:	DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.					
NIT/CC:	901.899.684				D.V.	4
Representante Legal:	CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE	Documento de Identidad N°:	1.106.894.195			
VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN						
Valor total del contrato:	\$ 100.000.000	Valor en letras:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE			
Valor recursos propios:	\$ 100.000.000	Valor en letras:	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE			
Presupuesto Nacional	\$	Valor en letras:				
Sistema General de Regalías	\$	Valor en letras:				
Sistema General Participaciones	\$	Valor en letras:				
Recursos privados	\$	Valor en letras:				
Otros (FONDO DE RIESGOS)		Valor en letras:				
PLAZO						
Contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.						
FECHA DE INICIO:	31	DE	MARZO	DE	2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30	DE	JUNIO	DE	2026	
SUPERVISOR (A O INTERVENTOR)						
Nombre:	LIUWER ALBERTO BALLESTEROS					
Documento de Identidad:	1.106.897.172					
Cargo o N° de contrato:	DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO					
Area a la que pertenece:	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE - DIRECCION DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO					
EJECUCIÓN						
Garantías: Cumplimiento	No. 480 47 994000059240	Fecha	31/03/2026	Vbo.	LIUWER ALBERTO BALLESTEROS	
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontract	No. de la póliza o N/APLICA	Fecha	DDMMAAAA N/A	Vbo.	Supervisor que valida o N/A	
Estampilla PRO ADULTO MAYOR	No.FEM3-71188	Estampilla PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	No. FEM3-71192			
Estampilla PRO CULTURA	No.FEM3-71189	Estampilla PRO DEPORTE	No. No.FEM3-71191			
<p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Melgar-Tolima a los 31 días del mes de Marzo del año 2026, y previa verificación de la información contenida en ella.</p>						
 DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. Contratista			 LIUWER ALBERTO BALLESTEROS Supervisor / Interventor			
Procesó: Yenny Angélica Ballesteros (Especialista Personal Universitario Grado 1)			Revisión: LIUWER ALBERTO BALLESTEROS			
NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Dirección de Contratación para su aprobación.						



COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 001

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	NÚMERO DE CONTRATO: 646 DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
CC:	1.106.894.195
NIT:	901.899.684-4
DIRECCIÓN:	Carrera No. 48 - 100 B SUR 320
CIUDAD:	Estrella - Antioquia
TELÉFONO:	3103306975
VALOR:	HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000) - Modalidad de Monto Agotable.
PLAZO:	TRES (03) MESES o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026. En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto administrativo que prorrogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

En el despacho de la Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar - Tolima, se reunieron, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2026, entre los suscritos a saber: **LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS** en calidad de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo, supervisor del contrato en mención, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE** en representación legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** en calidad de contratista, con el fin de suscribir el presente Comité de Seguimiento No. 001.

En primera instancia, se realiza intervención por parte del supervisor del contrato realizando alusión al Requerimiento No. 001 fechado el día 06 de abril de 2026 remitido al contratista, dentro del cual se extrae:

Por medio del presente, en mi condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar - Tolima y, a su turno, supervisor del Contrato de la referencia, me permito remitir el presente requerimiento correspondiente a las condiciones técnicas de ejecución en el marco del Contrato No. 0646 de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026, en los siguientes términos:

Haciendo referencia a la CLÁUSULA SEGUNDA (Obligaciones del Contratista) del contrato en mención, cabe precisar que en la sección de obligaciones específicas se determinó que:



a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.

f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.

De conformidad con lo expuesto, se ha evidenciado que algunos de los productos que integran el KIT DE ALIMENTO presentan variaciones significativas respecto al estudio de mercado inicial (Cotizaciones) que sirvió de base para la contratación.

En consecuencia, se elevó solicitud formal para que se realizará el día 08 de abril de 2026 el presente comité técnico, con el objetivo de realizar una valoración técnica y económica de los insumos a entregar, con el fin de efectuar los ajustes necesarios.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar el patrimonio público, garantizando que cualquier ahorro o beneficio derivado de las variaciones del mercado se traduzca en condiciones más favorables para los intereses del municipio, en estricta observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de economía, eficacia y transparencia, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Entrando en contexto, el supervisor del contrato procede a dejar constancia al contratista la propuesta técnica – económica por él presentada y que hace parte integral del presente proceso contractual, dentro de la cual se detallan los productos, su descripción, cantidades, precios unitarios y valores totales correspondientes a los insumos destinados a ser entregados a la población damnificada del municipio, con ocasión de la calamidad pública ocurrida el día lunes 30 de marzo del presente año, los cuales se relacionan a continuación:



Marzo, 30 de marzo de 2026

Señores,

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

Asunto: CARTA DE PROPUESTA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

ASID/SOFT/ITEM	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ALUCAR * 500 GR	LB	2	\$4.593	\$9.187
2	ARROZ BLANCO TIPO 1 * 500 GR	LB	2	\$3.973	\$7.947
3	FRUJAL * 500 GR	LB	3	\$16.031	\$48.094
4	SAL * 500 GR	LB	3	\$2.802	\$8.407
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UNO	3	\$38.790	\$116.370
6	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	LB	3	\$39.999	\$119.997
7	ACEITE * 800 CC	UNO	3	\$18.709	\$56.127
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UNO	3	\$18.553	\$55.659
9	ATUN EN AGUA * 180 GR	UNO	2	\$9.583	\$19.167
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$7.999	\$15.998
11	PASTAS PARA SOVA * 500 GR	LB	2	\$7.399	\$14.798
12	BARBILLA * 500 GR	LB	3	\$7.850	\$23.550
13	LENTIJA * 500 GR	LB	3	\$5.873	\$17.619
				TOTAL	\$385.766
14	CEPILLO DENTAL ADULTO	UNO	3	\$5.250	\$15.750
15	CEPILLO DENTAL NIÑO	UNO	3	\$4.385	\$13.155



16	TOLLA GELADO 70*120 CM	UNO	1	\$54.540	\$54.540
17	JARCON PERSIAN * 500 GR	UNO	1	\$4.953	\$4.953
18	CUBANA DENTAL * 80 GR	UNO	2	\$5.995	\$11.990
				TOTAL	\$84.838
19	COLACIÓN EN ESPUMA 100*100*10 CM DE GROSOR TELA USA CON CERA/ALBINA	UNO	1	\$200.000	\$200.000

El valor total de la presente propuesta es por la suma de CINCO MILONES DE PESOS MILITRE (\$5.000.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. No obstante, se precisa que dicho valor corresponde a un monto estimado y preliminar del contrato, el cual será actualizado bajo la modalidad de suministros, conforme a los requerimientos que realice la entidad contratante, sin que ello implique obligación de otorgar total del contrato. En consecuencia, los suministros se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y los valores que respectivamente se establezcan en el contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurre primero.

CHEYMAN FERNANDO FRIEDON MARRIQUEZ
C.E. 1.018.884.335
S.L. INVERSIÓNES CAZ COLOMBIA S.A.S
NIT. 903899864-4

No obstante, en el marco de la verificación técnica realizada por el supervisor correspondiente a la entrega parcial de productos, se evidencia que dentro de los Kits Alimentarios fue incluido el producto (Bebida Chocolatada), el cual no corresponde a las condiciones establecidas en las condiciones técnicas del contrato, ni contemplado en la propuesta técnica – económica allegada por el contratista.

De acuerdo con la oferta técnico – económica, el producto recibido fue chocolate en polvo de 200 gramos (LB) a un precio de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.999). Lo que evidencia una inconsistencia entre lo contratado y lo entregado por el contratista, ya que este producto no solo difiere de lo contratado, sino que es considerablemente alto para un artículo que no es de marca Premium.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista, particularmente en lo relacionado con la calidad y correspondencia de los bienes suministrados, se solicita formalmente al contratista realizar el reemplazo de dicho producto, garantizando la entrega de chocolate en polvo conforme a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. El referido reemplazo deberá efectuarse sin que ello genere costo adicional



alguno para la entidad, en aplicación de los principios de responsabilidad y correcta ejecución contractual.

Así mismo, el contratista deberá realizar la sustitución de los productos ya entregados que no cumplen con lo requerido, en un término no superior a cinco (05) días, conforme a la obligación contractual de reemplazar los elementos que presenten novedades o inconsistencias.

El contratista acepta la solicitud y reconoce un error de interpretación logística por parte del personal encargado del ensamblaje de los kits, derivado de la premura en la atención de la emergencia. No obstante, en aras de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se compromete a entregar el ítem 6 (chocolate en polvo de 200 g) a cada uno de los beneficiarios.

Ahora bien, como contratista y como participe de la atención a la premura de la calamidad, y teniendo conocimiento que el Municipio de Melgar tiene como propósito fundamental la salvaguarda del patrimonio público, asegurando que las eficiencias económicas derivadas de las variaciones del mercado se reinviertan directamente en beneficio de los intereses del municipio. En este sentido, se da aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a las entidades estatales a optimizar el uso de los recursos públicos y a garantizar su adecuada destinación.

En este sentido, tras realizar un análisis detallado de las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta las marcas disponibles a nivel local, se evidencia que, si bien estas no corresponden a las inicialmente previstas en la propuesta técnica – económica que hace parte del contrato, existen productos que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas. No obstante, es importante señalar que, dependiendo de la marca, puede presentarse variación en la calidad y en el precio.

Así las cosas, el contratista expresa:

"Manifiesto en que calidad de contratista, que soy consciente de la fluctuación favorable en los precios correspondientes al ítem 1 (azúcar 500gr), ítem 6 (chocolate en polvo 200 gr), ítem 8 (lata de sardina 425 g), ítem 18 (crema dental 60 g).

En consecuencia, expreso formalmente mi plena voluntad de ajustar a la baja el valor unitario inicialmente contemplado para dichos ítems. Cabe precisar que esta modificación obedece a que, debido a la premura en la entrega del kit completo y a la dificultad para obtener la totalidad de las unidades requeridas, no fue posible suministrar los ítems 8 y 18 con las marcas inicialmente previstas en la oferta.

No obstante, se entregaron productos que cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas, aunque con un precio inferior en el mercado, lo cual no implica una disminución en su calidad, sino que responde a condiciones comerciales favorables, como descuentos o promociones vigentes. Esta decisión refleja mi compromiso con el equilibrio contractual, la transparencia en la ejecución del contrato y la responsabilidad social frente a la coyuntura actual."

Dicha reducción en el precio unitario tiene como objetivo estratégico maximizar la cobertura del programa, permitiendo un incremento significativo en el volumen de kits alimentarios a entregar. Esta medida responde de manera directa y proporcional a la magnitud de la situación presentada en el municipio de Melgar, Tolima, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", así como de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", garantizando que los recursos disponibles permitan atender a un mayor número de familias afectadas.

En razón a lo anterior, se determina la siguiente reducción presupuestal:

NRO.	ÍTEM	VALOR INICIAL UNITARIO	VALOR MODIFICADO UNITARIO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD UNITARIO
1	Azúcar	\$4.591	\$3.290	\$1.301
6	Chocolate en polvo	\$19.999	\$12.450	\$7.549



	por 200gr.			
8	Lata de sardina por 425 gr.	\$16.551	\$11.100	\$5.451
18	Crema dental 60 gr	\$9.955	\$6.200	\$3.755

En cumplimiento de los acuerdos alcanzados, se formalizará la notificación de la presente Acta del Comité de Seguimiento No. 001 ante la Dirección de Contratación y el Despacho del Alcalde del municipio de Melgar – Tolima.

Lo anterior tiene como objetivo principal suministrar los insumos técnicos y jurídicos necesarios para la elaboración de la respectiva Acta Modificatoria, garantizando que en dicho instrumento se integren con precisión todas las condiciones y disposiciones concertadas en este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, siempre que se respeten los fines de la contratación estatal. Así mismo, se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Finalmente, es pertinente dejar constancia de que las situaciones anteriormente descritas obedecen a un error de carácter operativo y de interpretación tanto por parte del contratista como de la supervisión del contrato, sin que medie dolo o mala fe en su actuación. En este sentido, resulta aplicable el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que en la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse situaciones que requieren ajustes o correcciones, sin que ello implique irregularidad, siempre que se realicen dentro del marco legal y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

No siendo otro el objeto de la presente acta es firmada por los que en ella intervinieron.

POR LA ENTIDAD,

LIWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
representada legalmente por
CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE



158

ACTA MODIFICATORIA No. 001 CONTRATO No. 646 de 2026

NÚMERO DE CONTRATO	No. 646 de 2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MELGAR / FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA Ordenador del Gasto
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.701.933-4 C.C 14.254.088 Melgar-Tolima ACTA DE POSESION No. 03 de 2025
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
NIT	901.899.684-4
REPRESENTATE LEGAL	CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
CC	1.106.894.195
DIRECCIÓN	Carrera No. 48 - 100 B SUR 320 / Estrella – Antioquia
TELÉFONO	3103306975
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

En Melgar - Tolima, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía de Melgar se reunieron: **FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Melgar - Tolima, **LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS**, en su condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo y supervisor del contrato por una parte y por la otra **CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE** en representación legal de **DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.** quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2027 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar la presente Acta Modificatoria No. 001 al contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Melgar - Tolima y DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE, suscribieron el Contrato de Suministro No. 646 de 2026, el cual tiene por objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
2. Que el valor Inicial del contrato corresponde a HASTA CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) – Modalidad de Monto Agotable.
3. Que, para soportar el gasto de dicho Contrato de Suministro No. 646 de 2026, el Municipio contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000318 de fecha 30 de marzo del 2026.
4. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a: TRES (03) MESES o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026.

En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto administrativo que prorogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.

5. Que se suscribió acta de inicio por parte de LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS en calidad de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo, supervisor y CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE en representación legal de DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. en calidad de contratista.



6. Que, a corte 08 de abril de 2026 el Contrato 646 de 2026 refleja el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	VALOR ESPECIFICO	VALOR PACTO (Minuta y/o Adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00
VALOR ADICIONADO	\$0,00	\$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00
ANTICIPO	\$0 – No aplica	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	En la actualidad se encuentra en ejecución	
SALDO A LIBERAR	\$0 – No aplica en la actualidad	
VALOR POR EJECUTAR	\$100.000.00,00	
VALOR DEL CONTRATO (Sumas Iguales)	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00

7. Que, la presente Acta Modificatoria No. 01 de conformidad a lo estipulado en el Comité de Seguimiento No. 001 del 08 de abril de 2026 suscrito entre LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS en calidad de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo, supervisor y CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE en representación legal de DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S. la cual hace parte integral del presente documento.

En primera instancia, se realiza intervención por parte del supervisor del contrato realizando alusión al Requerimiento No. 001 fechado el día 06 de abril de 2026 remitido al contratista, dentro del cual se extrae:

Por medio del presente, en mi condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar – Tolima y, a su turno, supervisor del Contrato de la referencia, me permito remitir el presente requerimiento correspondiente a las condiciones técnicas de ejecución en el marco del Contrato No. 646 de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026, en los siguientes términos:

En primera instancia, se realiza intervención por parte del supervisor del contrato realizando alusión al Requerimiento No. 001 fechado el día 06 de abril de 2026 remitido al contratista, dentro del cual se extrae:

Por medio del presente, en mi condición de Director de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Melgar – Tolima y, a su turno, supervisor del Contrato de la referencia, me permito remitir el presente requerimiento correspondiente a las condiciones técnicas de ejecución en el marco del Contrato No. 0646 de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026, en los siguientes términos:

Haciendo referencia a la CLÁUSULA SEGUNDA (Obligaciones del Contratista) del contrato en mención, cabe precisar que en la sección de obligaciones específicas se determinó que:

a) Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.

f) Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.



De conformidad con lo expuesto, se ha evidenciado que algunos de los productos que integran el KIT DE ALIMENTO presentan variaciones significativas respecto al estudio de mercado inicial (Cotizaciones) que sirvió de base para la contratación.

En consecuencia, se elevó solicitud formal para que se realizará el día 08 de abril de 2026 el comité técnico, con el objetivo de realizar una valoración técnica y económica de los insumos a entregar, con el fin de efectuar los ajustes necesarios.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar el patrimonio público, garantizando que cualquier ahorro o beneficio derivado de las variaciones del mercado se traduzca en condiciones más favorables para los intereses del municipio, en estricta observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de economía, eficacia y transparencia, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Entrando en contexto, el supervisor del contrato procede a dejar constancia al contratista la propuesta técnica – económica por él presentada y que hace parte integral del presente proceso contractual, dentro de la cual se detallan los productos, su descripción, cantidades, precios unitarios y valores totales correspondientes a los insumos destinados a ser entregados a la población damnificada del municipio, con ocasión de la calamidad pública ocurrida el día lunes 30 de marzo del presente año, los cuales se relacionan a continuación:



Melgar, 30 de marzo de 2026.

Señores,

DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR

Asunto: CARTA DE PROPUESTA PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS.

KIT ALIMENTARIO					
ASIDIASOITEM	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AZÚCAR * 500 GR	LB	2	\$4.591	\$9.182
2	ARROZ BLANCO TIPO 1 * 500 GR	LB	2	\$3.971	\$7.942
3	FRÍJOL * 500 GR	LB	1	\$9.651	\$9.651
4	SAL * 500 GR	LB	1	\$2.801	\$2.801
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$18.290	\$18.290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 200 GR	LB	1	\$19.999	\$19.999
7	ACEITE * 900 CC	UND	3	\$16.709	\$16.709
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$16.551	\$16.551
9	ATÚN EN AGUA * 100 GR	UND	2	\$9.561	\$19.122
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$7.999	\$15.998
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$7.999	\$15.998
12	PANELA * 500 GR	LB	1	\$7.850	\$7.850
13	LENTIJA * 500 GR	LB	1	\$5.873	\$5.873
				TOTAL	\$165.766
KIT DE HIGIENE					
14	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$6.130	\$6.130
15	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$4.385	\$4.130



16	PAJILLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$54.340	\$54.340
17	PAJON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$4.953	\$4.953
18	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$9.995	\$19.990
				TOTAL	88.888
KIT DE AYUDA HUMANITARIA					
19	COLCHONETA EN ESPUMA 90*120*10 CM DE GROSOR TELA 1.5A CON QUEMADA	UND	1	\$200.500	\$200.500

El valor total de la presente propuesta es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MDCTE (\$100.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. No obstante, se precisa que dicho valor corresponde a un monto estimado y máximo del contrato, el cual será ejecutado bajo la modalidad de unidades, conforme a los requerimientos que realice la entidad contratante, sin que ello implique obligación de consumo total del mismo. En consecuencia, los suministros se efectuarán de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes que imparta la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.


CESAR FERNANDO RICHON MARRICQUE
C.C. 1.106.894.235
R.L. DISTRIBUCIONES CSC COLOMBIA S.A.S
NIT. 90399508-4

No obstante, en el marco de la verificación técnica realizada por el supervisor correspondiente a la entrega parcial de productos, se evidencia que dentro de los Kits Alimentarios fue incluido el producto (Bebida Chocolatada), el cual no corresponde a las condiciones establecidas en las condiciones técnicas del contrato, ni contemplado en la propuesta técnica – económica allegada por el contratista.

De acuerdo con la oferta técnico – económica, el producto recibido fue chocolate en polvo de 200 gramos (LB) a un precio de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.999). Lo que evidencia una inconsistencia entre lo contratado y lo entregado por el contratista, ya que este producto no solo difiere de lo contratado, sino que es considerablemente alto para un artículo que no es de marca Premium.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista, particularmente en lo relacionado con la calidad y correspondencia de los bienes suministrados, se solicita formalmente al contratista realizar el reemplazo de dicho producto, garantizando la entrega de chocolate en polvo conforme a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. El referido reemplazo deberá efectuarse sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad, en aplicación de los principios de responsabilidad y correcta ejecución contractual.



Así mismo, el contratista deberá realizar la sustitución de los productos ya entregados que no cumplen con lo requerido, en un término no superior a cinco (05) días, conforme a la obligación contractual de reemplazar los elementos que presenten novedades o inconsistencias.

El contratista aceptó la solicitud y reconoce un error de interpretación logística por parte del personal encargado del ensamblaje de los kits, derivado de la premura en la atención de la emergencia. No obstante, en aras de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se compromete a entregar el ítem 6 (chocolate en polvo de 200 g) a cada uno de los beneficiarios. Ahora bien, como contratista y como participe de la atención a la premura de la calamidad, y teniendo conocimiento que el Municipio de Melgar tiene como propósito fundamental la salvaguarda del patrimonio público, asegurando que las eficiencias económicas derivadas de las variaciones del mercado se reinviertan directamente en beneficio de los intereses del municipio. En este sentido, se da aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a las entidades estatales a optimizar el uso de los recursos públicos y a garantizar su adecuada destinación.

En este sentido, tras realizar un análisis detallado de las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta lo disponible a nivel local, se evidencia que, si bien se evidencian ítems que no corresponden a las inicialmente previstas en la propuesta técnica – económica que hace parte del contrato, sin embargo, existen productos que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas. No obstante, es importante señalar que, dependiendo de la marca, puede presentarse variación en la calidad y en el precio.

Así las cosas, el contratista expresa:

"Manifiesto en que calidad de contratista, que soy consciente de la fluctuación favorable en los precios correspondientes al ítem 1 (azúcar 500gr), ítem 6 (chocolate en polvo 200 gr), ítem 8 (lata de sardina 425 g), ítem 18 (crema dental 60 g).

En consecuencia, expreso formalmente mi plena voluntad de ajustar a la baja el valor unitario inicialmente contemplado para dichos ítems. Cabe precisar que esta modificación obedece a que, debido a la premura en la entrega del kit completo y a la dificultad para obtener la totalidad de las unidades requeridas, no fue posible suministrar los ítems 8 y 18 con las marcas inicialmente previstas en la oferta.

No obstante, se entregaron productos que cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas, aunque con un precio inferior en el mercado, lo cual no implica una disminución en su calidad, sino que responde a condiciones comerciales favorables, como descuentos o promociones vigentes. Esta decisión refleja mi compromiso con el equilibrio contractual, la transparencia en la ejecución del contrato y la responsabilidad social frente a la coyuntura actual."

Dicha reducción en el precio unitario tiene como objetivo estratégico maximizar la cobertura del programa, permitiendo un incremento significativo en el volumen de kits alimentarios a entregar. Esta medida responde de manera directa y proporcional a la magnitud de la situación presentada en el municipio de Melgar, Tolima, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026, "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES A LA RED TERCIARIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", así como de la urgencia manifiesta declarada mediante el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", garantizando que los recursos disponibles permitan atender a un mayor número de familias afectadas.

En razón a lo anterior, se determina la siguiente reducción presupuestal:

NRO.	ÍTEM	VALOR INICIAL UNITARIO	VALOR MODIFICADO UNITARIO	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD UNITARIO
1	Azúcar	\$4.591	\$3.290	\$1.301
6	Chocolate en polvo por 200gr.	\$19.999	\$12.450	\$7.549
8	Lata de sardina por 425 gr.	\$16.551	\$11.100	\$5.451
18	Crema dental 60 gr	\$9.955	\$6.200	\$3.755



En cumplimiento de los acuerdos alcanzados, se formalizará la notificación de la presente Acta del Comité de Seguimiento No. 001 ante la Dirección de Contratación y el Despacho del Alcalde del municipio de Melgar – Tolima.

Lo anterior tiene como objetivo principal suministrar los insumos técnicos y jurídicos necesarios para la elaboración de la respectiva Acta Modificatoria, garantizando que en dicho instrumento se integren con precisión todas las condiciones y disposiciones concertadas en este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, siempre que se respeten los fines de la contratación estatal. Así mismo, se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Finalmente, es pertinente dejar constancia de que las situaciones anteriormente descritas obedecen a un error de carácter operativo y de interpretación tanto por parte del contratista como de la supervisión del contrato, sin que medie dolo o mala fe en su actuación. En este sentido, resulta aplicable el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que en la ejecución de los contratos estatales pueden presentarse situaciones que requieren ajustes o correcciones, sin que ello implique irregularidad, siempre que se realicen dentro del marco legal y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general.

8. Que, la suscripción de esta modificación se encuentra plenamente justificada al amparo del principio de economía (Ley 80 de 1993), el cual exige que los procedimientos contractuales se adelanten con austeridad de tiempo, medios y gastos. En este sentido, el ajuste propuesto permite dar continuidad al objeto contractual de manera eficiente, evitando trámites onerosos o demoras que puedan lesionar el patrimonio público.
9. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la celebración y ejecución de los contratos estatales tiene como fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares que celebran y ejecutan contratos con las entidades estatales tendrán en cuenta que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Así, con la celebración del contrato estatal surgen derechos y obligaciones para cada una de las partes que tienen como propósito, por un lado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción del interés general y por otro lado, generar un beneficio económico para el particular que colabora en su ejecución.

De esta manera, el presente acto contractual se pacta sobre la base de la interdependencia entre las prestaciones, esto es, que existe reciprocidad entre los derechos y las obligaciones del Municipio de Melgar - Tolima y el contratista DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S., de tal forma que estas sean equivalentes y se mantengan durante la ejecución contractual. Esto se fundamenta en el principio del equilibrio financiero del contrato previsto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

10. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la necesidad de mantener durante la ejecución del contrato el equilibrio o equivalencia de las prestaciones de las partes surgidas al momento de contratar, para lo cual determina deberes y derechos para las entidades estatales y los contratistas en pro de su conservación. Dentro de estas obligaciones se prevé el **deber de la entidad de adoptar las medidas correspondientes de manera que se pueda precaver las diferencias que se lleguen a presentar como consecuencia de la vulneración del principio del equilibrio económico del contrato y evitar una mayor onerosidad.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).
11. En armonía con lo anterior, la doctrina ha señalado que "durante la vigencia del contrato, esto es, el periodo que comprende el interregno que va desde el perfeccionamiento del contrato (acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito al tenor del art. 41 inc 1° de la Ley 80 de 1993) hasta su liquidación, los contratantes tienen la potestad de pactar lo que consideren necesario a efectos de reequilibrar la ecuación contractual, por ejemplo, pueden ajustar la cuantía, las condiciones de ejecución, las formas de pago, los costos financieros y los interés, en el evento en que los haya"¹
12. De igual manera, esta decisión se encuentra en armonía con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha reconocido que la contratación estatal debe orientarse a la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas y a la protección del interés general sentencias C.949 – 2001 y C.300 de 2012.

¹ EXPÓSITO VÉLEZ, Juan Carlos. Formas, formalidades y contenido del contrato estatal. Serie de derecho administrativo Nro. 34. Universidad Externado de Colombia. 2020



13. En consecuencia, son principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de lo anterior, de conformidad a las consideraciones expuestas se procede a celebrar la presente Acta Modificatoria No. 001 en los siguientes términos.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Se procede a formalizar la modificación del presupuesto detallado en la Ficha Técnica vinculada al Contrato de Suministro No. 646 de 2026.

En consecuencia, el presupuesto queda establecido de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA

KITS ALIMENTICIO				
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	\$3.290
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	\$3.971
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	\$9.651
4	SAL * 500 GR	LB	1	\$2.601
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$18.290
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	LB	1	\$12.450
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	\$16.809
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$11.100
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	\$9.561
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$7.999
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$7.999
12	PANELA * 500 GR	LB	1	\$7.850
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	\$5.873
TOTAL KIT				\$150.264

KITS DE ASEO				
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$5.250
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$4.385
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$54.340
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$4.953
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$6.200
TOTAL KIT				\$81.328

KITS DE DORMIR				
ÍTEM	PRODUCTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM	UND	1	\$200.500



DE GROSOR TELA LISA
CON CREMALLERA

PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

DISPOSICIONES FINALES: Las demás Cláusulas del Contrato de Suministro No. 646 de 2026 continúan sin modificación alguna. La presente acta deberá ser remitida a la Dirección de Contratación para el correspondiente cargue en el Portal Electrónico SECOP II.

No siendo otro el motivo de la presente se procede a firmar por los que en ella intervinieron a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Alcalde Municipal
Municipio de Melgar - Tolima

Acepto de conformidad y me comprometo al agotamiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente documento:

DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.
representada legalmente por
CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
Contratista

Enterado Supervisión,

LIWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyecto:
NELSON JAVIER SABOGAL PARRA
Contratista - Dirección de Contratación

Revisó:
LAURA NATHALIA HERNANDEZ MEJIA
Directora de Contratación
Municipio de Melgar - Tolima

AREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Estado Publicado

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor?

Estado de la fecha 13/04/2026 11:16:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación Se ajusta mediante Acta modificatoria 001

Modificación

Ref. de Mo

CO1 CTRMI

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- + El documento Acta Modificatoria No. 001 Cto 646-2026 (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- + El documento Comite No. 1 - Kits.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Cristhian fernando pachon manrique 13-04-2026 11:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *NANCY ALEJANDRA GONGORA PEREZ 13-04-2026 10:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA 13-04-2026 10:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Con...
- 9 Anexos

Volver

Volver

X

Modifica

envía

Modifica

168
214

Información general



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.9428899
Versión del contrato 2
Estado de contrato En ejecución
Fecha de generación del estado 13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 6:22:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato UM 646-2026
Objeto del contrato CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026
Tipo de Contrato Suministros
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 3 Meses
Fecha de inicio de contrato 12 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 30/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

 **ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR** 0 Recomendación(es)
 COLOMBIA, Melgar
 ★★★★★

Información del Proveedor contratista

 **DISTRIBUCIONES CYC COLOMBIA SAS**
 COLOMBIA, La Estrella
 Número de documento 901899684

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DISTRIBUCIONES CYC	Global Colombia 81 S.A	Ahorros	9018996844

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Crithian fernando pachon manrique
Fecha de aprobación: 31/03/2026 7:00:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Fecha de aprobación: 31/03/2026 7:43:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9428899_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9428899_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa
Unidad de contratación DIRECCION DE CONTRTACION
Proceso de Contratación UM 646-2026
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 100.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 6:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2026 3:40:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 6:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/07/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 6:40:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/10/2026 3:40:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 12 días de tiempo transcurrido (1/04/2026 5:21:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Erisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.19688408	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	30.000.000,00 COP	Municipio de Melgar	4/07/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

167
P11

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9428899
Proveedor DISTRIBUCIONES CYC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 25 N 5-56
Ubicación CO-TOL-73449 - Melgar
País COLOMBIA
Departamento Tolima
Municipio Melgar
Dirección CARRERA 25 N 5-56
Código postal 2020734490043
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrera 11 n 16-26	COLOMBIA > Tolima > Melgar

Ítems y servicios

CO1.PCCNTR.9428899

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93131608	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026	1,00	VG	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00

CO1.PCCNTR.9428899

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93131608	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA	1,00	VG	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00

DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

3 CO1.PCONTR.9428899

3.1 Incluye el precio como lo Indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como Indique la Entidad Estatal
100.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como Indique la Entidad Estatal
1	93131608	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026	1,00	VG	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00

4 CO1.PCONTR.9428899

4.1 Incluye el precio como lo Indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como Indique la Entidad Estatal
100.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como Indique la Entidad Estatal
1	93131608	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCION INMEDIATA DE LA POBLACION DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026	1,00	VG	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

158
12/12

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO.pdf	CONTRATO.pdf	(detalle)
DOC HOJA DE VIDA_0001.pdf	DOC HOJA DE VIDA_0001.pdf	(detalle)
CEDULA_0001.pdf	CEDULA_0001.pdf	(detalle)
Acta Modificatoria No. 001 Cto 646-2026 (1).pdf	Acta Modificatoria No. 001 Cto 646-2026 (1).pdf	(detalle)
Comite No. 1 - Kits.pdf	Comite No. 1 - Kits.pdf	(detalle)

Información presupuestal

signaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	FRANCISCO ANTONIO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	14254088.	Guardar y notificar
Supervisor	LIUWER ALBERTO BAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1106897172	Guardar y notificar

signaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS	13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 7:43:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
Ordenador del Gasto	FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA	13 días de tiempo transcurrido (31/03/2026 7:43:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA

formación presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

Valor

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	100.000.000
Participación para educación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Participación para salud	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Participación para propósito general	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	100.000.000
Deporte y recreación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Cultura	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Propósito general Libre inversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	100.000.000
Asignaciones Especiales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Agua potable y saneamiento básico	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) Sí No *
 Recursos de Crédito Sí No *
 Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) Sí No *

Total 100.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 202600000010041	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 2026000318	CDP	No se ha iniciado		100.000.000 COP	00-00-00	-

Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 2026000874	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	100.000.000 COP	100.000.000 COP	0 COP	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 100.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 100.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Consultas
CO1.CTRMOD.22596609	Modificar el contrato	13/04/2026 10:29 AM (UTC -5 horas)	13/04/2026 11:16 AM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"La Contraloría del ciudadano"

RESOLUCIÓN No. 272 De-2026

(30 ABR 2026)

"Por medio de la cual se ejerce control sobre la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declarada por el Municipio de Melgar - Tolima"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente la establecida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se entiende por calamidad pública lo siguiente:

"ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que los Gobernadores y alcaldes pueden declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 57 de la ley 1523 de 2012.

Que en este orden de ideas tenemos que la CALAMIDAD PÚBLICA se declara para la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción que permitan retornar a la población a las condiciones normales de funcionamiento.

Que la citada norma de igual manera señala con precisión que la declaratoria de calamidad pública tendrá en consideración los siguientes criterios:

"ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

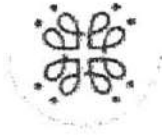
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que estos criterios son fundamentales en la evaluación previa de la situación de calamidad, como eje primordial en la estrategia de respuesta y la estructuración del plan de acción para superar la emergencia y reestablecer las condiciones de normalidad.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres CMGRD, debe evaluar los criterios señalados anteriormente, incluirlos en la correspondiente acta de sesión de dicho estamento y posteriormente, plasmarlos en el acto administrativo por medio del cual la autoridad municipal o departamental declara la calamidad pública.

Que una vez declarada la situación de calamidad pública y en busca de retornar a las condiciones de normalidad, la autoridad municipal, distrital o departamental podrá apartarse del estatuto de contratación estatal, en los términos señalados en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 que contempla:

"ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Que en cumplimiento del párrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades administrativas que declaren la situación de calamidad pública y con ocasión de ella suscriban contratos para la ejecución de las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, deberán dar cumplimiento al artículo 43 de la ley 80 de 1993 que sostiene:

"ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. *Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente,*

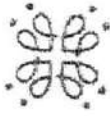
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que la **URGENCIA MANIFIESTA** está contemplada en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. *<Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran."*

Que el artículo 43 de la misma normativa establece la obligación de remitir de manera inmediata al organismo de control fiscal, tanto los contratos originados en la urgencia manifiestan como el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos. En virtud de dicho artículo, la Entidad deberá pronunciarse dentro de los 2 meses siguientes, sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de urgencia manifiesta.

Que, bajo tales presupuestos jurídicos, en los casos de calamidad pública y urgencia manifiesta que pueden presentarse en los municipios, refulge como primera medida la evaluación de la situación de emergencia realizada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, quien es el encargado de conceptuar de manera favorable si ésta es procedente, precisando el evento natural, las condiciones de vulnerabilidad, los daños, los efectos y la necesidad de respuesta. Una vez se cuente con el concepto favorable, compete al alcalde determinar si es procedente el acto de declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta, que activa las estrategias de respuesta para conjurar la crisis, para luego elaborar el plan de acción específico, que permite la contratación directa y excepcional, ajena a los preceptos de la Ley 80 de 1993, mas no a los principios de función administrativa y de gestión fiscal.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Que con ocasión de la obligación que tienen las entidades públicas de remitir al órgano de control fiscal la declaratoria de urgencia manifiesta o la declaratoria de calamidad pública y los contratos suscritos en virtud de ellas (artículo 43 de la Ley 80 de 1993), la Procuraduría General de la Nación, Sala Disciplinaria, en fallo del 26 de agosto de 2015 manifestó:

"Este requisito formal del legislador no es un mero capricho o una exigencia de poca monta, habida cuenta que por esta vía de excepción las entidades estatales pueden celebrar en forma directa, básicamente consensual, las contrataciones que se requieran para solventar las crisis que originen la declaratoria de urgencia, en aras de satisfacer plenamente los cometidos estatales en beneficio de los asociados, prevaleciendo el interés general. Por ello es que el legislador se cuidó de reglar el control fiscal con la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

exigencia descrita, tanto que se ocupó incluso de señalar la obligación del ente de control de, llegado el caso, solicitar las correspondientes investigaciones que puedan surgir de su ejercicio, como en efecto ocurrió en el presente asunto, que a instancia de la Contraloría General de la República se dio inicio a la actuación, derivado del no cumplimiento de la remisión ordenada en el referido artículo 43 (...)"

"(...) Esta colegiatura ha sentado su posición sobre este deber legal imperativo, y hoy lo reiteramos para dejar claro que el enfoque sigue siendo el mismo. Así hemos dicho¹:

En un caso similar al que ahora ocupa nuestra atención, se dejó plasmado respecto del cumplimiento de este artículo que «para la Sala existe claridad en el sentido del deber legal que le asiste a las entidades públicas de remitir Inmediatamente al organismo de control respectivo, el acto administrativo mediante el cual declara la urgencia manifiesta, así como los contratos celebrados con fundamento en dicha declaración, las pruebas de los hechos de calamidad pública y de fuerza mayor que generan la urgencia y los antecedentes administrativos de los mismos (sic), para que el funcionario y el organismo encargado de ejercer el control fiscal respectivo, proceda en el término perentorio de dos (2) meses a pronunciarse sobre los hechos y situaciones que generaron la declaratoria, ello con la finalidad de establecer controles a la utilización de esta figura excepcional de licitación pública como mecanismo de selección de contratistas del Estado».²

De manera que no es un simple capricho del legislador el imponer el envío, dentro del término allí señalado, del acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, sus antecedentes y los contratos que de ella se derivaron, pues la razón de ser del control de la contratación de urgencia que le corresponde ejercer al funcionario de control fiscal competente, como ya lo expuso la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001,³ es morigerar los posibles excesos que genere la aplicación práctica de este instrumento excepcional. (...)"

CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA MATERIA.

Que frente a la oportunidad en la cual las entidades públicas deben remitir la documentación al órgano de control fiscal, en virtud del término "Inmediatamente" que consagra el artículo 43 de la ley 80 de 1993, se ha entendido por la jurisprudencia y la doctrina que la remisión de documentación debe hacerse por tardar al día siguiente de la suscripción de los contratos celebrados con ocasión de la urgencia manifiesta.

Que sobre el particular el Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P Luis Camilo Osorio Isaza, en concepto del 24 de marzo de 1995, con radicación No. 677 consideró:

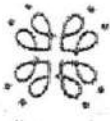
"5o.) El control fiscal ejercido sobre actuaciones de contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, se caracteriza por:

a) La inmediatez de la revisión, por cuanto, la entidad pública contratante debe enviar la documentación que contenga el acto administrativo que declare la urgencia, el contrato celebrado y los antecedentes administrativos con las pruebas de los hechos que motivaron la urgencia, al organismo de control una vez que el contrato se celebre.

¹ Expediente 161-5751. Decisión de segunda instancia del 29 de mayo de 2014. P.D. Dra. María Eugenia Carreño Gómez.

² Fallo de segunda instancia del 25 de marzo de 2010. Radicación: 161-04519 (165-155225/07). P. D. Ponente: Rafael Eugenio Quintero Milanés.

³ Sentencia de exequibilidad del 5 de septiembre de 2001. Magistrada ponente: Clara Inés Vargas Hernández.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

b) La forma obligatoria del control, que se ejerce sin que medie el proceso selectivo descrito en el artículo 5o. de la Ley 42 de 1993.

[...] el legislador quiso mantener un control inmediato y obligatorio, en todos los casos, para verificar que la conducta de los administradores se ciña a los intereses del Estado.

[...] el término «inmediatamente», utilizado en los citados artículos de la Ley 80 de 1993, no ha sido definido por el legislador; corresponde entonces tomarlo en su sentido natural y obvio, según el uso general de la expresión.

La Corte Suprema de Justicia ha señalado que tal sentido es el que da el Diccionario de la Real Academia Española a las palabras. En efecto, esta obra (edición de 1992) enseña que el adverbio de tiempo «inmediatamente» significa «sin interposición de otra cosa», «ahora», «al punto», «al instante».

En el asunto estudiado, la palabra «inmediatamente» tiene un significado obvio, es decir, que la actuación de la administración, para este caso, debe realizarse al instante, a más tardar al día siguiente.

Según el artículo 59 de la Ley 4a. de 1913, corresponde entender esta expresión como la de espacio de tiempo de veinticuatro horas. Es entendido que se excluyen los eventos de fuerza mayor o caso fortuito previstos en el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

Además, debe tenerse en cuenta el término de la distancia, que se calculará según el medio de comunicación empleado, conforme lo dispone el artículo 852 del Código de Comercio, aplicable para el caso examinado por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Aun cuando está claro el hecho de que el término de tiempo de 24 horas no está contemplado en la ley como correspondiente a la expresión «inmediatamente», la Sala tampoco puede extender este alcance.

La Sala estima, con fundamento en lo anterior, que la respectiva entidad contratante enviará los contratos originados en la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declaró y los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos al funcionario u organismo de control fiscal, «inmediatamente después de celebrados los contratos», enseguida, sin ninguna dilación, preferiblemente a más tardar al día siguiente, esto es, dentro de las veinticuatro horas, si ello es posible; pero en todo caso a la mayor brevedad (sic), so pena de incurrir en dilación injustificada con las consecuencias de responsabilidad disciplinaria.

[...]

5. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, la entidad pública contratante enviará al organismo de control fiscal, a más tardar, al día siguiente de la legalización del contrato o contratos celebrados los documentos relativos a la declaratoria de urgencia, con el texto incluido y los demás antecedentes administrativos."

SOBRE LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, la contratación que se celebre con ocasión de la declaratoria de calamidad pública para ejecutar las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

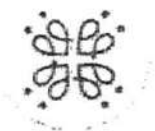
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 13]

171
Rv



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, con ocasión de dicho artículo, la contratación celebrada en virtud de la declaratoria de calamidad pública deberá realizarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de igual manera, deberá someterse a la vigilancia y el control fiscal en cabeza de la Contraloría General, Departamental y/o Municipal, según corresponda.

Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, adicionalmente establece que la contratación podrá contemplar las cláusulas excepciones establecidas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993 y referidas a la terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista por regla general se efectuará con arreglo a la modalidad de licitación pública, a excepción de las causales que dan lugar a la selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el literal a del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otras, en casos de urgencia manifiesta.

Que el decreto 1082 de 2015, fijó unos parámetros especiales para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa como la no obligatoriedad de garantías.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, estableció que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que, pese a celebrarse contratos de manera directa con ocasión de la causal de urgencia manifiesta resulta imperativo el cumplimiento de ciertos principios, como lo ha establecido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en sentencia del 7 de febrero de 2011, dentro del expediente con radicación No. Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425), donde sostuvo:

"Para esta Sala, es importante señalar que la urgencia manifiesta, aunque implique la posibilidad legal para celebrar contratos de forma directa e inmediata, bajo ninguna circunstancia puede convertirse en una regla general o en un instrumento discrecional en manos de las autoridades públicas, todo lo contrario, su aplicación es de derecho estricto y procede previa configuración real y efectiva de las precisas causales que el legislador establece en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, la contratación por la vía de urgencia no puede ser una contratación abusiva, contraria a los principios de la contratación estatal, es decir, se debe garantizar la transparencia, la selección objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de las finalidades del mismo, esto es, prestar un buen servicio público a los administrados⁵."

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SUJETO DE CONTROL

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima. piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Que obran como documentos soporte de la calamidad pública y urgencia manifiesta declarada por el municipio de Melgar mediante Decreto 079 y 080 del 30 de marzo de 2026, los relacionados a continuación:

- Copia del Decreto 079 del 30 de marzo de 2026, *"Por la cual se declara una situación de calamidad pública por las intensas lluvias, el desbordamiento de las quebradas la Melgara, La chicha, la Palmara, la Longaniza y otros afluentes del Río Sumapaz, las afectaciones generales a la red terciaria y se adoptan otras disposiciones"*.
- Copia del Decreto 080 del 30 de marzo de 2026, *"por medio del cual se declara urgencia manifiesta en el municipio de Melgar Tolima y se dictan otras disposiciones"*.
- Acta No. 005 del 27 de marzo de 2026, por medio de la cual se reúne el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, concluyendo que, la emergencia por lluvias, que afectó a más de 130 familias, requiere la activación de mecanismos de contratación directa para la entrega inmediata de ayudas humanitarias y materiales de ferretería. Finalmente, el Consejo aprobó los planes de emergencia, movilidad y manejo ambiental para la Semana Santa 2026, ratificando la necesidad de mantener un monitoreo permanente ante la continuidad de la temporada de lluvias.
- Acta No. 006 del 30 de marzo de 2026, por medio de la cual se reúne el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, determinaron que la grave emergencia por lluvias afectó a más de 500 familias y generó aproximadamente 35 puntos críticos, lo que llevó a la aprobación por unanimidad de cerrar el decreto de calamidad vigente para expedir uno nuevo junto a una declaratoria de urgencia manifiesta. Se establecieron como acciones prioritarias la atención humanitaria mediante kits de aseo y alimentación, el despliegue de maquinaria para la remoción de lodo y escombros, y la ejecución de dragados en puntos estratégicos de la quebrada La Melgara. Se ordenó la elaboración de un Plan de Acción Específico y se instó a las empresas de servicios públicos a formalizar sus planes de contingencia, manteniendo el monitoreo permanente ante la continuidad de la temporada invernal.
- Plan de Acción específico para la respuesta e implementación de políticas de riesgo de desastres ante eventos que se presentaron en el Municipio de Melgar con relación a la primera temporada de lluvias 2026. Aprobado por el Alcalde Municipal y Director de Ambiente y Gestión del Riesgo.
- Contrato 642-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, CON OCASIÓN DE LAS INTENSAS LLUVIAS Y EL DESBORDAMIENTO DE AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS No. 079 y 080 de 2026"*.
- Contrato 643-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMO DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026"*.
- Contrato 644-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y REFRIGERANTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ORGANISMOS DE SOCORRO Y MAQUINARIA DE APOYO REQUERIDOS PARA ATENDER LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N°079 Y 080 DE MARZO DE 2026"*.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Contrato 645-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ EN EL MARZO DEL DECRETO N°079 Y N°080 DEL 30 DE MARZO DE 2026".
- Contrato 646-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026".

CONSIDERACIONES FRENTE AL CASO CONCRETO

Que, atendiendo la normatividad, la jurisprudencia, la doctrina y los documentos aportados por la Entidad Pública anteriormente referidos, por parte del Ente de Control se procederá a revisar el Cumplimiento de los requisitos sustanciales, formales y legales de la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto 079 y 080 del 30 de marzo de 2026.

Seguidamente se analizará los requisitos formales de la declaratoria de Calamidad, en especial los contratos celebrados y su relación de causalidad con los hechos motivados en el acto administrativo que declara la Calamidad pública, con el fin de determinar si existe la necesidad o no de adelantar acciones disciplinarias, fiscales y/o administrativas fiscales.

1.- Cumplimiento de los requisitos SUSTANCIALES de la declaratoria de calamidad pública y Urgencia Manifiesta.

a) Criterios para la declaratoria de calamidad pública

De conformidad con el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, para la declaratoria de situación de CALAMIDAD, la autoridad política tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

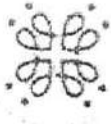
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, nos define tres presupuestos para declarar la URGENCIA, a saber:

1. Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
3. Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

Que el municipio de Melgar - Tolima presentó a este órgano de control acto administrativo por medio del cual declaró la calamidad pública, y en virtud de esta también decretó la urgencia manifiesta en dicho municipio. Así mismo remitió el contrato suscrito en virtud a la urgencia ya mencionada.

Que lo anterior, se da con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, a fin de que se ejerza control y vigilancia fiscal sobre la procedencia o improcedencia de la declaratoria y la relación de causalidad existente de la contratación suscrita, con los hechos que dieron origen a la declaratoria de la urgencia manifiesta.

Que mediante el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026, el Señor FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en calidad de Alcalde del Municipio de Melgar - Tolima, declaró la urgencia manifiesta en el municipio, basada en la declaratoria de calamidad pública, decretada mediante acto administrativo 079 del 30 de marzo del 2026 con ocasión a las fuertes precipitaciones, ocasionando el desbordamiento de las quebradas la Melgara, la Chicha, la Palmara, la Longaniza y otros afluentes del río Sumapaz; generando afectaciones en la zona urbana y rural e incluso afectaciones estructurales en viviendas.

Que, como consecuencia el Municipio de Melgar Tolima, viene presentado una temporada de lluvias que empieza a afectar vías y puede llegar a impactar de manera negativa la infraestructura, enseres y demás, desabastecimiento de agua, entre otras a hogares del territorio municipal.

Que es conveniente tomar medidas preventivas, activar las alertas tempranas con el objetivo de que el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las diferentes instituciones que lo conforman, se encuentren preparado para atender las emergencias que se puedan presentar a causa de la temporada de lluvias que actualmente se presenta en el municipio.

En ese orden de ideas, considera el Ente de Control que la calamidad pública y urgencia manifiesta decretada mediante Acto Administrativo – 079 y 080 del 30 de marzo de 2026 cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1523 de 2012, en la medida que se expidió atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de dicha norma, como consecuencia de la ola de lluvias torrenciales que se presentó en el municipio.

2. - Cumplimiento de los requisitos FORMALES de la declaratoria de calamidad pública.

a) Concepto favorable del Comité de Gestión del Riesgo

Es importante señalar que, el Municipio cuenta con una Declaratoria de Calamidad Pública vigente, prorrogada hasta el 04 de mayo de 2026, sin embargo, el día 27 de marzo del presente año, se llevó a cabo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Melgar - Tolima, en el cual se aprobó por unanimidad la consideración del Alcalde del Municipio de realizar la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 13]

173
2V



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

con el fin de disponer de los recursos para la atención y mitigación de las afectaciones causadas por la temporada lluvias.

Que para determinar el concepto favorable se tuvo en cuenta por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Melgar - Tolima, se registró un consolidado preliminar de 133 familias afectadas, cifra que presentaba una tendencia creciente mientras continuaban las labores de censo en campo. El desbordamiento de la quebrada La Melgara impactó sectores como Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo Nuevo, Sicomoro y Cr. 29. Asimismo, hubo fallas de alcantarillado en Icacal, 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza y Florida Baja. Se identificó como causa estructural la falta de mantenimiento y dragado de la quebrada La Melgara por más de 25 años, lo que generó pérdida de capacidad hidráulica y sedimentación excesiva.

Ante la magnitud de la situación y la recurrencia de eventos recientes, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo determinó la necesidad de actuar bajo el marco de la urgencia manifiesta y la calamidad pública vigente y prorrogada hasta el 4 de mayo de 2026. Esto conllevó a la aprobación unánime de medidas excepcionales, como la contratación directa, para garantizar la entrega inmediata de ayudas humanitarias y la ejecución de obras de mitigación y dragado mecánico en puntos críticos, bajo los principios de oportunidad, eficiencia y transparencia.

De lo anterior se colige que existe congruencia entre el criterio definido por el Comité de Gestión de Riesgo y lo plasmado en el acto administrativo que declaró la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Municipio, cuya única finalidad es conjurar la situación de emergencia con ocasión a la ola torrencial de lluvias que se presenta.

b) Relación de causalidad entre los hechos motivados en la declaratoria de calamidad pública y los contratos celebrados.

Que como se planteó con anterioridad, la Calamidad Pública declarada por el Municipio de Melgar se fundamentó en uno de los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, toda vez que la misma se produjo para la adopción de medidas de prevención y atención de la emergencia provocada por la ola torrencial de lluvias que se presenta en el municipio de Melgar.

Que, así las cosas, los contratos celebrados por el municipio de Melgar se fundamenta en la necesidad imperiosa de mitigar los efectos de las intensas lluvias y el desbordamiento de afluentes como la quebrada La Melgara. Jurídicamente, esta relación se configura bajo la figura de la urgencia manifiesta según el Decreto No. 080 de 2026 expedido por la Administración Municipal, la cual habilita la contratación directa al existir una conexión directa y necesaria entre el evento catastrófico motivado en el Decreto No. 079 de 2026 y el objeto de los contratos. Cada contrato responde a una carencia específica generada por la emergencia: el alquiler de maquinaria para la rehabilitación de vías, el suministro de raciones alimentarias y kits de ayuda para la población damnificada, y la adquisición de materiales de ferretería y combustibles para la operatividad de los organismos de socorro. Por tanto, la contratación no es solo una facultad legal, sino una medida indispensable y proporcional para salvaguardar los derechos fundamentales a la vida y la integridad de los residentes afectados. Razón por la cual en este sentido se hará el análisis de la contratación reportada:

A continuación, presento el análisis detallado de la contratación celebrada por la Alcaldía de Melgar, Tolima, en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública (Decreto 079 de 2026) y Urgencia Manifiesta (Decreto 080 de 2026):

- Contrato de Prestación de Servicios No. 642 del 30 de marzo de 2026.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, CON OCASIÓN DE LAS INTENSAS LLUVIAS Y EL DESBORDAMIENTO DE AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS No. 079 y 080 de 2026" Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000) celebrado con DURAN CONSTRUCCIONES. Con plazo de ejecución por seis (6) meses.

Relación de Causalidad: Existe una relación técnica directa entre la obstrucción de vías y sedimentación de cauces reportada en el Acta 005 del CMGRD y la necesidad de maquinaria para el despeje de la red terciaria y el dragado de la quebrada La Melgara, buscando mitigar nuevos desbordamientos.

- Contrato de Suministro No. 643 del 30 de marzo de 2026.

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMO DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026". Por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000) celebrado con C & O Soluciones Empresariales S.A.S. con plazo de ejecución por tres (3) meses.

Relación de Causalidad: La logística de atención de la emergencia requiere la operatividad permanente de los organismos de socorro: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y la Fuerza Pública. El suministro de raciones es indispensable para garantizar el sostenimiento de las unidades que ejecutan las labores de rescate y censo en campo.

- Contrato de Suministro No. 644 del 30 de marzo de 2026

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE Y REFRIGERANTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MELGAR, ORGANISMOS DE SOCORRO Y MAQUINARIA DE APOYO REQUERIDOS PARA ATENDER LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N° 079 Y 080 DE MARZO DE 2026". Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000), celebrado con Gas Vehicular Comprimido de Colombia SAS - GVCTORO GAS S.A.S. con plazo de ejecución por tres (3) meses.

Relación de Causalidad: Sin suministro de combustible es imposible movilizar la maquinaria pesada y los vehículos de emergencia. Este contrato es el soporte energético vital para que la respuesta física a la inundación y los derrumbes sea efectiva y oportuna.

- Contrato de Suministro No. 645 del 30 de marzo de 2026.

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RÍO SUMAPAZ EN EL MARZO DEL DECRETO N° 079 Y N° 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026". Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000), celebrado con SEMTOL Asesorías y Suministros. Con plazo de ejecución por tres (3) meses.

Relación de Causalidad: Se fundamenta en la necesidad de materiales para reparaciones inmediatas de infraestructura afectada, aseguramiento de zonas de riesgo y adecuación de espacios de atención. Los materiales de ferretería son herramientas e insumos necesarios

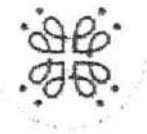
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

para que las cuadrillas de servicios públicos y socorro intervengan los puntos críticos de falla estructural o de redes.

- Contrato de Suministro No. 646 del 30 de marzo de 2026.

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026". Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000), celebrado con Distribuciones C&C Colombia S.A.S. con plazo de ejecución por tres (3) meses.

Relación de Causalidad: Es el vínculo más directo con la protección de derechos fundamentales. Ante el censo de 133 familias afectadas (Acta 005) que perdieron enseres y alimentos por el desbordamiento, la entrega de kits de aseo, cocina y mercado es la respuesta administrativa inmediata para mitigar el estado de vulnerabilidad de los ciudadanos.

Por lo expuesto, para el Ente de Control el contrato allegado por la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima tiene relación de causalidad con los hechos que dieron lugar a la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta; dado que responde de manera inmediata y directa a las necesidades originadas por las lluvias y se adecúa a la urgencia de garantizar la protección y atención a familias afectadas en condición de vulnerabilidad en Melgar.

c) Término de envío de los antecedentes administrativos y los contratos celebrados al ente de control.

Que en virtud del Acto Administrativo que declaró la Calamidad Pública en el municipio de Melgar -Tolima se suscribieron los siguientes contratos, los cuales fueron remitidos al Ente de Control en la fecha que se relaciona a continuación:

Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026			
No. De Contrato	Fecha de suscripción	Fecha de envío al Ente de Control	Tiempo transcurrido para el envío (hábiles)
642	30/03/2026	07/04/2026	4 días
643	30/03/2026	07/04/2026	4 días
644	30/03/2026	07/04/2026	4 días
645	30/03/2026	07/04/2026	4 días
646	30/03/2026	07/04/2026	4 días

Que analizada la proporcionalidad cronológica como se relacionó en el cuadro anterior, se evidencia que, frente a los contratos adelantados en virtud de la declaratoria de calamidad pública y Urgencia Manifiesta, por parte de la administración municipal de Melgar, se dio cumplimiento al principio de celeridad e inmediatez establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y los términos establecidos por el Consejo de Estado.

Que, con las consideraciones efectuadas anteriormente, se deberá declarar procedente la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta declarada en el Municipio de Melgar - Tolima mediante el Decreto No. 079 y 080 del 30 de marzo de 2026.

De todo lo anterior se concluye, que realizada la evaluación y control de legalidad sobre la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta se puede determinar que estuvo ajustada a Derecho conforme lo pregonan los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993, sujetándose a la protección de los derechos fundamentales y colectivos de los habitantes

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 13]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

del municipio de Melgar - Tolima, actuando el señor Alcalde en forma inmediata y urgente con el fin de materializar los principios del Estado Social de Derecho.

En virtud de lo anterior, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA CALAMIDAD PÚBLICA decretada por el Municipio de Melgar - Tolima, mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo del 2026, por cuanto cumple con los criterios del Artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 para su declaratoria.

SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE LA URGENCIA MANIFIESTA ordenada por el Municipio de Melgar - Tolima, mediante el Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026, por cuanto cumple con los requisitos del Artículo 42 de la ley 80 de 1993 para su declaratoria.

TERCERO: DECLARAR relación de causalidad de los contratos No. 642, 643, 644, 645, 646 del 30 de marzo de 2026; suscritos por el Municipio de Melgar Tolima; con los hechos que dieron lugar a la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta decretada por el Municipio mediante Decreto 079 y 080 del 30 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Una vez en firme el acto administrativo, COMUNICAR Y REMITIR, a través de la Secretaría General, el expediente a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que realice el control posterior sobre la contratación realizada en virtud de la calamidad pública decretada.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del municipio de Melgar - Tolima a través del correo electrónico: contratacion@melgar-tolima.gov.co; contactenos@melgar-tolima.gov.co; lnhm@hotmail.com; secturismo@melgar-tolima.gov.co; driesgos@melgar-tolima.gov.co aportando copia del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y la autorización de ello dada por el municipio de Melgar - Tolima.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Contralor Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Ibagué, a los 30 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Darío Felipe Calderón Ortigón
Abogado - Dirección Técnica Jurídica

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 13]



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CERTIFICACIÓN DE PAGO
CÓDIGO:	FOR-GCO-040
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 4
VIGENTE DESDE:	2025/10/29

FECHA DEL INFORME: 04/ 05/ 2026	CONTRATO: UM 646-2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31/03/2026
------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.	CC o NIT: 901899684-4
---	-----------------------

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE- DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	Número de contacto: 310 3306 975
---	----------------------------------

FECHA DE INICIO 31/03/2026	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: 30/06/2026
	FECHA FINAL DE TERMINACION (con prórroga si aplica):

NÚMERO DE PAGO: UNO (1)	PAGO: PRIMER PAGO
-------------------------	-------------------

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026

OBRA
 SUMINISTRO
 PRESTACIÓN DE SERVICIO
 COMPRAVENTA
 CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
 OTROS: SEGUROS

1. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta los trámites requeridos de legalización y perfeccionamiento, la Dirección de Contratación, reviso y aprobó las pólizas requeridas, soportes que reposan en medio físico en el expediente del contrato y de manera digital en la plataforma del secop II, así mismo el contratista realizó el pago y aporó el soporte de las estampillas, proclutura, adulto mayor, contribución para el deporte y justifica familiar, por lo cual se procedió a dar acta de inicio

De acuerdo con el Decreto 079 y 080 del 30 de marzo de 2026, y a la contratación efectuada, se procedió a solicitar al contratista la entrega de los kits alimentarios, kit de aseo, kit de dormir, a lo cual el contratista realizó la entrega de acuerdo con lo solicitado, y en los términos requeridos, así:

Ítems	Nombre	Unidad	Cantidad
1	AZUCAR X500GRS	LIBRA	2
2	ARROZ BLANCO TIPO I X 500GRS	LIBRA	2
3	FRIJOL X 500GRS	LIBRA	1
4	SAL X 500GRS	LIBRA	1
5	LECHE EN POLVO X 3800GRS	Unidad	1
6	CHOCOLATE EN POLVO X 230GS	Unidad	1
7	ACEITE X 900CC	Unidad	1
8	LATA DE SARDINA X 425 GRS	Unidad	1
9	ATUN EN AGUA X160GS	Unidad	2
10	PASTAS PARA SECO X 500GRS	LIBRA	2
11	PASTAS PARA SOPA X 500GRS	LIBRA	2
12	PANELA X 500GR	LIBRA	1
13	LENTEJA X 500GS	LIBRA	1

Ítems	Nombre	Unidad	Cantidad
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UNIDAD	100
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UNIDAD	1
3	TOALLA GRANDE DE 70X1120CM	UNIDAD	1
4	JABON PERFUME X 150GRS	UNIDAD	1
5	CREMA DETAL X60GRS	UNIDAD	2

Ítems	Nombre	Unidad	Cantidad
1	KIT DE DORMIR -CANTIDAD 150 COLCHONETA EN ESPUMA DE 90X190 X10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UNIDAD	150

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CERTIFICACIÓN DE PAGO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-040
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	2 DE 4
VIGENTE DESDE:	2025/10/29	

Se evidencio que los kits fueron recepcionado en presentaciones que garantizan la inocuidad y protección de los alimentos. Se verificó que el material de empaque cumple con la resistencia necesaria para el transporte y acopio, evitando rupturas o contaminación externa.

Se llevó a cabo un proceso que verifica que la calidad y vigencia son la esperada, realizando un muestreo aleatorio donde se constató que el 100% de los productos cuentan con registro sanitario vigente (Invima) y fechas de vencimiento amplias, asegurando un margen de consumo adecuado para la población beneficiaria.

Se recibieron los kits de acuerdo con lo solicitado por la supervisión, y se procedió a realizar el acta de recibo a entera satisfacción, se anexo facturas y soportes para el trámite correspondiente y registro de almacén

Se evidencia que los elementos corresponden estrictamente a las fichas técnicas del anexo contractual en cuanto a gramaje y descripción. No se evidenciaron abolladuras en enlatados ni filtraciones en productos líquidos o granos, garantizando la entrega de bienes en óptimo estado de conservación.

En el seguimiento se pudo constatar que el contratista cuenta con el soporte logístico y administrativo suficiente para la ejecución del objeto contractual, y se destaca la disposición y suficiencia del contratista para implementar cambios o modificaciones requeridas por la entidad durante la ejecución, sin afectar la calidad del servicio

KIT ALIMENTARIO



KIT DE ASEO



KIT DE DORMIR



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CERTIFICACIÓN DE PAGO
CÓDIGO:	FOR-GCO-040
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	3 DE 4
VIGENTE DESDE:	2025/10/29



Estos suministros fueron recibidos en el edificio palacio Municipal, oficina de gestión del riesgo piso 1, por lo cual se procedió a realizar acta de recibo, estos suministros serán entregados a la comunidad mediante el siguiente paso técnico para garantizar que la distribución cuente con el soporte documental riguroso que exige el formato **FOR-GAR-003** Entrega Ayuda Humanitaria del MECI .

EVIDENCIAS DE RECIBO



2. VERIFICACIÓN DE VIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Acta de recibo firmada por las partes, factura

3. SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMACIONES, SUSPENSIONES Y REINICIOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución no se presentaron



Alcaldía de MELGAR

PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y CERTIFICACIÓN DE PAGO
CÓDIGO:	FOR-GCO-040
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	4 DE 4
VIGENTE DESDE:	2025/10/29

4. SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMACIONES, SUSPENSIONES Y REINICIOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MENCIONAR Y ADJUNTAR SI APLICA)

En la ejecución no se presentaron

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALORES ESPECIFICOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 100.000.000,00
VALOR ADICIONADO: -(cuando aplique)-	\$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 100.000.000,00
PAGO PARCIAL No.1	\$ 71.761.560,00
PAGO PARCIAL No.2	\$ -
PAGO PARCIAL No.3	\$ -
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$ 71.761.560,00
VALOR POR EJECUTAR	\$ 28.238.440,00

6. VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES

Salud Pensión ARL Mes: ABRIL
Fecha de Pago: 16/04/2026

7. VERIFICACIÓN VIGENCIA PÓLIZAS

Compañía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA			
Garantías: Cumplimiento	No. 480 47 994000059240	Fecha	31/03/2026
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	No. N/A	Fecha	N/A

8. Datos para el pago

FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO: FE-14-15-16	
VALOR SIN IVA: \$ 63.701.895.93	VALOR IVA: \$ 8.059.664.44
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	VALOR TOTAL PAGO: \$ 71.761.560.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000318 de fecha 30/03/2026	REGISTRO PRESUPUESTAL: 202600874 de fecha 31/03/2026
RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009-45-4503-4503004-202600000010041-1.2.4.3.04 (\$100.000.000)	VALOR: \$ 71.761.560.00
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA SAS	No. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA: 9018996844
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE DAVIVIENDA	No. CUENTA: 0550108900817751 AHORROS <input checked="" type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN DE CUENTA:	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ALCALDÍA DE MELGAR - TOLIMA. EN CONSECUENCIA, SE PUEDE TRAMITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO.	

9. DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Cargo: DIRECTOR DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

Firma:

Espacio para
Logo Corporativo

DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA SAS
 NIT 901.899.684-4
 CR 48 100 B SUR 320
 Tel: (606) 3103306975
 La Estrella - Colombia
 DISTRIBUCIONESCCCOLOMBIA@GMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FE 14

Señores MUNICIPIO DE MELGAR
 NIT 890.701.933-4
 Dirección CR 25 5 56 BRR CENTRO

Teléfono (604) 3204863825
 Ciudad Melgar - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 05/05/2026, 08:46
 Expedición 05/05/2026, 14:19
 Vencimiento 05/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	AZUCAR *500 GR	360.00	3,133.33	1,184,398.74
2	ARROZ BLANCO * 500 GR	360.00	3,971.00	1,429,560.00
3	FRIJOL * 500 GR	180.00	9,651.00	1,737,180.00
4	SAL * 500 GR	180.00	2,601.00	468,180.00
5	LECHE EN POLVO *380 GR	180.00	18,290.00	3,292,200.00
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	180.00	11,857.13	2,240,997.57
7	ACEITE *900 ML	180.00	14,125.21	3,025,619.98
8	LATA DE SARDINA *425 GR	180.00	11,100.00	1,998,000.00
9	ATUN EN AGUA *160 GR	360.00	9,561.00	3,441,960.00
10	PASTA PARA SECO *500GR	360.00	7,618.10	2,879,641.80
11	PASTA PARA SOPA *500 GR	360.00	7,618.10	2,879,641.80
12	PANELA *500GR	180.00	7,850.00	1,413,000.00
13	LENTEJA *500 GR	180.00	5,873.00	1,057,140.00

Total ítems: 13

Valor en Letras:

Veintisiete millones cuarenta y siete mil quinientos diecinueve pesos m/cte con ochenta y nueve cent.

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Consignación bancaria - Consignación

\$ 27,047,519.89

Total Bruto 26,127,072.00

IVA 19% 483,082.18

IVA 5% 437,365.71

IVA 0% 0.00

Total a Pagar 27,047,519.89

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764086774869 aprobado en 20250107 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa
 CUFE: df9841158d576f5a6f35c58b0fa3c93bf50f589e8a8dec1fd8ba263dd2e3271a984554b0129c3bef26004d0ec56ade5

Espacio para
Logo Corporativo

DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA SAS
 NIT 901.899.684-4
 CR 48 100 B SUR 320
 Tel: (606) 3103306975
 La Estrella - Colombia
 DISTRIBUCIONESCYCCOLOMBIA@GMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FE 15

Señores		Teléfono		Fecha y hora Factura	
MUNICIPIO DE MELGAR		(604) 3204863825		Generación	05/05/2026, 10:40
NIT 890.701.933-4				Expedición	05/05/2026, 14:20
Dirección CR 25 5 56 BRR CENTRO		Ciudad Melgar - Colombia		Vencimiento	05/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	180.00	4,412.01	945,052.54
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	180.00	3,684.87	789,299.15
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	180.00	45,662.99	9,781,012.46
4	JABON PERFUME *150 GR	180.00	4,162.99	891,712.46
5	CREMA DENTAL *60 GR	359.00	5,210.00	2,225,764.10
6	CREMA DENTAL *60 GR	1.00	5,210.00	6,199.28

Total ítems: 6

Valor en Letras:

Catorce millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y nueve pesos m/cte con noventa y nueve cent.

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Consignación bancaria - Consignación

\$ 14,639,039.99

Total Bruto	12,301,714.80
Descuentos	0.52
Subtotal	12,301,714.28
IVA 19%	2,337,325.71
Total a Pagar	14,639,039.99

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764086774869 aprobado en 20250107 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa
 CUFE: 28e56b8e7710f38edc2e6b05710ed82edf89a7e20bc4480bcd677776ddd549ace74e78c04ecbc8f080ad1491a0154e

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos Siglo SAS - NIT 830.048.145-8. Noventa Software: Siglo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

Espacio para
Logo Corporativo

DISTRIBUCIONES CC COLOMBIA SAS
 NIT 901.899.684-4
 CR 48 100 B SUR 320
 Tel: (606) 3103306975
 La Estrella - Colombia
 DISTRIBUCIONESCCCOLOMBIA@GMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FE 16

Fecha y hora Factura

Señores	MUNICIPIO DE MELGAR			Generación	05/05/2026, 17:58
NIT	890.701.933-4	Teléfono	(604) 3204863825	Expedición	05/05/2026, 18:01
Dirección	CR 25 5 56 BRR CENTRO	Ciudad	Melgar - Colombia	Vencimiento	05/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	COLCHONETA EN ESPUUMA 90*190*10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	149.00	168,487.51	29,874,520.40
2	COLCHONETA EN ESPUUMA 90*190*10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	1.00	168,487.51	200,480.09

Total ítems: 2

Valor en Letras:

Treinta millones setenta y cinco mil pesos m/cte con cuarenta y nueve cent.

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Consignación bancaria - Consignación

\$ 30,075,000.49


Total Bruto	25,273,126.50
Descuentos	16.85
Subtotal	25,273,109.65
IVA 19%	4,801,890.84
Total a Pagar	30,075,000.49

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764086774869 aprobado en 20250107 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios Tarifa
 CUFE: 3f25b93785d48189baefb2c2d1d71953b42615ebd6cfc61722d1f6d141fcabda6a09a7f74cd5b10c7959378a4fd36436d

Fabricante: Software y Proveedor tecnológicos Siglo SAS - Nit B30.D48.145 - g. Nombre Software: Siglo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	1 DE 7
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29

CONTRATO No. 646-2026


INFORME No. 01

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S.


SUPERVISOR DEL CONTRATO: LIUWER ALBERTO BALLESTEROS,

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
Suministrar los elementos indicados en las condiciones técnicas y específicamente los kits de alimentos debidamente empacados, garantizar la calidad de los alimentos, en el lugar donde se le requiera por el supervisor del contrato.	Se dio cumplimiento a la obligación contractual mediante el suministro de los elementos de acuerdo con las condiciones técnicas definidas. Los kits de alimentos fueron entregados debidamente empacados, asegurando su calidad, inocuidad y adecuada conservación. Las entregas se realizaron en los lugares previamente establecidos por el supervisor del contrato, conforme a sus requerimientos
Llevar el control de entrega de los alimentos suministrados; respetando la destinación y el valor presupuestal.	Se dio cumplimiento a la obligación mediante la implementación de mecanismos de control para la entrega de los alimentos suministrados, asegurando la correcta destinación de los mismos y el manejo adecuado de los recursos conforme al valor presupuestal establecido
Entregar los demás productos dentro de los términos planteados en la minuta al supervisor del contrato.	Se dio cumplimiento a la obligación mediante la entrega de los demás productos conforme a los términos y condiciones establecidos en la minuta, garantizando su oportuna entrega al supervisor del contrato.
Los alimentos deberán ser entregados con una fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses.	Se dio cumplimiento a la obligación asegurando que los alimentos suministrados contarán con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.


 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	2 DE 6
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29

Las demás obligaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.	Se cumplió con las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo establecido en los términos contractuales.
Reemplazar los elementos que presenten novedades y/o malas condiciones en un término no superior de 5 días.	En cumplimiento de la obligación contractual, se efectuó el reemplazo de los elementos que presentaron novedades y/o malas condiciones, garantizando que dicho proceso se realizara dentro de un término no superior a cinco (5) días. Esto permitió asegurar la calidad y conformidad de los bienes suministrados.
Los productos deberán ser entregados de manera inmediata una vez sean solicitados por el supervisor del contrato, en las instalaciones del edificio central de la Alcaldía Municipal, en las cantidades requeridas de conformidad con las condiciones técnicas de cada uno de los ítems.	En cumplimiento de la obligación contractual, se efectuó la entrega inmediata de los productos una vez fueron requeridos por el supervisor del contrato, en las instalaciones del edificio central de la Alcaldía Municipal. Se garantizó el suministro en las cantidades solicitadas, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems.
Garantizar las condiciones técnicas de almacenamiento y buenas prácticas de higiene, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	Se dio cumplimiento a la obligación asegurando las condiciones técnicas adecuadas de almacenamiento y la aplicación de buenas prácticas de higiene, en concordancia con la normatividad vigente.
El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.	Se dio cumplimiento a la obligación mediante el cargue oportuno de los documentos e información requerida en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos.
Entregar factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, más registro fotográfico y planilla con el número de paquetes alimentarios nutricionales entregados.	En cumplimiento de la obligación contractual, se realizó la entrega oportuna de la factura o cuenta de cobro mensual como soporte de pago, junto con el respectivo registro fotográfico y las actas de entrega detallando el número de kits de ayudas humanitarias entregados, garantizando la trazabilidad y verificación de las entregas efectuadas.
El contratista debe estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores requerido por la Entidad.	En cumplimiento de la obligación contractual, se garantizó la capacidad de realizar ajustes y atender oportunamente las discrepancias presentadas durante la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad. Asimismo, se aseguró que cualquier cambio de los bienes se efectuara con productos de características iguales o superiores a las requeridas, manteniendo los estándares de calidad exigidos.
El contratista deberá mantener los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Se dio cumplimiento a la obligación garantizando la estabilidad de los precios manifestados en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	3 DE 6
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29

Disponer de todos los recursos logísticos, operativos y administrativos para la entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar que designe el supervisor del contrato.


En cumplimiento de la obligación contractual, se dispusieron oportunamente todos los recursos logísticos, operativos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada entrega de los elementos requeridos por la entidad, en el lugar designado por el supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas.

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	4 DE 7
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29

REGISTRO FOTOGRAFICO

Kits de ayudas humanitarias

KIT ALIMENTARIO						
						
Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	AZUCAR * 500 GR	LB	2	\$ 3.290	\$ 6.580	
2	ARROZ BLANCO TIPO I * 500 GR	LB	2	\$ 3.971	\$ 7.942	
3	FRIJOL * 500 GR	LB	1	\$ 9.651	\$ 9.651	
4	SAL * 500 GR	LB	1	\$ 2.601	\$ 2.601	
5	LECHE EN POLVO * 380GR	UND	1	\$ 18.290	\$ 18.290	
6	CHOCOLATE EN POLVO * 230 GR	UND	1	\$ 12.450	\$ 12.450	
7	ACEITE * 900 CC	UND	1	\$ 16.809	\$ 16.809	
8	LATA DE SARDINA * 425 GR	UND	1	\$ 11.100	\$ 11.100	
9	ATUN EN AGUA * 160 GR	UND	2	\$ 9.561	\$ 19.122	
10	PASTAS PARA SECO * 500 GR	LB	2	\$ 7.999	\$ 15.998	
11	PASTAS PARA SOPA * 500 GR	LB	2	\$ 7.999	\$ 15.998	
12	PANELA * 500 GR	LB	1	\$ 7.850	\$ 7.850	
13	LENTEJA * 500 GR	LB	1	\$ 5.873	\$ 5.873	
				TOTAL	\$	150.264


 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	5 DE 7
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29

KIT DE ASEO



Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CEPILLO DENTAL ADULTO	UND	1	\$ 5.250	\$ 5.250
2	CEPILLO DENTAL NIÑO	UND	1	\$ 4.385	\$ 4.385
3	TOALLA GRANDE 70*120 CM	UND	1	\$ 54.340	\$ 54.340
4	JABON PERFUME * 150 GR	UND	1	\$ 4.953	\$ 4.953
5	CREMA DENTAL * 60 GR	UND	2	\$ 6.200	\$ 12.400
				TOTAL	\$ 81.328

KIT DE DORMIR

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
	NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
	CÓDIGO:	FOR-GCO-039
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	6 DE 7
	VIGENTE DESDE:	2025/10/29



Ítem	Producto / Servicio	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	COLCHONETA EN ESPUMA 90*190 * 10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UND	1	\$ 200.500	\$ 200.500
				TOTAL	\$ 200.500

Entrega y verificación de lo suministrado a la entidad





**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO
CÓDIGO:	FOR-GCO-039
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	7 DE 7
VIGENTE DESDE:	2025/10/29



FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 04/05/2026

CRISTHIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA SAS
NIT: 901.899.684-4



PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE RECIBO
CÓDIGO:	FOR-GCO-022
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2025/12/23

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE - DIRECCION DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
 ACTA DE RECIBO PARCIAL No.1 VALOR PRESENTE ACTA: \$ 71.761.560,00

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADOS A LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR EVENTOS NATURALES Y CLIMÁTICOS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 079 DEL 30 DE MARZO DE 2026 Y LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 080 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 646 DE 2026
 CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES C&C COLOMBIA S.A.S
 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MELGAR

Items	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor/Total
KIT ALIMENTARIO - CANTIDAD 180					
1	AZUCAR X500GRS	LIBRA	360	3.290,00	1.184.400,00
2	ARROZ BLANCO TIPO I X 500GRS	LIBRA	360	\$ 3.971,00	1.429.560,00
3	FRIJOL X 500GRS	LIBRA	180	\$ 9.651,00	1.737.180,00
4	SAL X 500GRS	LIBRA	180	\$ 2.601,00	466.180,00
5	LECHE EN POLVO X 3800GRS	Unidad	180	\$ 18.290,00	3.292.200,00
6	CHOCOLATE EN POLVO X 230GS	Unidad	180	\$ 12.450,00	2.241.000,00
7	ACEITE X 900CC	Unidad	180	\$ 16.809,00	3.025.620,00
8	LATA DE SARDINA X 425 GRS	Unidad	180	\$ 11.100,00	1.998.000,00
9	ATUN EN AGUA X160GS	Unidad	360	\$ 9.561,00	3.441.960,00
10	PASTAS PARA SECO X 500GRS	LIBRA	360	\$ 7.999,00	2.879.640,00
11	PASTAS PARA SOPA X 500GRS	LIBRA	360	\$ 7.999,00	2.879.640,00
12	PANELA X 500GR	LIBRA	180	\$ 7.850,00	1.413.000,00
13	LENTEJA X 500GS	LIBRA	180	\$ 5.873,00	1.057.140,00
KIT DE ASEO - CANTIDAD 180					
14	CEPILLO DENTAL ADULTO	UNIDAD	180	\$ 5.250,00	945.000,00
15	CEPILLO DENTAL NIÑO	UNIDAD	180	\$ 4.385,00	789.300,00
16	TOALLA GRANDE DE 70X1120CM	UNIDAD	180	\$ 54.340,00	9.781.200,00
17	JABON PERFUME X 150GRS	UNIDAD	180	\$ 4.953,00	891.540,00
18	CREMA DETAL X80GRS	UNIDAD	360	\$ 6.200,00	2.232.000,00
KIT DE DORMIR - CANTIDAD 150					
19	COLCHONETA EN ESPUMA DE 90X190 X10 CM DE GROSOR TELA LISA CON CREMALLERA	UNIDAD	150	\$ 200.500,00	30.075.000,00
TOTAL A PAGAR				\$	71.761.560,00

VALOR DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 100.000.000,00	VIACIA	
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No.1			\$ 71.761.560,00
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No.2			
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL No.3			
SALDO POR EJECUTAR	\$ 28.238.440,00		
	\$ 100.000.000,00		\$ 100.000.000,00

TOTAL A PAGAR: SETENTA Y UN MILONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE

LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
 CARGO DIRECTO DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
 SUPERVISOR DEL CONTRATO

CRISTIAN FERNANDO PACHON MANRIQUE
 CONTRATISTA
 REPRESENTANTE LEGAL



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

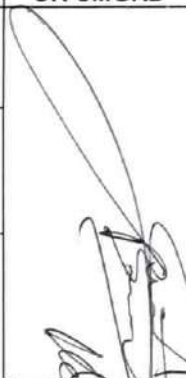

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	30-03-2026
BARRIO O VEREDA:	• Pueblo nuevo
DIRECCIÓN:	• Calle SA # 28B -12

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
X			X	X				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	• Francisco Jimenez Mendez	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	-3.155.153	
CELULAR:	• 310-215-02-09	
FIRMA:	• Francisco L Jimenez 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.155.153**
JIMENEZ MENDEZ

APELLIDOS
FRANCISCO ISRAEL

NOMBRES
Francisco Israel Jimenez

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1971**

JUNIN
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1989 SAN BERNARDO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2907900-00070022-M-0003155153-20080912 0003304241A 1 6590002894



FRANCISCO JIMENEZ



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29



PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	
BARRIO O VEREDA:	Vegas
DIRECCIÓN:	Cra 29 #4840 Pueblo Nuevo

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
✓			×					

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Gustavo Diaz	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD
IDENTIFICACIÓN:	14.252.934	
CELULAR:	3203961507	
FIRMA:	 	

193

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.252.934**
DIAZ

APPELLIDOS
GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



IMPORCE UERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1974**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **AB+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

13-MAR-1997 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 2901900 0005R802 M 0014252934 20080R24 0002592868A 1 6590003014



GUSTAVO DIAZ



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

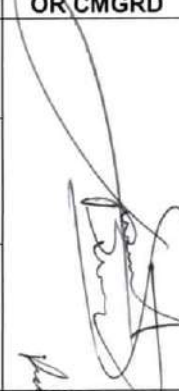
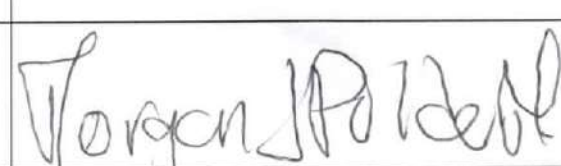

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30-Marzo-2026
FECHA DEL CENSO:	30-03-2026
BARRIO O VEREDA:	(Guacamaya)
DIRECCIÓN:	Parc. El Encanto CA 1

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
x			x	x				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Morgan Jose Polido Morales	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	79057330	
CELULAR:	301 7923027	
FIRMA:	 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79057330**

APELLIDOS **PULIDO MORALES**

NOMBRES **MORGAN JOSE**

FIRMA *Morgan Pulido*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1970**

LUGAR DE NACIMIENTO **BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)**

ESTATURA **1.72** G S. RH **O+** SEXO **M**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **11-NOV-1988 ENGATIVA**

REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARADO RANGEL LOPEZ



A-1500110-45108121-M-0079057330-20030221 01014 03052A 02 112841653



MORGAN PULIDO



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

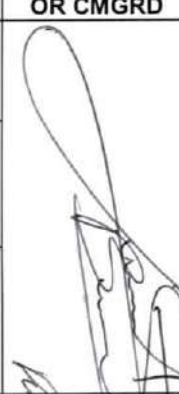


PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - Marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	30 - 03 - 2026
BARRIO O VEREDA:	Sicomoro
DIRECCIÓN:	Cra 33 # 4-11

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
x			x	x				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Luz Dary Garcia Carranza	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	39.569.845	
CELULAR:	3114501379	
FIRMA:	 <i>Hijo</i> 	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **39.569.845**

GARCIA CARRANZA

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

Luz Dary Garcia Carranza

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1974**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

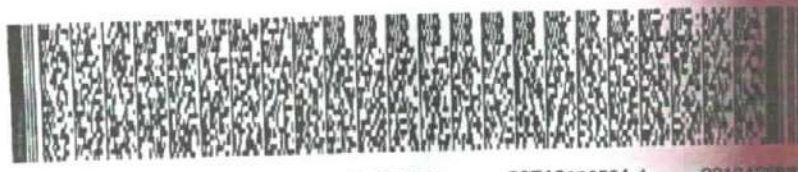
F

SEXO

31-JUL-1992 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

(Signature)
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1510900-01143830-F-0039569845-20200702

0071095658A 1

991242581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.106.901.364**

MORALES GARCIA

APELLIDOS

JOHAN FELIPE

NOMBRES

Johan F. Morales

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1999**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-SEP-2017 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2907900-00950129-M-1106901364-20171030

0058289617A 1

48457820



LUZ DARY GARCIA



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29


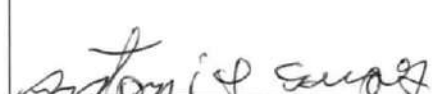

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30-03-16
FECHA DEL CENSO:	30-03-26
BARRIO O VEREDA:	Isacal
DIRECCIÓN:	Calle 13 # - Frente Paredón

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
X			X	X				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Antonio Jose Suarez Rubio	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	11.605.041	
CELULAR:	3214645095	
FIRMA:	 	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.605.041**

SUAREZ RUBIO

APELLIDOS
ANTONIO JOSE

NOMBRES

Antonio J. Suarez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1953**

MELGAR
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

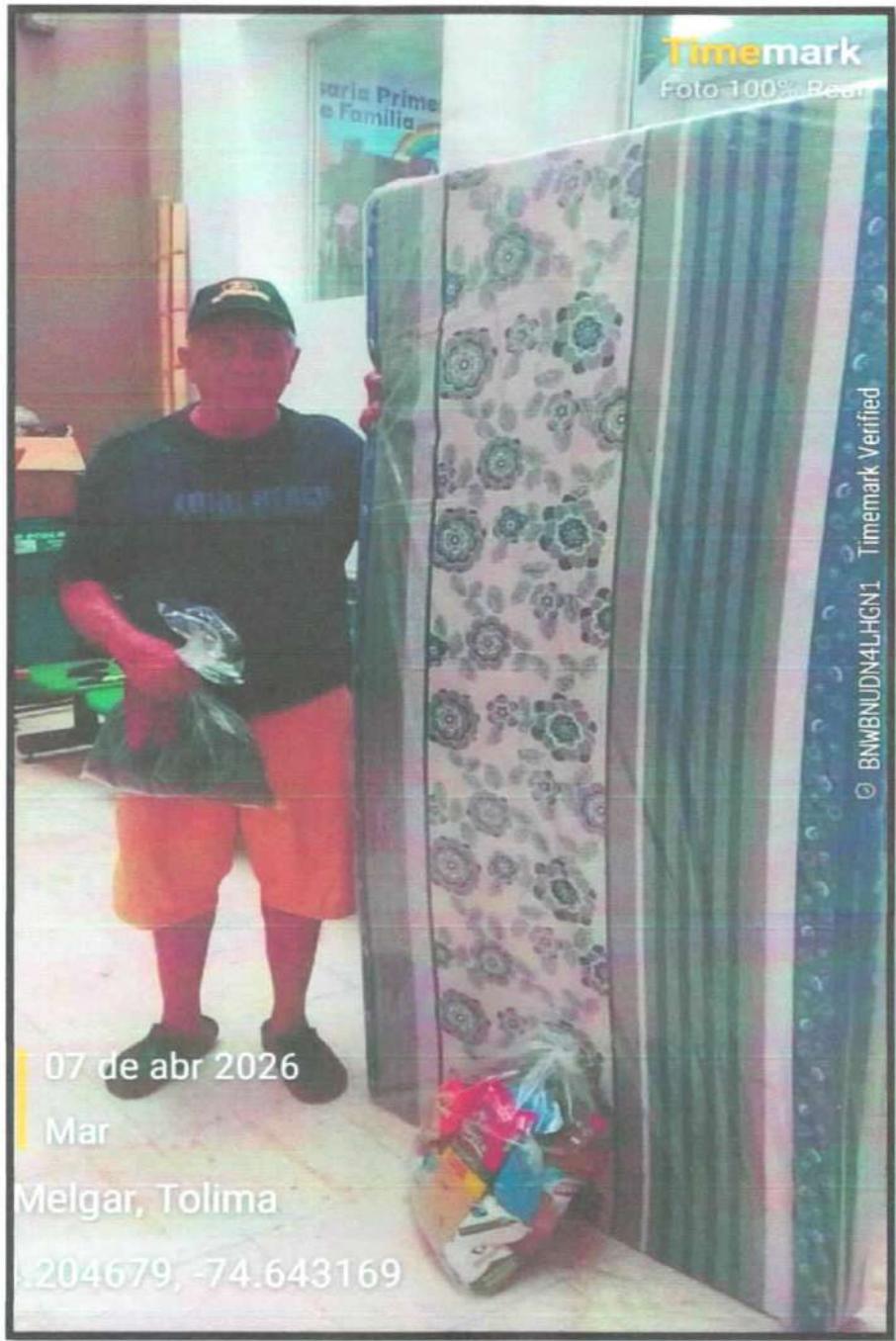
1.75 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAR-1975 MELGAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


Hernán Peragos Ospaldo
 REGISTRADOR NACIONAL
 HERNÁN PERAGOS OSPALDO



A-2907900-01514983-M-0011605041-20250702 0146061473G 1 8515724011



ANTONIO JOSE SUAREZ RUBIO

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
	NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
	CÓDIGO:	FOR-GAR-003
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	1 DE 1
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - Agosto - 2026
FECHA DEL CENSO:	30 - 03 - 2024
BARRIO O VEREDA:	La Paz
DIRECCIÓN:	Sobre la vía Guaranayas

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
>			>					

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Rocio Ortiz Rivera	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	I. 005.855.306	
CELULAR:	3143809157	
FIRMA:	Rocio ortiz Rivera	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.005.855.306**

ORTIZ RIVERA

APELLIDOS
ROCIO

NOMBRES

Rocio Ortiz Rivera

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-2002**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 **O+**

ESTATURA G.S. RH

11-JUN-2020 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2907900-01143830-F-1005855306-20200702 0071096198A 1 53775544



ROCIO RIVERA



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29



PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - Marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	30 - 03 - 2026
BARRIO O VEREDA:	Galán Brisas
DIRECCIÓN:	Cra 36 # 7 - 195

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
x			x	x				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Emperatriz Guerrero Robledo	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	28.845.220	
CELULAR:	3229100866	
FIRMA:		



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.845.220**
GUERRERO ROBLEDO

APELLIDOS
EMPERATRIZ

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1963**

MELGAR
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ABR-1983 MELGAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1508800-00236675-F-0028845220-20100427 002058904A 1 1860481127



EMPERATRIZ GUERRERO

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
	NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
	CÓDIGO:	FOR-GAR-003
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	1 DE 1
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29

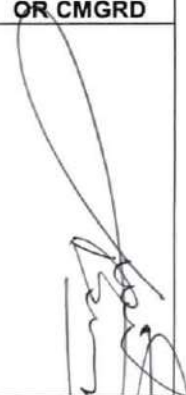

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	INUNDACIÓN
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30/03/2026
FECHA DEL CENSO:	30/03/2026
BARRIO O VEREDA:	EL BALSO
DIRECCIÓN:	CS 36

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
X			X	Y				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	CLAUDIA ESPERANZA VARGAS BUITRAGO	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	28.846.603	
CELULAR:	314 3458674	
FIRMA:	CLAUDIA VARGAS BUITRAGO 	





CLAUDIA ESPERANZA VARGAS



**Alcaldía
de MELGAR**

PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
CÓDIGO:	FOR-GAR-003
VERSIÓN:	01
PÁGINA:	1 DE 1
VIGENTE DESDE:	2024/10/29

PLANILLA DE CONTROL

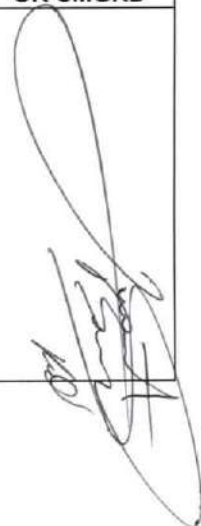
TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - Marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	30/03/2026
BARRIO O VEREDA:	Sicomoro
DIRECCIÓN:	CRA 4# 3207

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
X			X	X				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Miguel Fernando Santofimio Chila	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD
IDENTIFICACIÓN:	1089 096 665	
CELULAR:	317 461 89 19	
FIRMA:		



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.089.076.665**
SANTOFIMIO CHILA

APELLIDOS
MANUEL FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1988**

TERUEL
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

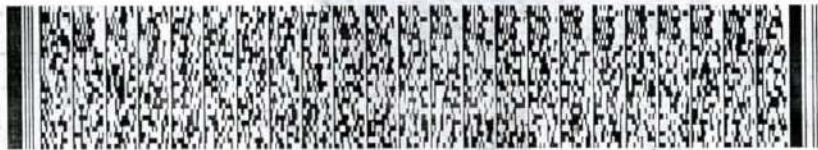
1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEX

30-AGO-2006 SAN PEDRO DE CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2307900-00579893-M-1089076665-20140529 0038869451A 1 42350436



MANUEL SANTOFIMIO

 Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO
	NOMBRE DE FORMATO:	ENTREGA AYUDA HUMANITARIA
	CÓDIGO:	FOR-GAR-003
	VERSIÓN:	01
	PÁGINA:	1 DE 1
	VIGENTE DESDE:	2024/10/29


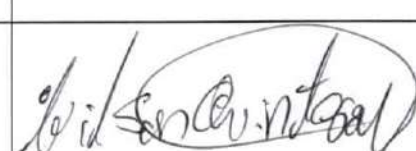

PLANILLA DE CONTROL

TIPO DE EMERGENCIA:	Inundación
FECHA DE LA EMERGENCIA:	30 - Marzo - 2026
FECHA DEL CENSO:	30-03-2026
BARRIO O VEREDA:	Cama
DIRECCIÓN:	Cra 26 # 9-26.

ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA

KIT DE MERCADO	KIT DE COCINA	KIT DE VAJILLA	KIT DE ASEO	COLCHONETA	ESTUFA	TEJAS DE ZINC	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	OTROS
X			X	X				

DATOS DEL DAMNIFICADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Wilson Quintero Ventero	V.ºB.º COORDINAD OR CMGRD 
IDENTIFICACIÓN:	11.221.723	
CELULAR:	320-824-4254	
FIRMA:	 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.221.723**
QUINTERO VENTERO

APELLIDOS
WILSON

NOMBRES

Wilson Ventero
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1977**

GIRARDOT
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. FBI SEXO

01-ABR-1996 GIRARDOT
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carla del Angel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLA DEL ANGEL SANCHEZ TORRES



A 2907900-00058802-M-0011221723-20080824 0002590757A 1 8600001820



WILSON QUINTERO